INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG412/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE VERACRUZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. **Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015**. El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

   El Punto cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.

7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distritación.** El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los Criterios para las Distritaciones Locales y Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero, 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

10. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

11. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

12. **Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades a Distritar respecto a los trabajos de armonizar la legislación local con la reforma político-electoral federal de 2014.** El 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del Proceso Electoral local para que este Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los Distritos locales.

13. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Veracruz.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz.

14. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la Distritación Electoral del estado de Veracruz a la Comisión Nacional de Vigilancia**. El 6 de marzo de 2015 dentro de las actividades del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Veracruz.

15. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente y el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

16. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

17. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local denominado Instituto Electoral Veracruzano el modelo matemático para la Distritación.

18. **Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.

19. **Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

20. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:

    a. Respecto al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.

    b. Respecto a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.

    c. Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del ±15%.

    d. En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.

    e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.

21. **Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

    a. En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.

    b. Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.

    c. Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función *objetivo* y que se rompa en cada escenario.

    d. Utilizar la compacidad topográfica.

    e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.

22. **Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

    a. En relación a los criterios.

        1) ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio?

        2) ¿Cómo fueron establecidos?

    b. Respecto al modelo matemático.

        1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?

        2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una "compacidad geográfica?

    c. Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.

    d. Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.

23. **Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:

    a. Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.

    b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de "un hombre un voto" mayores de 18 años.

    c. Propuesta de "Resto Mayor" que coadyuva al equilibrio poblacional.

    d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.

24. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Veracruz.

25. **Recomendación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

26. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

27. **Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

28. **Respuesta a las observaciones de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Humanista.

29. **Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

30. **Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Veracruz.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de ±15%)
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un Distrito

31. **Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el taller de capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.

32. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Sinaloa y Veracruz.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electoral de dichas entidades federativas.

33. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

34. **Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

35. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

36. **Foro estatal de Distritación Electoral**. El día 18 de mayo de 2015 se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Veracruz.

37. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de Escenarios de Distritación al Organismo Público Local.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento al Instituto Electoral Veracruzano los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

38. **Presentación del Sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

39. **Compilación del sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Veracruz, en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

40. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015 entregó el sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional Vigilancia.

41. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Veracruz, así como del Instituto Electoral Veracruzano y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Veracruz.

42. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0653/2015, a las representaciones partiditas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

43. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, a las representaciones partiditas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

44. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz al Organismo Público Local de dicha entidad.** El día 25 de mayo de 2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Electoral Veracruzano, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

45. **Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Veracruz, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió la opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Veracruz, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

46. **Capacitación sobre el manejo del Sistema a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Los días 27 y 28 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia y al Instituto Electoral Veracruzano, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

47. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

48. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz.** El 4 de junio de 2015, las representaciones partidistas de Nueva Alianza y Partido Acción Nacional acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante oficios NA/CNV/0117/2015 y OF01-050615, respectivamente, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.

    Por su parte, el día 5 de junio de 2015, el Instituto Electoral Veracruzano en consenso con la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, realizaron observaciones adicionales a dicho escenario de Distritación.

49. **Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distritación.** El 5 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Veracruz.

50. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local del estado de Veracruz, así como de las representaciones partidistas al primer Escenario de Distritación local para el estado de Veracruz.** El 10 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de Nueva Alianza y Partido Acción Nacional acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como las del Instituto Electoral Veracruzano en consenso con la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal.

51. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Veracruz.** El 10 de junio de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Veracruz, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: http://cartografía.ife.org.mx/login/?next=/siced/.

52. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Veracruz al Organismo Público Local.** El día 10 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el segundo escenario de distritación del estado de Veracruz al Instituto Electoral Veracruzano.

53. Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz. El día 16 de junio de 2015, se recibió por parte de la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante oficio OF01-160615, un disco de nombre "*2°EscenarioVer21.05.json"*, el cual contiene las observaciones y propuestas al segundo escenario de distritación para el estado de Veracruz.

54. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Veracruz. El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia a la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del segundo escenario para el estado de Veracruz.

55. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales. El 30 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Veracruz.

56. Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Veracruz, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales. El día 2 de julio 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

57. Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Veracruz. El 2 de julio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Veracruz.

58. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Veracruz. El día 3 de julio de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones realizadas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

59. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Veracruz y la designación de sus cabeceras distritales. El 6 de julio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

60. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores. El día 7 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el Escenario final de Distritación para el estado de Veracruz, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto del máximo ordenamiento jurídico, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

El día 4 de marzo de 2015, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, entre ellas Veracruz, mediante oficio INE/PC/058/2015, que ya se habían iniciado los trabajos para redefinir el trazo de los Distritos electorales del estado de Veracruz y que el Plan de Trabajo tomó en consideración la legislación estatal vigente, y que en acatamiento al artículo 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Federal en el sentido de que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, se consideró aprobar el nuevo escenario de distritación antes de que se cumpliera el supuestos normativo señalado. Y se puntualizó que si la Legislatura del estado de Veracruz realizaba reformas electorales para armonizar su legislación con la Constitución Federal y la Ley General en la materia, los cambios legales podrían llegar a redefinir la fecha de inicio del Proceso Electoral e incluso modificar el número de diputados de mayoría relativa, lo cual tendría un impacto directo en los trabajos de distritación; por lo cual, resultaba de gran importancia que la Legislatura local, en el proceso de aprobación de la Reforma Política, tomara en consideración las circunstancias legales, técnicas y políticas, para que el Instituto Nacional Electoral pudiera dar cumplimiento a la construcción de la demarcación distrital del estado de Veracruz dentro del marco normativo aplicable.

Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Veracruz.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Veracruz, el modelo matemático para la Distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Veracruz.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz.

El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

Los días 28 de mayo del año en curso, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Veracruzano los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en disco compacto el Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, el día 25 de mayo de 2015, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

Igualmente, el día 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Veracruz, en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El propio 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015 entregó el sistema para la Generación del Primer Escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, así como al Instituto Electoral Veracruzano mediante oficio INE/DERFE/0651/2015.

El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Veracruz, así como del Organismo Público Local de dicha entidad y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Veracruz.

El día 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0653/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

El día 25 de mayo de 2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Electoral Veracruzano, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió la opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Veracruz, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Los días 27 y 28 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia y al Instituto Electoral Veracruzano, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

Los días 27 y 28 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia y al Instituto Electoral Veracruzano, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

Así, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Veracruz.

El día 10 de junio de 2015, se hizo del conocimiento a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local en el estado de Veracruz, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED).

El día 10 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el Segundo Escenario de Distritación del estado de Veracruz al Instituto Electoral Veracruzano.

Por su parte, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica a las observaciones emitidas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Así las cosas, el día 30 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Veracruz.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Veracruz, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local denominado Instituto Electoral Veracruzano.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los Partidos Políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Además de que, en el caso concreto, se hizo del conocimiento de la Legislatura del estado de Veracruz que se habían iniciado los trabajos de distritación de esa entidad federativa, para el efecto de que se tuviera en consideración tal circunstancias al momento de realizar reformas político-electorales, y se le explicó el impacto directo que podría tener en la distritación la modificación del número de Distritos y el cambio de fecha para el inicio del Proceso Electoral local.

Dicha comunicación se realizó con la finalidad de que no se hiciera nugatoria la aplicación de la distritación que efectuara el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las próximas elecciones locales en Veracruz, en el caso de que la Legislatura Local determinara variar el número de diputados de mayoría relativa y, por tanto, de Distrito electorales uninominales, o bien, se adelantara la fecha de inicio del Proceso Electoral local.

Lo anterior, porque es importante que la distritación local de cada una de las entidades federativas se realice y apruebe por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la anticipación necesaria al inicio de los respectivos procesos electorales ordinarios que se llevarán a cabo en los próximos años, para que dichos comicios se realicen con base en la nueva distritación que se defina.

En ese sentido, el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral local, y además de que la redistritación impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral y, en consecuencia, las listas nominales de electores. Como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013, que a continuación se transcribe:

Partido Acción Nacional vs.

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México

Jurisprudencia 52/2013

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, **deben realizarse en actos fuera del proceso** en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral local, y además de que la redistritación impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, **los trabajos de redistritación se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios**.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral.*SUP-JRC-012/2000.*—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay.

Juicio de revisión constitucional electoral. *SUP-JRC-80/2007.*—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio de revisión constitucional electoral. *SUP-JRC-216/2011.*—Actor: Convergencia.—

Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a lo anterior, se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En relación con la limitación de que las modificaciones en materia electoral se realicen por los menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que se aplicarán, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o Código Electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación. Lo anterior, se advierte de la jurisprudencia P./J. 25/99, misma que es del tenor siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 194155

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo IX, Abril de 1999

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 25/99

Página: 255

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que **las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o Código Electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación**, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras.

Acción de inconstitucionalidad 10/98. Minoría parlamentaria de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el cinco de abril en curso, aprobó, con el número 25/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

De lo antes precisado, se colige que la distritación local de cada una de las entidades federativas debe realizarse y aprobarse por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a más tardar noventa y un días previos al inicio de los respectivos procesos electorales ordinarios que se lleven a cabo en los próximos años en las entidades federativas correspondientes, para que tales comicios se realicen con base en la nueva distritación que se defina por este Instituto.

Tal es así, que en el Acuerdo INE/CG195/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de abril de 2015, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, concretamente en el Acuerdo Sexto, se precisó que los proyectos de la nueva distritación electoral local deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General, cuando menos con una anticipación de noventa y un días naturales previos al inicio del Proceso Electoral local de la entidad federativa de que se trate.

En el entendido de que los noventa y un días naturales previos al inicio del Proceso Electoral local respectivo, debe computarse tomando en consideración las fechas de inicio de los comicios locales que se encontraban vigentes en cada entidad federativa al momento de la emisión del citado Acuerdo INE/CG195/2015 aprobado el 15 de abril de 2015.

Al respecto, sirve como criterio orientador la Jurisprudencia 64/2001 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

> Época: Novena Época
>
> Registro: 189900
>
> Instancia: Pleno
>
> Tipo de Tesis: Jurisprudencia
>
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
>
> Tomo XIII, Abril de 2001
>
> Materia(s): Constitucional
>
> Tesis: P./J. 64/2001
>
> Página: 876
>
> PROCESO ELECTORAL. PARA DETERMINAR JURÍDICAMENTE SU INICIO DEBE ATENDERSE A LA FECHA QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTERIOR A LA REFORMA Y NO A AQUELLA CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE CONTROVIERTE O A SITUACIONES FÁCTICAS.
>
> Para efectos de determinar si una norma general electoral fue emitida fuera del plazo permitido que establece el artículo 105, fracción II, inciso f), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, cuando menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse o bien durante el mismo, **para el cómputo de dicho plazo debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la Legislación Electoral vigente, antes de las reformas, señale el inicio del Proceso Electoral, y no a situaciones fácticas, o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho Proceso Electoral**, pues de admitir lo contrario se violaría el principio de certeza que se salvaguarda con el establecimiento del plazo fijado.
>
> Acción de inconstitucionalidad 18/2001 y sus acumuladas 19/2001 y 20/2001. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo. 7 de abril de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.
>
> El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy siete de abril en curso, aprobó, con el número 64/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil uno.

Así las cosas, se estima que la distritación debe aprobarse por lo menos noventa y un días antes del inicio del Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 que se llevará a cabo en el estado de Veracruz, considerando el día en que el Consejo General sesionará para aprobar el Acuerdo de distritación respectivo, así como la necesidad de notificar y publicar el Acuerdo correspondiente, por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en esas entidad federativa en que se va a aplicar la delimitación de los Distritos que determine esta autoridad.

En el caso concreto, cuando el 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el referido Acuerdo INE/CG195/2015, mediante el cual aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las

entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales y se estableció que el Consejo General debía aprobar la distritación en el estado de Veracruz, noventa y un días antes de que iniciara el Proceso Electoral local en esa entidad federativa, estaba vigente el artículo 180, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecía que el Proceso Electoral ordinario iniciaría con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección.

No pasa inadvertido por este Consejo General que el 1 de julio de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde su artículo 169, párrafo segundo establece que el Proceso Electoral ordinario iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección; es decir, no existió modificación con respecto al inicio del próximo Proceso Electoral para la entidad.

De acuerdo con el citado artículo 180, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, que es la norma bajo cuya vigencia iniciaron los trabajos de distritación para esa entidad federativa, y por tanto es la que debe regirlos, los 91 días previos al inicio del Proceso Electoral Ordinario para el Estado de Veracruz se cumplirían el 2 de agosto de 2015.

De ahí que en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015 se estableciera que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debía aprobar en el mes de julio de 2015 la distritación para el estado de Veracruz, con la finalidad de que las próximas elecciones locales a celebrarse en 2016 se realizaran con base en la nueva distritación; partiendo de la base de que tal distritación sería aprobada con cerca de 111 días previos de que iniciaran las elecciones locales en Veracruz, en caso de que el órgano electoral local determinara iniciar los comicios locales el 1 de noviembre de 2015. Ello, para dar cabal cumplimiento a lo mandatado en la fracción II del artículo 105 constitucional.

Precisado lo anterior, debe destacarse que el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya reforma se publicó en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 9 de abril de 2014 y que se encuentra vigente, establece que el Congreso del Estado se compondrá por 50 diputados, de los cuales 30 serán electos por el principio de mayoría relativa en los Distritos electorales uninominales, y 20 por el principio de representación proporcional, conforme a las listas que presenten los Partidos Políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del Estado.

Por tanto, el estado de Veracruz para el efecto de elegir a los diputados de mayoría relativa se divide en 30 Distritos electorales uninominales.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la determinación de la forma como se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Asimismo, precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho Lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan (artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional).
- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este colegiado considera que la nueva distritación en el estado de Veracruz, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;

B. Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;

C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y

D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

> Coalición Alianza por México
>
> vs.
>
> Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México
>
> Tesis LXXIX/2002
>
> GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y

> Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.
>
> Tercera Época:
>
> Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.
>
> La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de ±15%, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Veracruz a celebrarse en 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistritación de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistritación tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistritación, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.[1]

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Veracruz, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Electoral Veracruzano, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

---

[1] SUP-JRC-234/2007, página 8.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Veracruz, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos Electorales Uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistritación de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Veracruz, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el comité técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Veracruz.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, se recibieron tres propuestas de cambio, la primera y segunda correspondieron a las representaciones de Nueva Alianza y Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y la tercera comprende una propuesta integrada por el Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Local de Vigilancia y la Comisión Estatal de Veracruz.

Del análisis a las propuestas emitidas por las representaciones partidistas y el Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Local de Vigilancia y la Comisión Estatal de Veracruz, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario de distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo. Sin embargo, consideró conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que para el segundo escenario de distritación, se adopte la propuesta que el Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Local de Vigilancia y la Comisión Estatal de Veracruz definieron para la parte sur de la entidad, porque mejora la integridad municipal.

Por lo que refiere a la generación del segundo escenario distrital, formalmente se recibieron once propuestas:

- Una propuesta de la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia;
- Nueve propuestas formuladas por las representaciones ante dicha Comisión como del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Partido Humanista, que presentan el mismo valor en la función de costo, por lo que se considera que es una sola propuesta de adecuación, suscrita por todas las organizaciones mencionadas.
- Una propuesta que corresponde a la presentada por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Respecto a la propuesta del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité Técnico de la materia señaló que consiste en intercambiar los municipios señalados y se mejora con ello, aunque marginalmente, el equilibrio poblacional, no así la compacidad y el valor de la función de costo total, resulta más elevada que la presentada en el segundo escenario de distritación, motivo por el cual se consideró no viable.

En cuanto a la propuesta emitida por las nueve representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité Técnico indicó que en dicha propuesta se coincide con observaciones sugeridas en el norte del estado por la representación del Partido Acción Nacional ante dicha Comisión, se mejoran la integridad municipal en la conformación distrital, así como la configuración geométrica de algunos polígonos distritales dando cierta viabilidad a la misma. Sin embargo los valores de la función de costo están por arriba de la emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el segundo escenario casi por un punto (0.803414).

Finalmente, el Comité Técnico refirió que en las adecuaciones presentadas por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia no se presentan documentos que las argumenten, ni tampoco mejora la función de costo del segundo escenario; razón por la cual no le otorgó la viabilidad requerida para aceptar su inclusión.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el segundo escenario de distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo. Sin embargo, consideró conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollar un escenario que atienda la incorporación de sugerencias hechas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales, considerando los factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad para preservar en la medida de lo posible la integridad municipal, procurando conservar o inclusive mejorar los índices de la función de costo.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera a cada uno de los criterios en el orden en que fueron aprobados por este Consejo General. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**, toda vez que se integra con polígonos de 30 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave en su artículo 21.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ±15%. Las mayores desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre +14.81% y -10.81%.

3. Se detectaron 47 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40%, con respecto al total de su población residente. Adicionalmente y para los fines de cada escenario de distritación propuesto, se identificaron las agrupaciones con las cuales se construyeron 3 Distritos, mismos que fueron respetados en la configuración del escenario final. Motivo por el cual el Comité dio por cumplido el propósito del **criterio número 3**.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
    a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
    b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
    c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.938261, la menos afortunada en el polígono señalado con el número 8, hasta la mejor que corresponde al número 29, en donde el índice de compacidad se establece en 0.121760. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
    a. En la mayoría de los casos se presenta la característica de mantener colindancia en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
    b. El municipio de Tamalín se encuentra dividido por el municipio de Tantima en dos fracciones disconexas, con quien se agrupó, en asociación con otros municipios para integrar al Distrito marcado con el número 13.
    c. Se detectaron secciones que se encuentran divididas en fracciones disconexas dentro de las porciones territoriales de algunos municipios sin que ello incidiera negativamente en la construcción de Distritos

    Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

Adicionalmente, el escenario definitivo atiende las siguientes características:

1. Incorpora algunas sugerencias presentadas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales;
2. Preserva la integridad municipal;
3. Considera factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad, y
4. Mejora los índices de la función de costo.

Bajo esa línea, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para Veracruz, se cumple plenamente con los propósitos y principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el objetivo establecido.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal que conforma el estado de Veracruz.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la población, las vías de comunicación y los servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con los servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral Veracruzano, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de julio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Instituto Nacional Electoral

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

   Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

   El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado documento, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 1 bis de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Veracruz y Sinaloa.

   En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentara para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último Censo General de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.

8. El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG217/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214,

párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, fracción I, 180 párrafo 2 y 182 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG217/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.

b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.

c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*

c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*

d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*

b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*

c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*

d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*

b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*

d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*

e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*

f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*

b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*

c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*

b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*

b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la

conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.

2. Se deberán observar los criterios para la distritación y las reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.

3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.

5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.

6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.

7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.

8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.

9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:

a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.

c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.

4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por el nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Veracruz.

I. Propuestas recibidas.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por El Consejo General del INE:

Veracruz	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	20.765809	6.052404	14.713405	NO	3

II. Documentación adicional

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

a) Equilibrio poblacional,
b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
c) Integridad municipal,
d) Compacidad,
e) Tiempos de traslado,
f) Continuidad geográfica,
g) Factores socioeconómicos, y
h) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 30 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave en su artículo 21.

2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ±15%. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +14.81% como máxima y el -10.81 como mínima.

3. Se detectaron 47 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40%, con respecto al total de su población residente. Adicionalmente y para los fines de cada escenario de distritación propuesto, se identificaron las agrupaciones con las cuales se construyeron 3 Distritos, mismos que fueron respetados en la configuración del escenario final. Motivo por el cual el Comité dio por **cumplido el propósito del criterio 3.**

4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:

    a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.

    b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.

c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.938261, la menos afortunada en el polígono señalado con el número 8, hasta la mejor que corresponde al número 29, en donde el índice de compacidad se establece en 0.121760. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.

7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:

    a. En la mayoría de los casos se presenta la característica de mantener colindancia en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).

    b. El municipio de Tamalín se encuentra dividido por el municipio de Tantima en dos fracciones disconexas, con quien se agrupó, en asociación con otros municipios para integrar al distrito marcado con el número 13.

    c. Se detectaron secciones que se encuentran divididas en fracciones disconexas dentro de las porciones territoriales de algunos municipios sin que ello incidiera negativamente en la construcción de distritos.

    Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en **el criterio número 7** se cumple.

    Adicionalmente, el escenario atiende:

    1. La incorporación de algunas sugerencias hechas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales.
    2. Preserva integridad municipal.
    3. Considera factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad.
    4. Mejora los índices de la función de costo.

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

INE
Instituto Nacional Electoral

IV. Evaluación y procedencia técnica

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Veracruz, cumple plenamente con los propósitos y principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el objetivo establecido.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.

Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

INE
Instituto Nacional Electoral

ANEXO 1

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Instituto Nacional Electoral

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

   Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

   El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 1 bis de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Veracruz y Sinaloa.

   En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.

8. El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG217/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, fracción I, 180

párrafo 2 y 182 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG217/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.

b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.

c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES
Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional
Criterio 1
Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1
Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*

c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*

d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*

b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*

c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*

d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*

b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*

c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*

d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*

e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*

f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad
Criterio 5
En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5
Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6
Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6
a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*

b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*

c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica
Criterio 7
Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7
a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*

b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos
Criterio 8
Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*

b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.

2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.

3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.

5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.

6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.

7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.

8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.

9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:

a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.

4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Veracruz.

I. Propuestas recibidas.

Formalmente se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), la segunda a la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), y la tercera integrada por el Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Veracruz	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	19.757995	0.000000	5.569743	0.000000	14.188252	0.000000	NO	3
PAN - CNV	19.425034	-0.332961	5.763663	0.19392	13.661371	-0.526881	NO	3
PANAL - CNV	19.758873	0.000878	5.569767	0.000024	14.189107	0.000855	NO	3
IEV	27.195459	7.437464	11.704942	6.135199	15.490517	1.302265	1	3

II. Documentación adicional.

a) La propuesta del PAN ante la CNV en donde incorpora su argumentación, se incluye en el anexo 1.

b) La propuesta del PANAL ante la CNV se incluye en el Anexo 1.

c) La propuesta del Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV en donde se incorpora su argumentación, se incluye en el Anexo 1.

III. Análisis.

a) En su propuesta, la representación del Partido Acción Nacional, sugiere que para mejorar la configuración del polígono señalado con el número 6 se lleve a cabo lo siguiente:
   1) Se le incorpore el municipio de Hidalgotitlán, que en el primer escenario emitido por la DERFE se encuentra ubicado dentro del área que corresponde al polígono del distrito 7.
   2) El municipio de Uxpanapa se transfiera al distrito señalado con el número 6.

   La propuesta consiste en intercambiar los municipios señalados y eliminar la restricción de "Tiempos de Traslado" entre los municipios de Minatitlán y de Uxpanapa, en razón de que la diferencia en tiempo entre Uxpanapa y Jesús Carranza es *no-significativa*. Es correcto considerar que existe frontera entre Uxpanapa y Minatitlán. Se genera un escenario con menor función de costo, en forma adicional se vio que el tiempo entre Minatitlán y Uxpanapa así como entre Minatitlán y Las Choapas, es de aproximadamente dos horas en cada uno ellos, lo que se consideró razonable.

   Sin embargo, la propuesta que definieron el Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV en esa zona, presenta una tipología que mejora la integridad municipal, por lo que resulta conveniente adoptar dicho escenario.

b) En el planteamiento del Partido Nueva Alianza ante la CNV propone que la sección 4294 ubicada en el polígono distrital número 27 sea trasladada hacia el marcado con el número 28, para lo cual no presenta ningún argumento que señale el motivo del cambio. Los valores de los componentes de la función de su propuesta, no mejoran ni el equilibrio poblacional ni la compacidad, por lo tanto el valor de la función de costo total resulta más elevado que el presentado en el Primer Escenario de distritación. Motivo por el cual la propuesta se considera improcedente.

c) En el documento que integraron el Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV se propusieron tres modificaciones:

   Primera:

   1) Que el municipio de Tamiahua ubicado dentro del polígono distrital marcado con el número 21 se traslade al polígono 19.
   2) Que el municipio de Cerro Azul pase del polígono distrital 25 al 21.
   3) Que el municipio Castillo de Teayo sea reubicado del área poligonal del distrito 19 hacia el marcado con el número 25.

   Sin embargo, con dicha propuesta los valores de los componentes de la función de costo, solo mejoran marginalmente el equilibrio poblacional, no así con la

compacidad y el valor de la función de costo total, que resulta más elevada que la presentada en el Primer Escenario de distritación. Motivo por el cual se considera improcedente.

Segunda

1) Cambiar el municipio de Fortín ubicado en el polígono 4 hacia el polígono 10.
2) El municipio de Yanga pase del polígono 10 al 14.
3) El municipio de Atoyac se reubique del polígono 14 al polígono 5.
4) Mover los municipios de Chocamán y Tomatlán del polígono distrital 5 hacia el número 4.

Con dicha propuesta no se mejora ninguno de los índices planteados en el primer escenario y adicionalmente el distrito 10 se agrupó poblacionalmente fuera de rango, por tal motivo también se le consideró inviable.

Tercera

1) Reubicar la sección 0908 del polígono distrital número 6 hacia el 16.
2) Reubicar las secciones: 0767,0787, 0812, 0826, 0849, 0858, 0856, 0876, 0857, 0875, 0874, 0888, 0887, 0902, 0901, 0899, 0898, 0897, 0900, 0895, 0880, 0879, 0873, 0872, 0859, 0848, 0827, 0811, 0793, 0768, 0769, 0770, 0771, 0786, 0794, 0828, 0847, 0860, 0871, 0881, 0886, 0896, 0884, 0885, 0870, 0861, 0846, 0829, 0810, 0795, 0785, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0784, 0796, 0809, 0830, 0862, 0831, 0808 del polígono distrital número 2, para incluirlos dentro del 16
3) Cambiar los municipios de Cosoleacaque y Zaragoza pasen del polígono 16 al polígono 26.
4) Reubicar el municipio de Las Choapas del polígono 26 hacia el polígono 2.
5) Agregar al polígono 6 el municipio de Hidalgotitlán que en el primer escenario se ubica en el polígono 26.

Con esta propuesta, se mejora la integridad municipal de Coatzacoalcos, toda vez que se reduce el número de fracciones territoriales de dicho municipio. Se destaca que la propuesta referente al polígono 6, mejora la compacidad de 0.92 a 0.72. Asimismo se mejora notablemente la configuración geométrica de los polígonos que ocupan el resto de los distritos.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo. Sin embargo, considera conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que para el Segundo Escenario de Distritación, se adopte la propuesta que el Instituto Electoral

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

INE
Instituto Nacional Electoral

Veracruzano, la CLV y la CEV definieron para la parte sur de la entidad, por que mejora la integridad municipal.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.

ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.

21418

PARTIDO ACCION NACIONAL

REPRESENTACION ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México DF., a 5 junio del 2015
OF01-050615

Ing. René Miranda Jaimes,
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores,
Instituto Nacional Electoral,
P r e s e n t e

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación 2015*, particularmente para el estado de Veracruz, me permito señalar la restricción existente en el *Sistema SID 2015* para ejecutar modificaciones y, en consecuencia, lograr mejorar los distritos electorales propuestos.

En tal razón, informo que dicho sistema prohíbe hacer el cambio de un municipio a otro distrito electoral y, además, penaliza la realización de una mejor compacidad al intentar mejorar la forma del polígono distrital en su semejanza con una forma geométrica regular.

No obstante lo anterior, se logró construir en otro formato una mejor propuesta ante un polígono geométricamente irregular, mismo que también sancionó. Para ilustrarlo, se remite el archivo en formato doc de Word denominado *Observaciones al Primer Escenario Veracruz E30 del INE*.

Sin otro particular, quedo a la espera de contar con una mayor objetividad, certeza y validez en los instrumentos de trabajo para la propuesta de los próximos escenarios a fin de que el país cuente con distritos electorales demográficamente equilibrados.

Atentamente

Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

2015 JUN -5

18:10

004325

C.C. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores. P r e s e n t e

Por una patria ordenada y generosa

OBSERVACIÓN DEL PAN – CNV AL PRIMER ESCENARIO DE VERACRUZ

OBSERVACIONES AL ESCENARIO DEL INE:

1.- ENEL DTO. 21 SE NOS PROPONE UNA FIGURA QUE NO ES GEOMETRICAMENTE REGULAR, Y SE PUEDE DECIR QUE ES UN TIPICO POLIGONO CON CORTE EN SALAMANDRA; QUE PARA CORREGIRLO COMPLETAMENTE IMPLICA EL PASAR EL MUNICIPIO 72 HIDALGOTITLAN DEL DTO 25 AL DTO 21 CORRIGIENDO EL CUELLO DE BOTELLA , Y LUEGO EL MUNICIPIO 209 UXPAMAPA QUE ES LA PATA DERECHA INFERIOR DEL MENCIONADO CORTE EN SALAMANDRA QUE ESTA EN LA PROPUESTA DEL INE PARA EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION DEL ESTADO DE VERACRUZ.

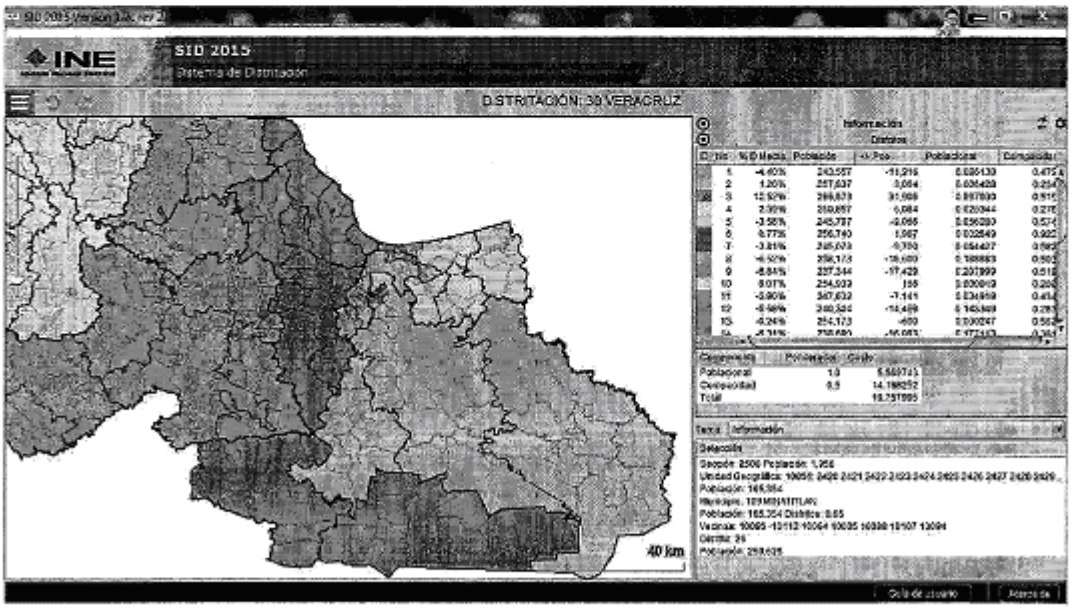

LA TIPOLOGIA DE AMBOS MUNICIPIOS 72 Y 209 ESTA DEFINIDA COMO "MUNICIPIO ENTERO SIN FRACCIONAR" PARA INTEGRAR LOS DISTRITOS CORRESPONDIENTES. Y EL RESULTADO ES QUE EL SISTEMA DEL INE SOLO DEJA REALIZAR EL CAMBIO DEL MUNICIPIO 72, PERO PROHIBE EL DEL MUNICIPIO 209, CON LO CUAL, NO PERMITE LOS GRADOS DE LIBERTAD NECESARIOS PARA CONSTRUIR LOS ESCENARIOS DESEADOS.

HICIMOS EN OTRO SISTEMA, EL CAMBIO DEL MUNICIPIO 209 Y LUEGO LO GUARDAMOS EN FORMATO ADECUADO PARA PODER SER LEIDO Y OPERADO EN EL SISTEMA SID 2015 DEL INE

LA FIGURA CON EL DTO. CORREGIDO DEL CUELLO DE BOTELLA (EN COLOR ROSADO Y CON LA PATA DERECHA DE LA SALAMANDRA EN BLANCO PERO SIN CORREGIR), SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

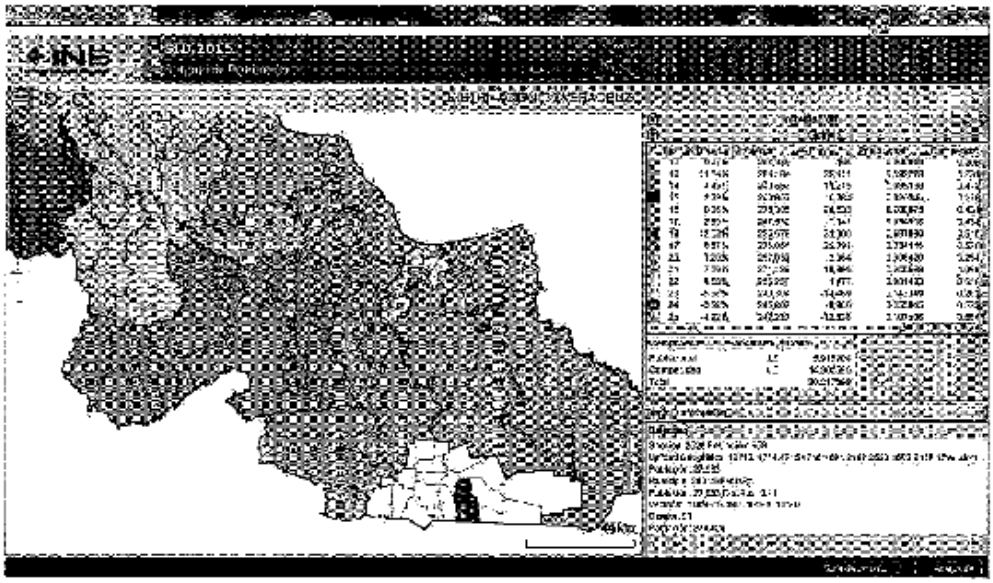

DESPUES DE HACER EL CAMBIO COMPLETO EN OTRO SISTEMA Y CARGARLO EN EL SID 2015 NOTAMOS QUE EN LUGAR DE MEJORAR LA CALIFICACIÓN EN COMPACIDAD, SE ELEVA INEXPLICABLEMENTE, AUN CUANDO SE CORRIGE EL CUELLO DE BOTELLA Y LA PROTUBERANCIA REFERIDA COMO LA PATA DERECHA INFERIOR DEL TIPICO CORTE EN SALAMANDRA.

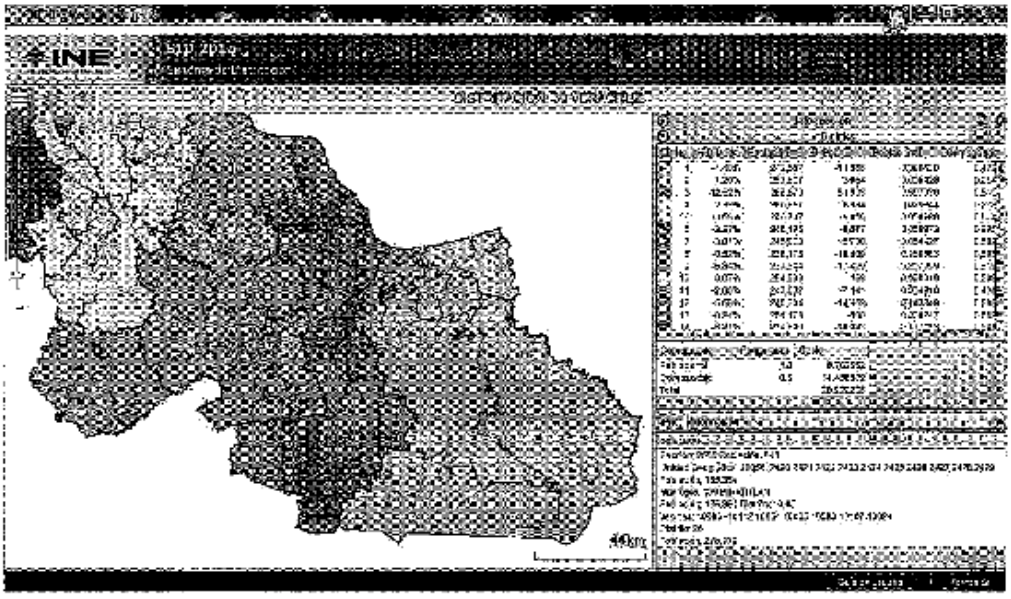

21178

PARTIDO NUEVA ALIANZA
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 4 de junio de 2015
Oficio número NA/CNV/0117/2015

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director del Registro Federal de Electores

P r e s e n t e

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar la propuesta de escenario de distritación que esta representación generó para el estado de Veracruz, lo anterior con la finalidad que sea analizado y considerado por el Comité Técnico de Distritación.

Se adjunta CD que contiene la información de referencia.

Sin otro particular sirva el presente para enviarle un cordial y afectuosos saludo.

2015 JUN 4 P 16:34
Federico Alcántara
RECIBIDO

004267

MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Comisión Nacional de Vigilancia

Comisión Nacional de Vigilancia. Representación del Partido Nueva Alianza

PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DE NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, VERACRUZ. ANEXO

Para Veracruz se propone un escenario en el cual se hacen cambios en algunas secciones con el fin de favorecer la compacidad y la agrupación por niveles socioeconómicos.

Se calculó por sección electoral, el nivel socioeconómico de acuerdo a la metodología de la Agencia de Investigación de Mercado y Opinión Pública, a fin de intentar agrupar órdenes socioeconómicos similares, sin detrimento del criterio poblacional y la compacidad.

Es importante destacar que se hizo una comparación exhaustiva entre la propuesta inicial del INE y la distritación aún vigente, encontrando que la propuesta del INE y la que se envía por parte de la representación de Nueva Alianza, ajustan de una forma óptima el equilibrio poblacional y la compacidad.

Se exponen las listas de valores de la propuesta del INE y la propuesta de Nueva Alianza:

Comisión Nacional de Vigilancia. Representación del Partido Nueva Alianza

Tabla de valores de la propuesta del INE. Primer escenario

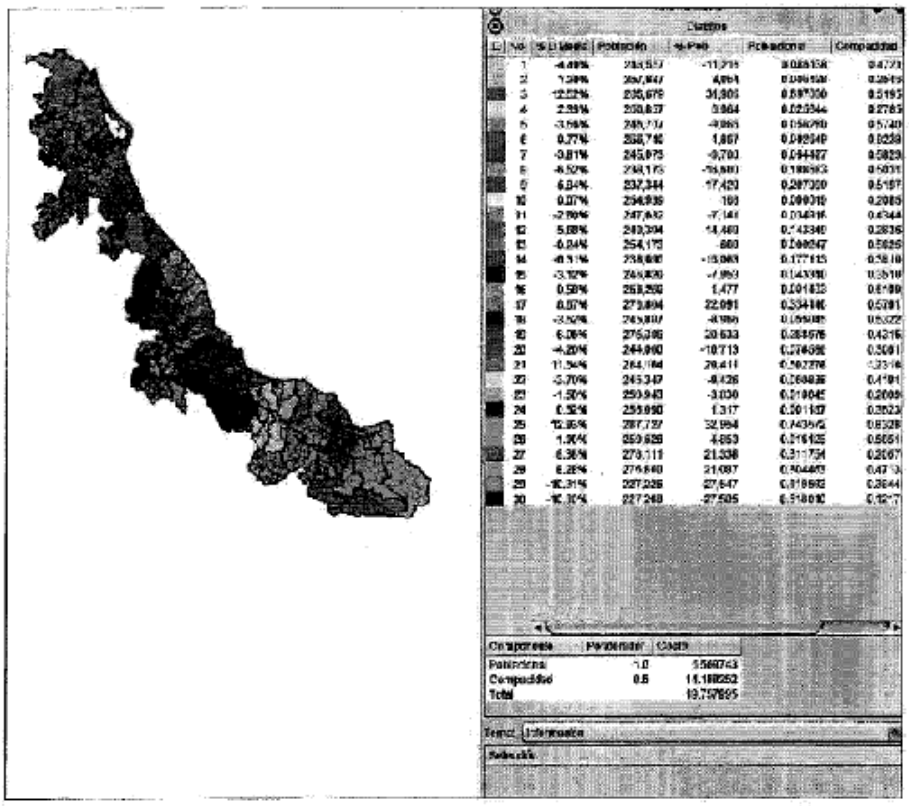

Comisión Nacional de Vigilancia. Representación del Partido Nueva Alianza

Tabla de valores de la propuesta de Nueva Alianza. Primer escenario

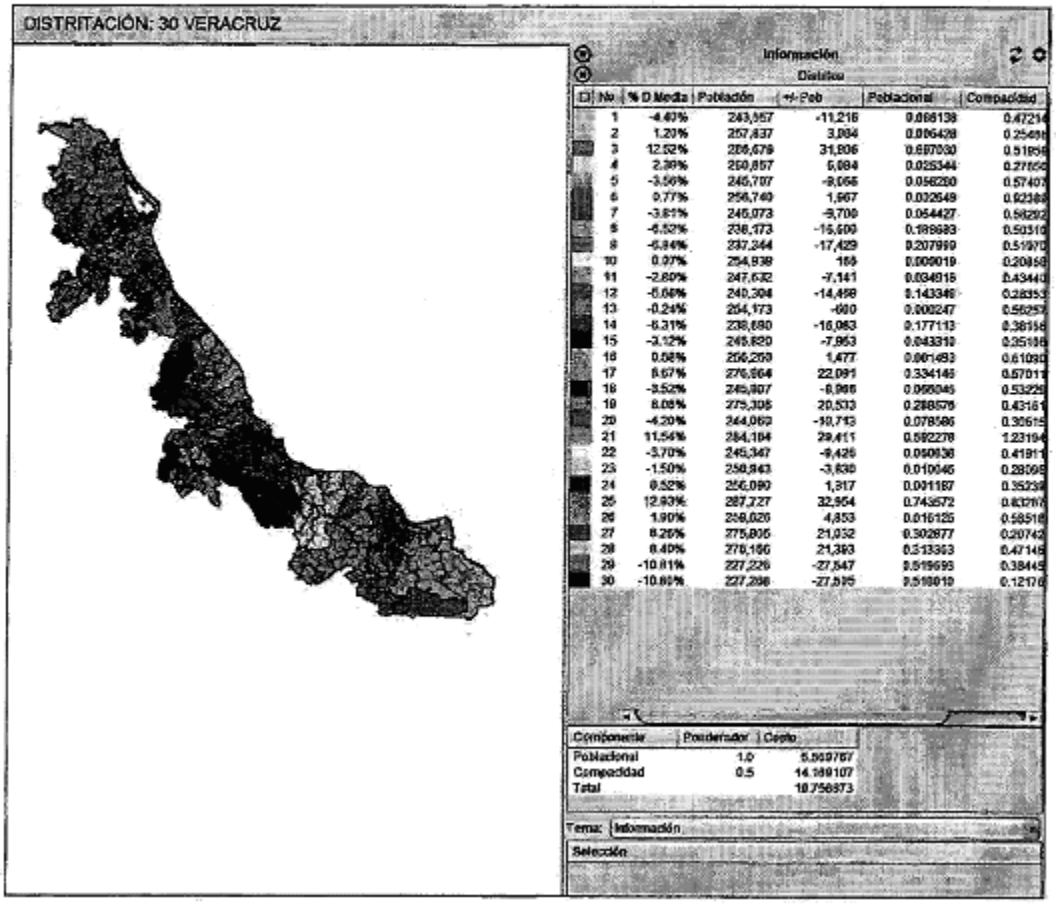

DISTRITACIÓN LOCAL 2015.

VERACRUZ

MODIFICACION Y JUSTIFICACIÓN AL PRIMER ESCENARIO

Como resultado de los trabajos de la Distritación Local 2015 presentados en el Primer Escenario, se puede observar que contempla una conformación de **Costo Poblacional** de **5.569743** y un **Costo de Compacidad** de **14.188252** sumando un **Costo Total** de **19.757995**, tomando en consideración que los lineamientos establecen que para llevar a cabo las observaciones o modificaciones se tome en cuenta el equilibrio poblacional que puede oscilar entre el +/-15% y por cuanto hace a la compacidad de la integración de municipios, ésta se puede llevar a cabo a partir de una mejor conformación geográfica, los representantes de los Partidos Políticos abajo firmantes, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, así como el Instituto Electoral Veracruzano, llevamos a cabo las siguientes modificaciones al Primer Escenario.

Primera Propuesta

El municipio de Tamiahua que se ubica originalmente en el polígono 21 pase a formar parte del polígono 19, esto obedece a que el municipio de Tamiahua tiene una mejor comunicación a traves de carretera pavimentada hacia el municipio de Tuxpan de forma directa (polígono 19), asimismo existen actividades económicas similares ya que forman parte de los municipios ubicados sobre la costa del Golfo de México.

Por otra parte se propone que el municipio de Cerro Azul que se ubica originalmente en el polígono 25 pase a formar parte del polígono 21, ya que se ubica en la fracción montañosa de la Huasteca Veracruzana y forma parte también de los municipios ubicados en la Sierra de Otontepec y con relación al resto de los municipios del polígono 21 cuenta con una comunicación de forma directa a traves de las carreteras federales 127 y 180.

Por cuanto hace al municipio de Castillo de Teayo que se ubica originalmente en el polígono 19 la propuesta es que pase a formar parte del polígono 25, ya que como se puede observar cuenta con una red de carreteras que lo comunican de forma directa hacia el polígono que se propone.

Como resultado de la reubicación de estos 3 municipios, los polígonos resultantes quedan con los siguientes componentes y costos:

Polígono 21

Total de Municipios: 10 (Sin variación en número).

Compacidad: 1.062085 (Anterior 1.231948) Se mejora

Compacidad.

Tiempo Promedio: 1:10 (Anterior 1:15) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: 12.28 (Anterior 11.54).

Población: 286,050 (Anterior 284,184).

Municipios que integran el polígono 21 propuesto: 015 Naranjos Amatlan, 062 Chinampa de Gorostiza, 122 Ozuluama, 124 Pánuco, 133 Pueblo Viejo, 151 Tamalin, **036 Cerro Azul**, 153 Tampico Alto, 154 Tancoco y 155 Tantima.

Polígono 25

Total de Municipios: 11 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.918893 (Anterior 0.832872)

Tiempo Promedio: 1:42 (Anterior 1:44) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media:+ 10.26 (Anterior + 12.93).

Población: 280,900 (Anterior 287,127) se mejora el equilibrio poblacional.

Municipios que integran el polígono 25 propuesto: 008 Alamo Temapache, 028 Benito Juárez, 074 Huayacocotla, 078 Ilamatlan, 082 Ixhuatlan de Madero, 166 Tepetzintla, 169 Texcatepec, 179 Tlachichilco, 198 Zacualpan, 202 Zontecomatlan y **033 Castillo de Teayo.**

Polígono 19

Total de Municipios: 4 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.875307 (Anterior 0.431615)

Tiempo Promedio: 0:51 (Anterior 0:35)

Porcentaje de Desviación Media: 10.01 (Anterior 8.06).

Población: 280,267 (Anterior 273,306).

Municipios que integran el polígono 19 propuesto: **152 Tamiahua**, 035 Cazones de Herrera, 174 Tihuatlan y 188 Tuxpan.

Segunda Propuesta

La modificación al primer escenario es la relativa a los polígonos 4 y 10, los cuales se ubican en la zona de las altas montañas, el valle de Orizaba y parte de las

montañas en la zona centro, estos polígonos están integrados por los siguientes municipios:

Analizando la conformación del polígono 4 observamos que el municipio de Fortín, no pertenece a la zona conocida como el Valle de Orizaba por lo que se propone pase al polígono 10, en el cual se ubica el municipio de Córdoba. Esto se justifica porque los municipios de Córdoba, Fortín y Amatlán de los Reyes se encuentran conurbados y a la vez pertenecen a una misma zona geográfica, además, entre los municipios de Fortín y Orizaba existe una barrera natural, denominada Barranca de Metlac, que impide una comunicación directa hacia el polígono origen, asimismo, en el nuevo polígono se puede observar que las actividades económicas son similares.

En lo que refiere a la desviación media del 2.15% excedente sobre el +/-15% que establece el criterio de Equilibrio Poblacional, representa una población de 5478 habitantes. En relación a la conformación que representa este polígono como se observa a su alrededor no existe municipio alguno que al integrarlo se obtenga la población deseada.

Con la nueva conformación del polígono 10 se mejora tanto en la compacidad geográfica, así como en los tiempos promedio de comunicación entre estos municipios y aunque se nota que el porcentaje de desviación media es superior a los rangos establecidos del +/-15%, se obtiene un mejor polígono.

Con estas modificaciones el polígono 10 quedaría conformado con los municipios de: Fortín, Córdoba y Amatlan de los Reyes, con los siguientes componentes y costos:

Polígono 10

Total de Municipios: 3 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.181670 (Anterior 0.208588) Se mejora Compacidad.

Tiempo Promedio: 0:10 (Anterior 0:13) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: 17.15 (Anterior 0.07).

Población: 298,458 (Anterior 254,939).

Municipios que integran el polígono 10 que se propone: 014 Amatlan de los Reyes, 046 Córdoba y **070 Fortín**.

Respecto al municipio de Yanga que se ubica en el polígono 10 se propone pase a formar parte del polígono 14, ya que la actividad económica del municipio de Yanga el cual se ubica en una zona cañera es similar a los municipios de Paso del Macho, Soledad de Doblado y otros más que se ubican dentro del polígono 14.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Asimismo el municipio de Atoyac que se ubica en el polígono 14 pase a formar parte del polígono 5, su actividad económica en mayor proporción se dedican al cultivo de café y que es similar esta actividad en los municipios de Huatusco, Ixhuatlan del Café, Tepatlaxco y otros más que se ubican en el polígono 5.

Al llevar a cabo la modificación el polígono 14 que se propone quedaría integrado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 14

Total de Municipios: 10 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.436670 (Anterior 0.381660).

Tiempo Promedio: 0:46 (Anterior 0:45).

Porcentaje de Desviación Media: -8.19 (Anterior -6.31).

Población: 233,899 (Anterior 238,690).

Municipios que integran el polígono 14 propuesto: 007 Camarón de Tejeda, 032 Carrillo Puerto, 051 Cotaxtla, 055 Cuitlahuac, 092 Jamapa, 101 Manlio Fabio Altamirano, 106 Medellin, 126 Paso del Macho, 149 Soledad de Doblado y **196 Yanga**.

Por cuanto hace a la modificación generada en el polígono 5, los municipios de Tomatlan y Chocaman pasan a formar parte del polígono 4, también se puede observar que en relación a las vías de comunicación cuenta con carretera federal pavimentada y autopista hacia el municipio de Orizaba, por lo que con estos movimientos el polígono 5 queda integrado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 5

Total de Municipios: 13 (Anterior 14) Disminuye un Municipio.

Compacidad: 0.733309 (Anterior 0.574079).

Tiempo Promedio: 0:37 (Anterior 0:32).

Porcentaje de Desviación Media: -4.56 (Anterior -3.56).

Población: 243,157 (Anterior 245,707).

Municipios que integran el polígono 5 que se propone: 009 Alpatlahuac, **022 Atoyac**, 030 Calcahualco, 045 Comapa, 049 Coscomatepec, 073 Huatusco, 083 Ixhuatlan del Café, 147 Sochiapa, 161 Tenampa, 164 Tepatlaxco, 178 Tlacotepec de Mejia, 187 Totutla y 200 Zentla.

Y por último el polígono 4 queda conformado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 4

Total de Municipios: 5 (Anterior 4).

Compacidad: 0.434610 (Anterior 0.278507).

Tiempo Promedio: 0:22 (Anterior 0:14).

Porcentaje de Desviación Media: -11.81 (Anterior 2.39).

Población: 224,679 (Anterior 260,857).

Municipios que integran el polígono 4 que se propone: **064 Chocaman**, **185 Tomatlan**, 087 Ixtaczoquitlan, 119 Orizaba y 023 Atzacan.

Tercera Propuesta

Finalmente para concluir con los trabajos de las observaciones al Primer Escenario, estas se llevaron a cabo en el sur de la entidad específicamente en el municipio de Coatzacoalcos ya que en este Primer Escenario el municipio en mención se encuentra dividido en 3 partes y cada una se ubica en los polígonos 6, 2 y 16.

Al realizar adecuaciones a los polígonos 6, 2 y 16, el polígono 26 también modifica su configuración.

En primer lugar se propone que la sección 0908 pase del polígono 6 a formar parte del polígono 16 y con ello el municipio de Coatzacoalcos solo se divida en 2 partes, ya que con base a la población de 305,391 habitantes, este municipio por si solo, da para 1.2 distritos, es decir que solo puede contener 2 polígonos, y para llevar a cabo una mejor conformación se propone anexar las secciones: 767, 787, 812, 826, 849, 858, 856, 876, 857, 875, 874, 888, 887, 902, 901, 899, 898, 897, 900, 895, 880, 879, 873, 872, 859, 848, 827, 811, 793, 768, 769, 770, 771, 786, 794, 828, 847, 860, 871, 881, 886, 896, 884, 885, 870, 861, 846, 829, 810, 795, 785, 772, 773, 774, 775, 776, 784, 796, 809, 830, 862, 831 y 808 sumando un total de 63 secciones, que forman parte del polígono 2, así mismo, y para lograr el porcentaje de desviación de +/-15% se propone que los municipios de Cosoleacaque y Zaragoza pasen del polígono 16 al polígono 26 y con ello la conformación del polígono 16 que se propone será solo parte del municipio de Coatzacoalcos, pasando el límite de dicho polígono por las siguientes vialidades: Avenida Independencia, Callejón del Arroyo, Calle Constitución, Calle Virgilio Uribe, Calle Marina Nacional y una visual hasta encontrar el margen del Rio Coatzacoalcos hasta el límite municipal, quedando integrado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 16

Total de Municipios: 1 (Anterior 2 Mpios. y parte del municipio de Coatzacoalcos).

Compacidad: 0.423882 (Anterior 0.610905) Se mejora

Compacidad.

Tiempo Promedio: 0:00 (Anterior 0:25) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: -8.58 (Anterior 0.58).

Población: 232,916 (Anterior 256,250).

Secciones que integran el polígono 16 que se propone Mpio. Coatzacoalcos: 127 Secciones.

Para continuar con la propuesta de la segunda fracción del municipio de Coatzacoalcos correspondiente al polígono 2, quedaría integrado por 63 secciones y se agrega el municipio de Las Choapas del polígono 26 al polígono 2, como se constata en los planos cartográficos, los municipios que integran este polígono se comunican de forma directa a traves de la carretera federal 180, parte de la autopista y subramales en buenas condiciones, así mismo el municipio de Las Choapas se comunica directamente a Coatzacoalcos pasando por los municipios de Moloacan y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, y como se observa en la propuesta del primer escenario en donde el municipio de Las Choapas estaba asignado con el polígono del municipio de Minatitlán, entre ambos municipios no existen vías de comunicación directa, es por ello que se modificó la conformación del polígono 16, quedando con los siguientes componentes y costos:

Polígono 2

Total de Municipios: parte sur de Coatzacoalcos y 5 Mpios. (Anterior 4 Mpios. y parte sur del municipio de Coatzacoalcos).

Compacidad: 0.721896 (Anterior 0.254661).

Tiempo Promedio: 0:31 (Anterior 0:27).

Porcentaje de Desviación Media: -0.62 (Anterior 1.20) Se mejora Desviación Media.

Población: 253,189 (Anterior 257,837) Se mejora total de Población.

Secciones que integran el polígono 2 que se propone: 63 secciones del Mpio. Coatzacoalcos, **063 Las Choapas**, 084 Ixhuatlan del Sureste, 122 Moloacan, 205 Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y 206 Agua Dulce.

El polígono 26 al cual se le agregó el municipio de Cosoleacaque que se ubicaba en el polígono 16, obedece a que los municipios de Minatitlán y Cosoleacaque tienen la misma actividad económica ya que en ellos se ubican las refinerías de PEMEX, además que se encuentran conurbados, así mismo y para lograr una mejor conformación geográfica se agregó el municipio de Zaragoza, un factor a

favor es que las vías de comunicación reducen en tiempos y distancias, como resultado de estas modificaciones el polígono 26 que se propone quedaría conformado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 26

Total de Municipios: 3 Mpios.	(Anterior 3 Mpios).
Compacidad: 0.744538	(Anterior 0.585187).
Tiempo Promedio: 0:13	(Anterior 1:04) Se mejora Tiempos de Traslado.
Porcentaje de Desviación Media: 12.97	(Anterior 1.90).
Población: 287,815	(Anterior 259,626).

Municipios que integran el polígono 26 propuesto: **050 Cosoleacaque**, 109 Minatitlán y **109 Zaragoza**.

Como resultado de las modificaciones aplicadas en los polígonos 16 y 26, al polígono 6 del primer escenario solo se agregaría el municipio de Hidalgotitlan ya que como se observa en la cartografía este polígono que inicia desde el valle del Uxpanapa el cual colinda con el estado de Oaxaca hasta el municipio de Tatahuicapan de Juárez el cual se ubica en el Golfo de México, observamos que los municipios de Texistepec y Jesús Carranza solo se encuentran unidos por una pequeña fracción, por tanto no tiene una buena conformación geográfica y por consiguiente no existe compacidad en este polígono, pero al agregar el municipio de Hidalgotitlan que en el primer escenario estaba integrado al polígono 26 de Minatitlán con dicho movimiento se mejora sustancialmente la conformación geográfica y se conserva el criterio de los municipios con población Indígena. El polígono 26 que se propone quedaría conformado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 6

Total de Municipios: 12 Mpios.	(Anterior 13).
Compacidad: 1.083320	(Anterior 0.923893).
Tiempo Promedio: 1:14	(Anterior 1:11).
Porcentaje de Desviación Media: 0.69	(Anterior 0.77) Se mejora Desviación Media.
Población: 256,533	(Anterior 256,740) Se mejora total de Población.

Municipios que integran el polígono 6 propuesto: 061 Chinameca, **072 Hidalgotitlan**, 091 Jaltipan, 093 Jesus Carranza, 105 Mecayapan, 121 Oteapan,

123 Pajapan, 146 Soconusco, 150 Soteapan, 171 Texistepec, 209 Uxpanapa y 210 Tatahuicapan.

Con estas observaciones el primer escenario presenta una conformación de **costo poblacional 11.704942** y un **costo de compacidad de 15.490517** sumando un **costo total de 27.195459**.

Consideramos que nuestras observaciones a este primer escenario estan sustentadas en el conocimiento de la geografia del territorio Veracruzano y que dada su complejidad es dificil lograr la compacidad y el equilibrio poblacional por la conformación geográfica del Estado.

Sin embargo las observaciones que contiene este documento, son el resultado del trabajo conjunto de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia y representantes con registro Estatal, así como el Instituto Electoral Veracruzano.

La anterior propuesta es resultado del consenso de los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y los Partidos Políticos Estatales que participaron en los trabajos.

Hacemos esta propuesta para su análisis y consideración, ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Técnico de Distritación.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 04 de Junio de 2015.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MTRO. INOCENCIO MARTINEZ CORTÉS
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARQ. GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA

PARTIDO DEL TRABAJO
LIC. NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MOVIMIENTO CIUDADANO
ING. ALBERTO AGUILAR FIGUEROA
REPRESENTANTE SUPLENTE

NUEVA ALIANZA
LIC. JAVIER MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MORENA
ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA
DR. ALFREDO ARROYO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO CARDENISTA
DR. JOSÉ ARTURO VARGAS FERNANDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MTRO. SERGIO VERA OLVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

LIC. CAROLINA VIVEROS GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
2	41	COATZACOALCOS	63	72,475
2	63	LAS CHOAPAS		76,883
2	84	IXHUATLAN DEL SURESTE		14,761
2	112	MOLOACAN		15,985
2	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO		26,961
2	206	AGUA DULCE		46,124

TOTAL DE POBLACION	**253,189**
% DESVIACION MEDIA	**-0.62**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**6**

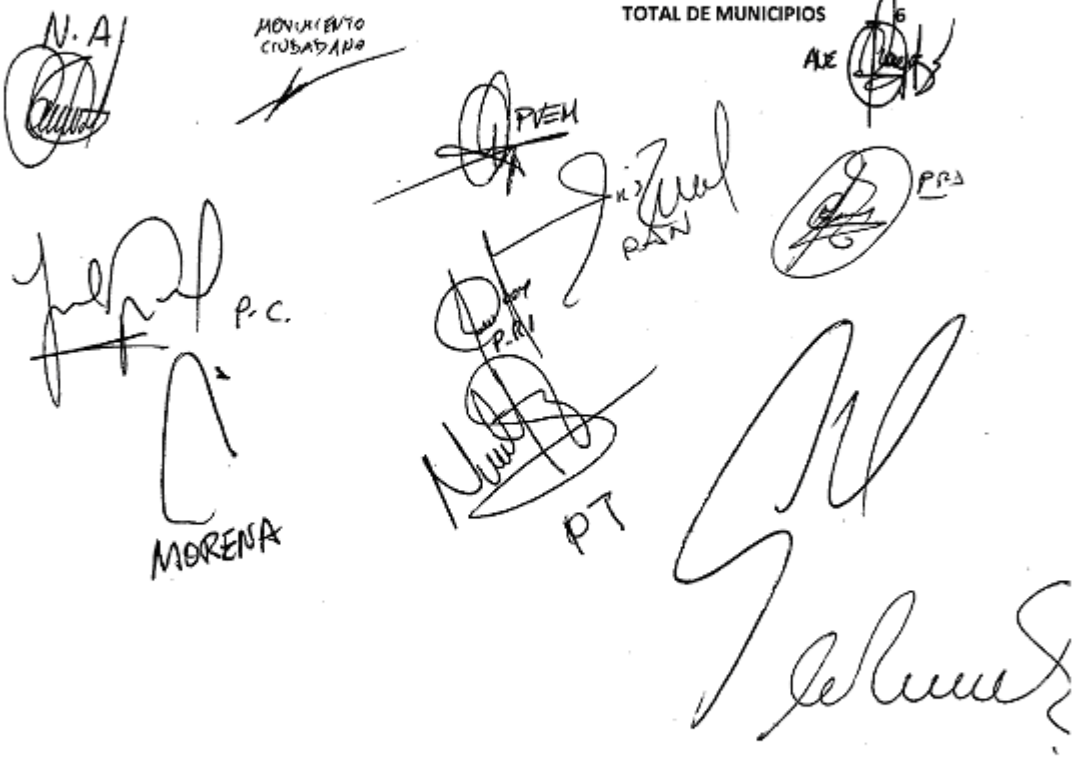

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
3	37	CITLALTEPETL	11,569
3	57	CHALMA	12,910
3	58	CHICONAMEL	6,644
3	60	CHICONTEPEC	54,722
3	65	CHONTLA	14,614
3	80	IXCATEPEC	12,713
3	130	PLATON SANCHEZ	17,721
3	156	TANTOYUCA	102,431
3	160	TEMPOAL	34,923
3	207	EL HIGO	18,432

TOTAL DE POBLACION	286,679
% DESVIACION MEDIA	12.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

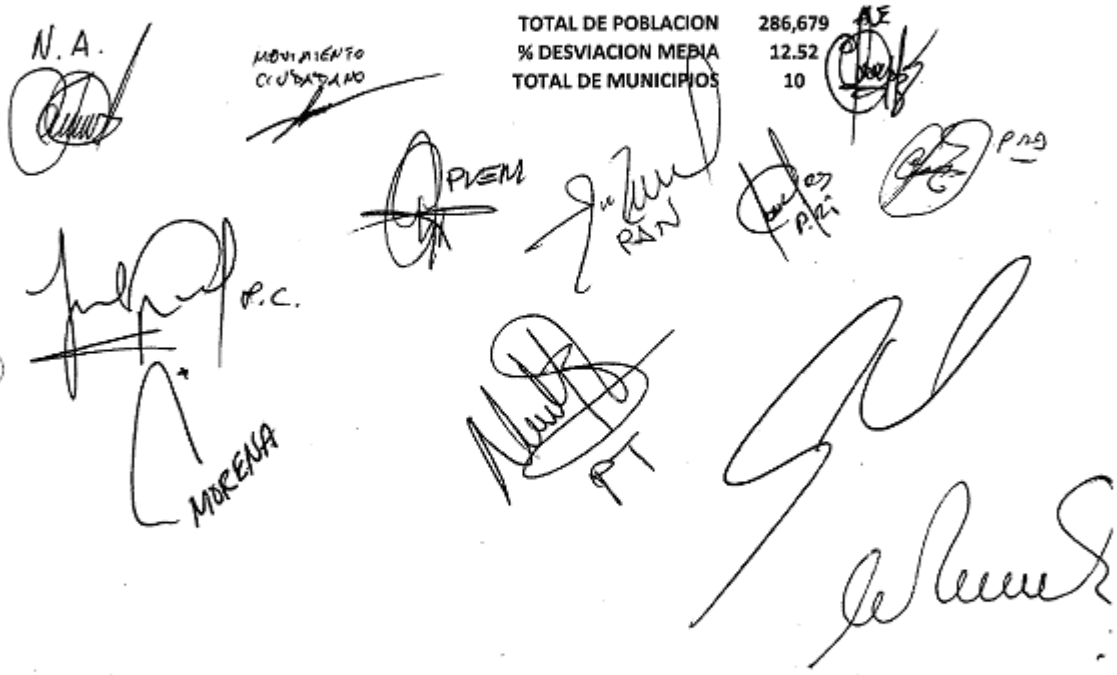

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
6	61	CHINAMECA	15,034
6	72	HIDALGOTITLAN	17,389
6	91	JALTIPAN	39,546
6	93	JESUS CARRANZA	27,088
6	105	MECAYAPAN	17,348
6	121	OTEAPAN	14,538
6	123	PAJAPAN	15,988
6	146	SOCONUSCO	14,562
6	150	SOTEAPAN	32,576
6	171	TEXISTEPEC	20,371
6	209	UXPANAPA	27,933
6	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	14,160

TOTAL DE POBLACION	256,533
% DESVIACION MEDIA	0.69
TOTAL DE MUNICIPIOS	12

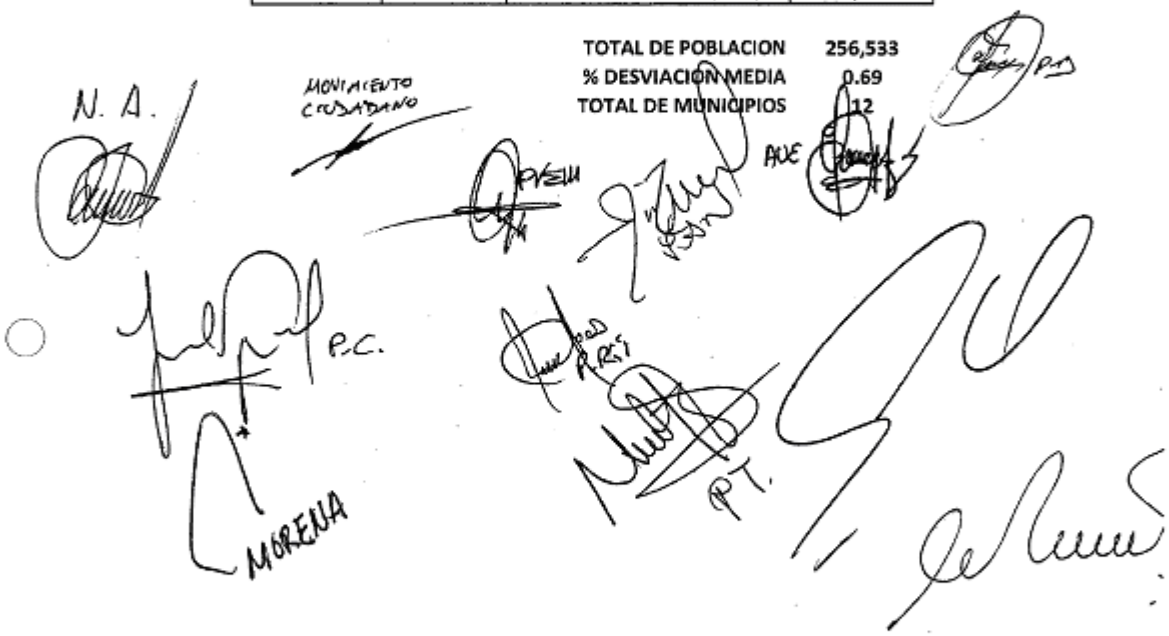

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
7	12	ALVARADO	52,334
7	29	BOCA DEL RIO	138,558
7	77	IGNACIO DE LA LLAVE	16,937
7	180	TLALIXCOYAN	37,244

TOTAL DE POBLACION	**245,073**
% DESVIACION MEDIA	**-3.81**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**4**

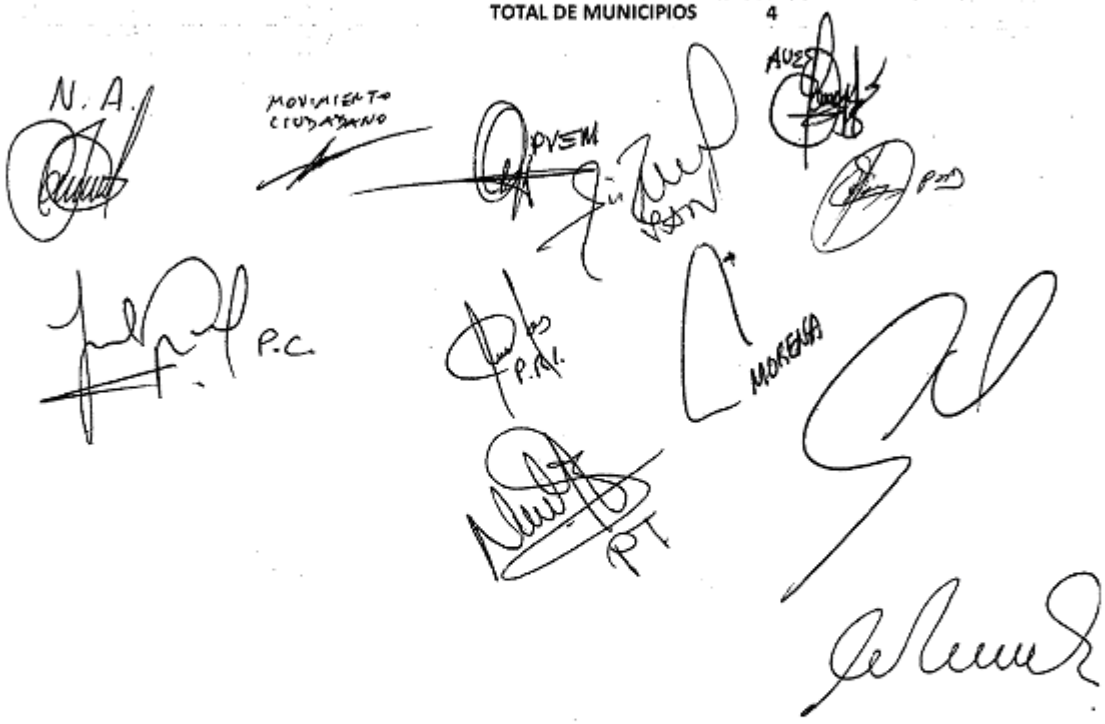

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
8	4	ACTOPAN	40,689
8	17	LA ANTIGUA	27,330
8	18	APAZAPAN	3,990
8	25	TLALTETELA	14,663
8	67	EMILIANO ZAPATA	63,189
8	90	JALCOMULCO	5,027
8	127	PASO DE OVEJAS	31,413
8	134	PUENTE NACIONAL	22,732
8	190	URSULO GALVAN	29,140

TOTAL DE POBLACION	**238,173**
% DESVIACION MEDIA	**-6.52**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**9**

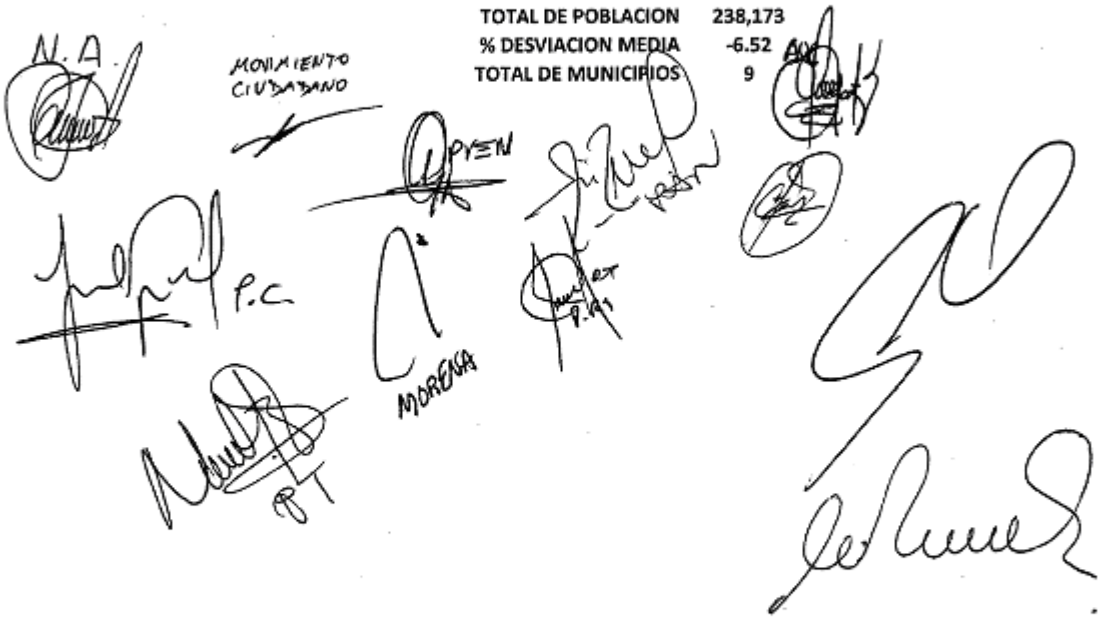

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
9	71	GUTIERREZ ZAMORA	23,554
9	103	MARTINEZ DE LA TORRE	102,475
9	158	TECOLUTLA	25,284
9	182	TLAPACOYAN	57,266
9	211	SAN RAFAEL	28,765

TOTAL DE POBLACION	**237,344**
% DESVIACION MEDIA	**-6.84**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**5**

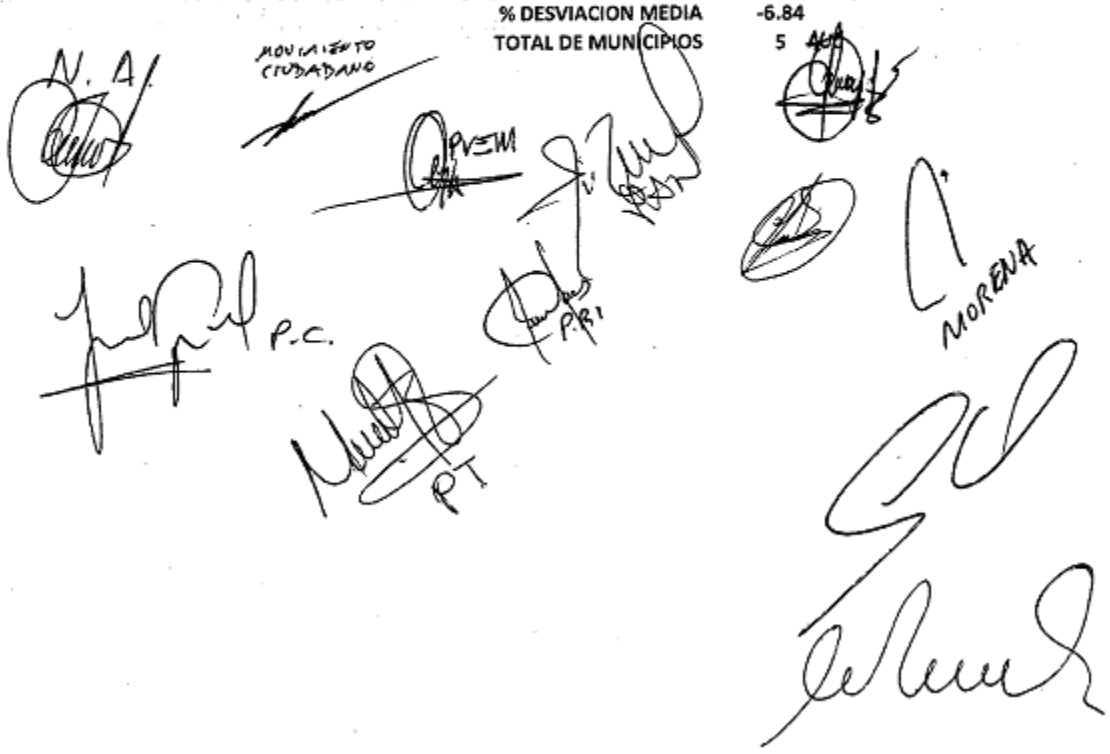

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
11	34	CATEMACO	48,830
11	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,835
11	142	SAN ANDRES TUXTLA	156,967

TOTAL DE POBLACION	**247,632**
% DESVIACION MEDIA	**-2.80**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**3**

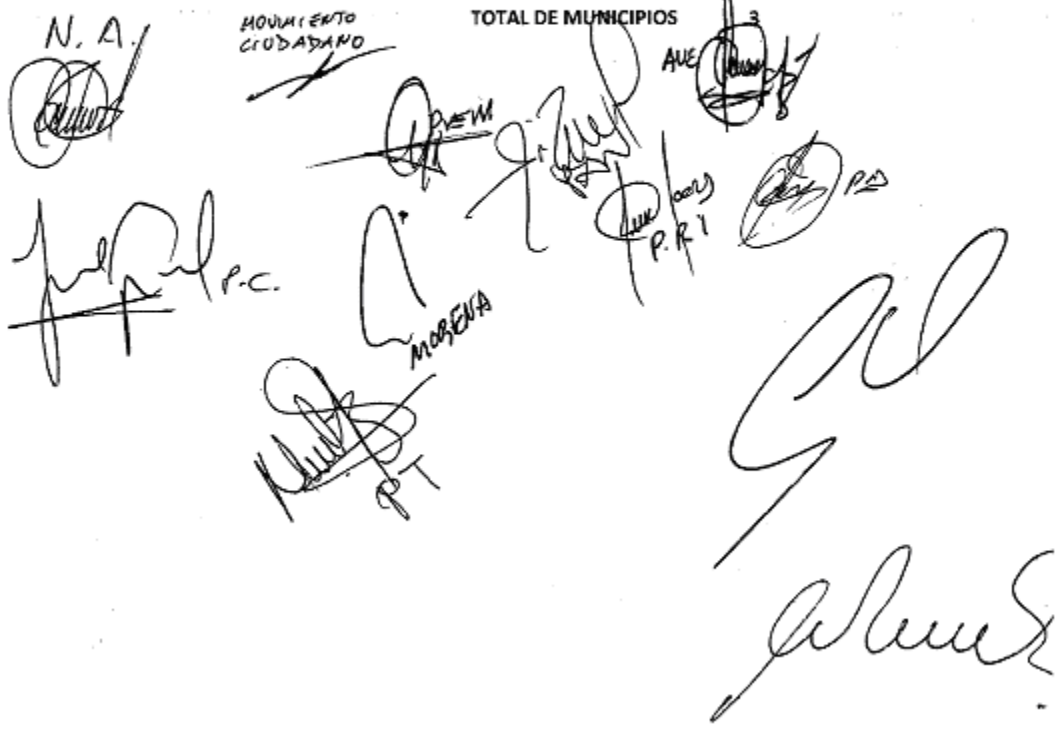

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
10	14	AMATLAN DE LOS REYES	41,757
10	46	CORDOBA	195,365
10	70	FORTIN	61,336

TOTAL DE POBLACION	298,458
% DESVIACION MEDIA	17.15
TOTAL DE MUNICIPIOS	3

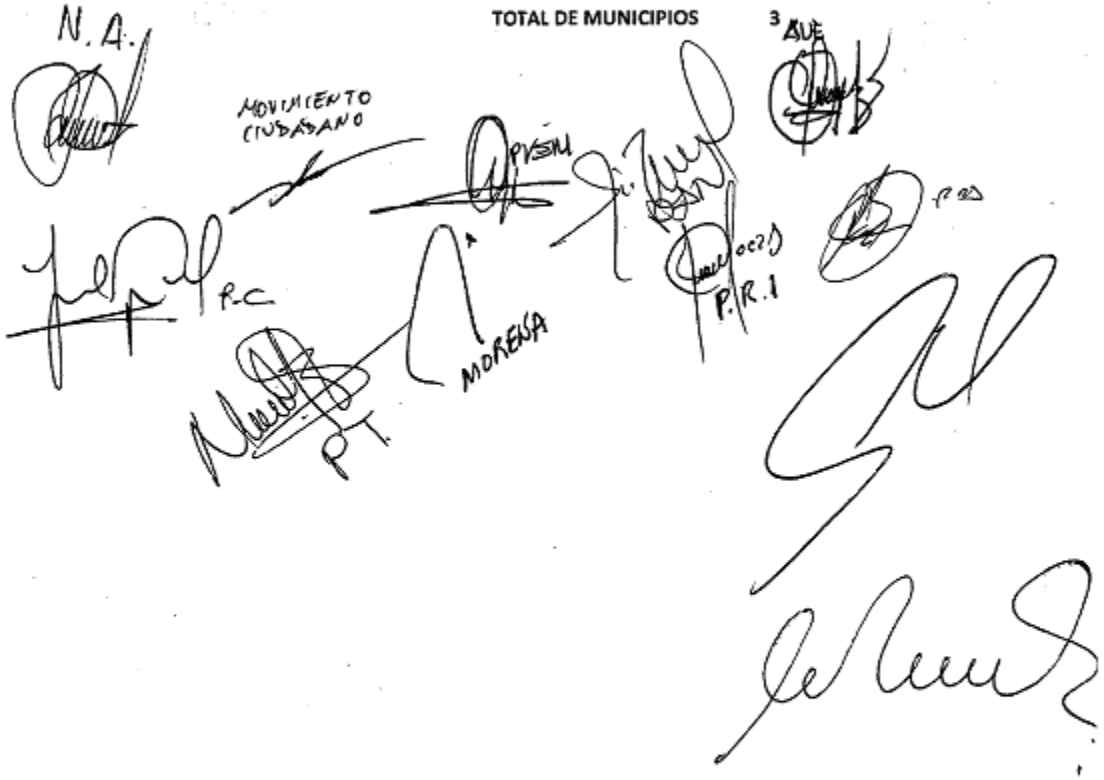

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
12	42	COATZINTLA	50,169
12	132	POZA RICA DE HIDALGO	190,135

TOTAL DE POBLACION	**240,304**
% DESVIACION MEDIA	**-5.68**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**2**

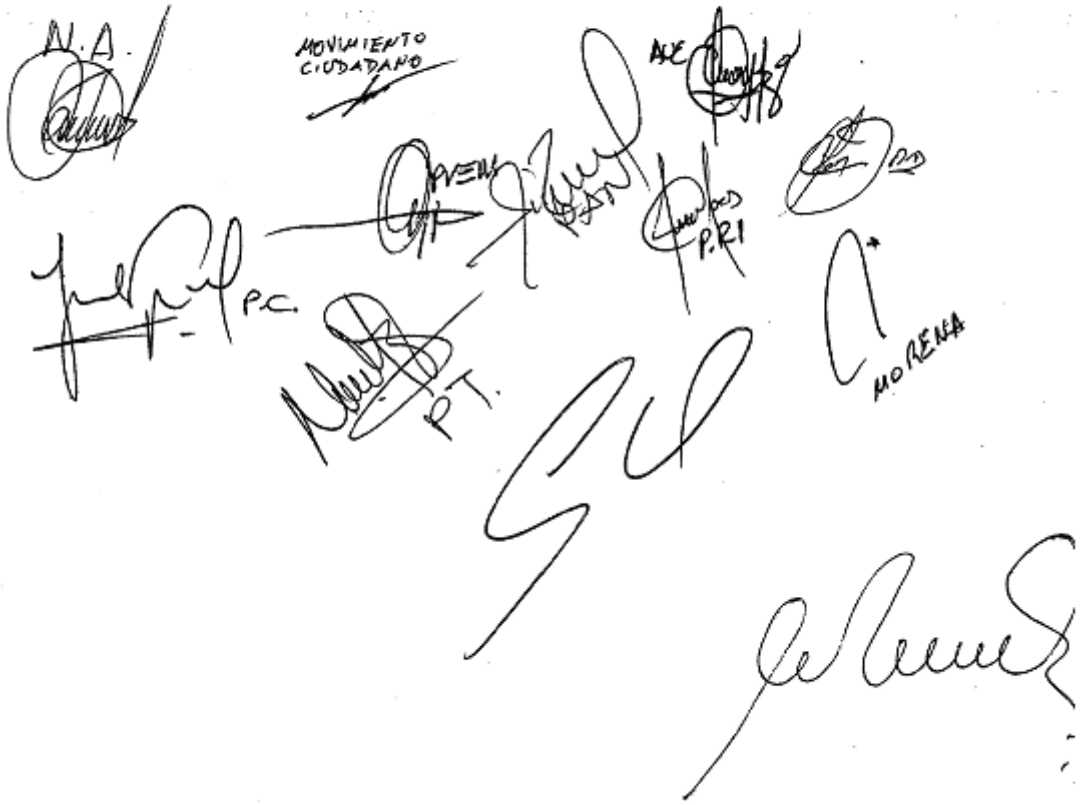

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
14	7	CAMARON DE TEJEDA	6,255
14	32	CARRILLO PUERTO	16,141
14	51	COTAXTLA	19,485
14	55	CUITLAHUAC	26,766
14	92	JAMAPA	10,495
14	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	22,684
14	106	MEDELLIN	58,413
14	126	PASO DEL MACHO	29,206
14	149	SOLEDAD DE DOBLADO	26,637
14	196	YANGA	17,817

TOTAL DE POBLACION	**233,899**
% DESVIACION MEDIA	**-8.19**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**10**

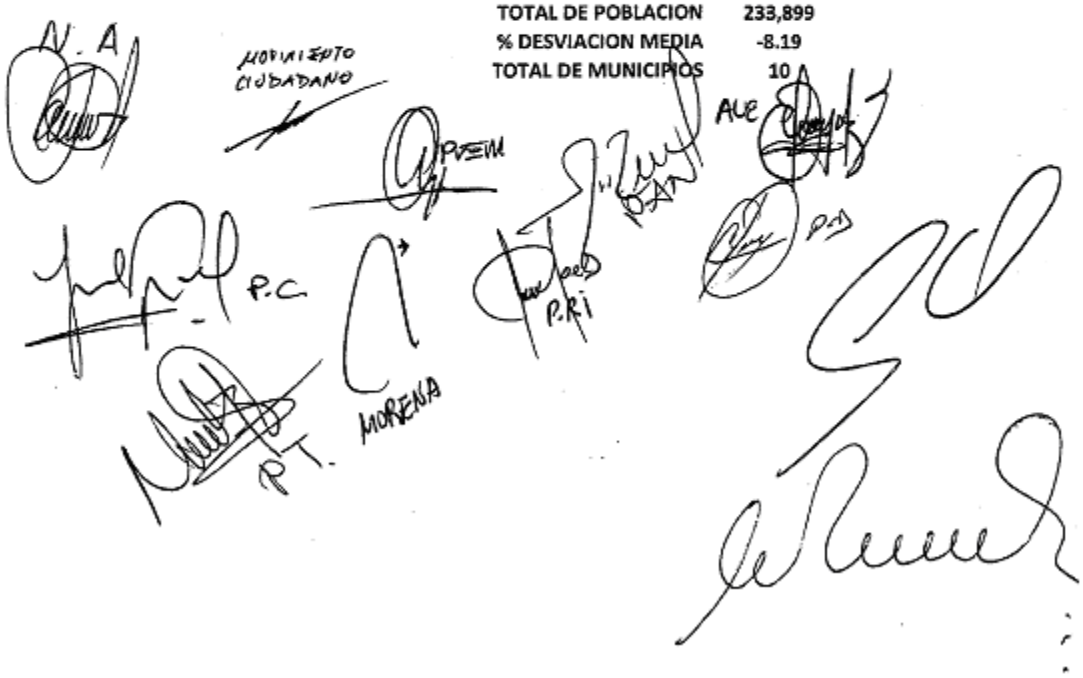

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
15	6	ACULTZINGO	20,844
15	19	AQUILA	1,797
15	31	CAMERINO Z. MENDOZA	30,439
15	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	10,312
15	85	IXHUATLANCILLO	21,272
15	100	MALTRATA	16,992
15	102	MARIANO ESCOBEDO	33,675
15	116	NOGALES	38,478
15	128	LA PERLA	23,728
15	139	RIO BLANCO	49,283

TOTAL DE POBLACION	246,820
% DESVIACION MEDIA	-3.12
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

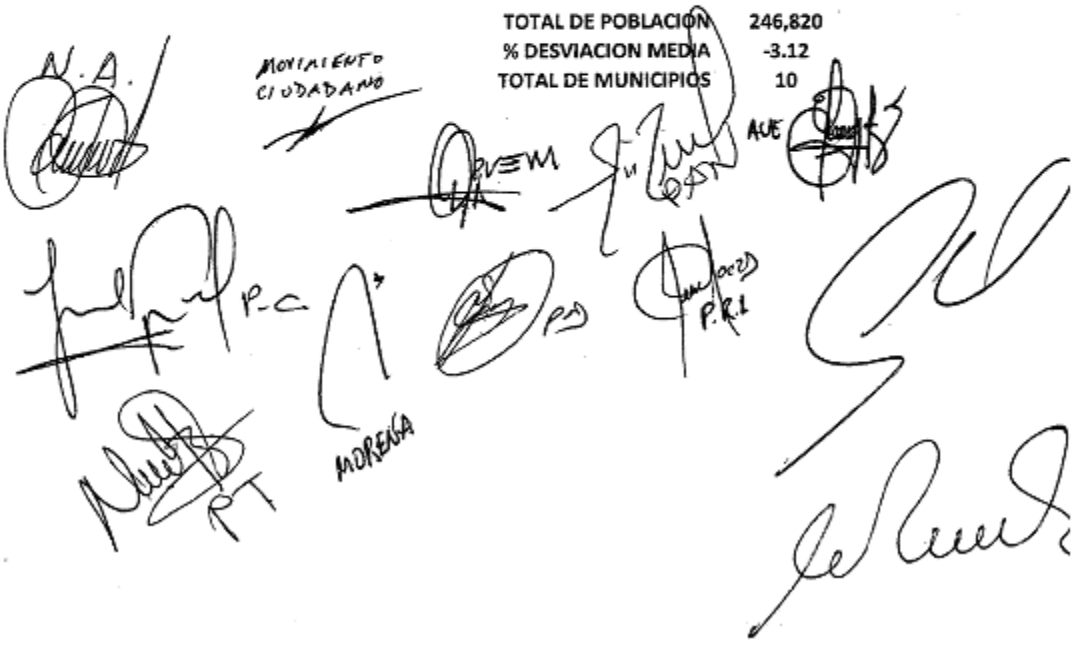

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
1	20	ASTACINGA	5,920
1	21	ATLAHUILCO	6,611
1	43	COETZALA	2,144
1	99	MAGDALENA	2,920
1	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,273
1	135	RAFAEL DELGADO	22,083
1	138	LOS REYES	5,695
1	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	2,854
1	148	SOLEDAD ATZOMPA	25,077
1	159	TEHUIPANGO	23,266
1	167	TEQUILA	12,923
1	170	TEXHUACAN	5,088
1	172	TEZONAPA	53,022
1	183	TLAQUILPA	7,100
1	184	TLILAPAN	5,148
1	195	XOXOCOTLA	5,526
1	201	ZONGOLICA	42,400
1	114	NARANJAL	4,507

TOTAL DE POBLACION	243,557
% DESVIACION MEDIA	4.40
TOTAL DE MUNICIPIOS	18

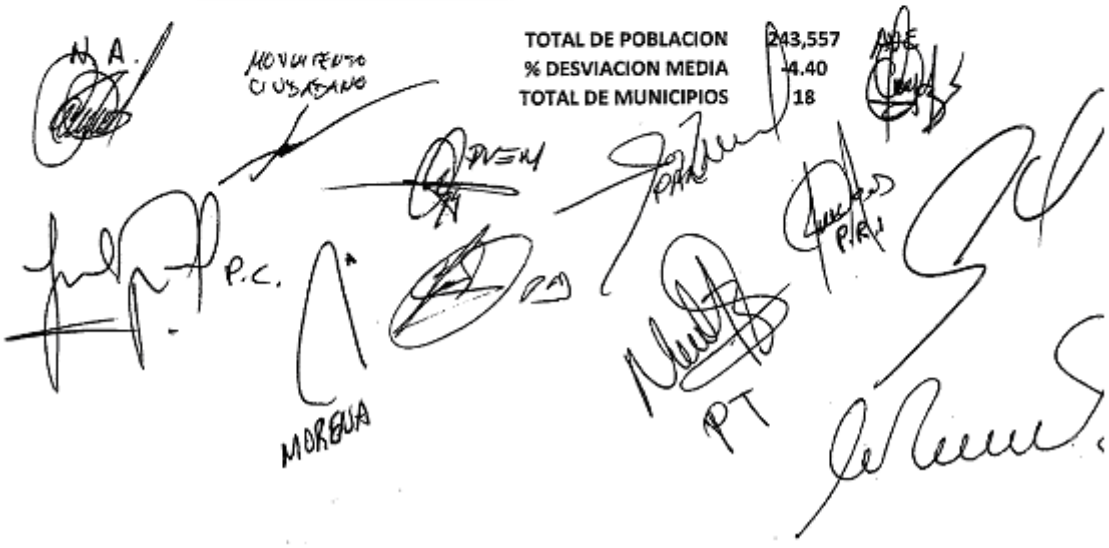

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
13	3	ACAYUCAN	82,879
13	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	37,197
13	117	OLUTA	15,633
13	131	PLAYA VICENTE	41,030
13	143	SAN JUAN EVANGELISTA	33,454
13	145	SAYULA DE ALEMAN	31,893
13	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,087

TOTAL DE POBLACION	254,173
% DESVIACION MEDIA	-0.24
TOTAL DE MUNICIPIOS	7

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
16	41	COATZACOALCOS	127	232,916

TOTAL DE POBLACION	232,916
% DESVIACION MEDIA	-8.58
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

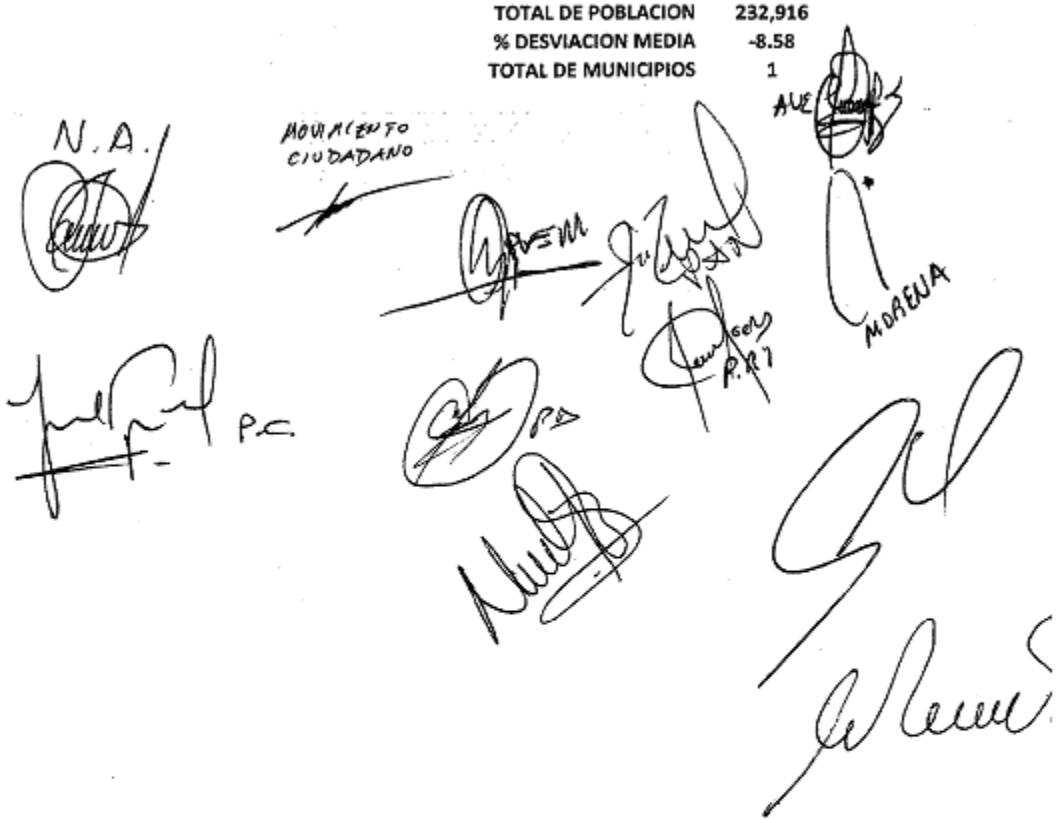

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
17	39	COAHUITLAN	7,810
17	52	COXQUIHUI	16,024
17	53	COYUTLA	22,233
17	66	CHUMATLAN	3,889
17	68	ESPINAL	25,031
17	69	FILOMENO MATA	16,418
17	104	MECATLAN	11,376
17	125	PAPANTLA	160,697
17	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	13,386

TOTAL DE POBLACION	**276,864**
% DESVIACION MEDIA	**8.67**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**9**

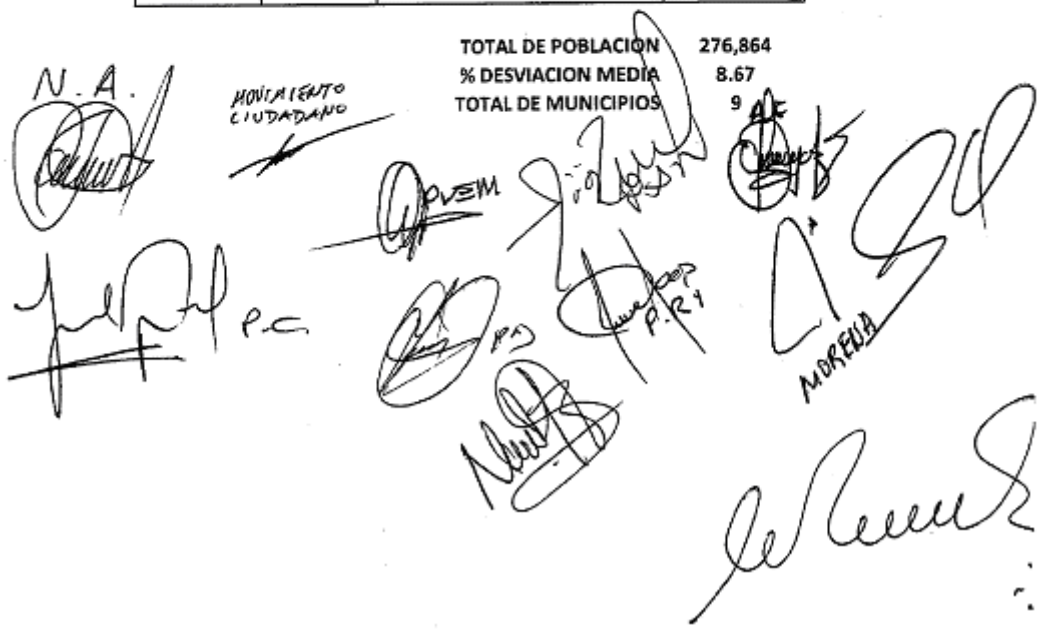

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
18	47	COSAMALOAPAN	57,700
18	54	CUICHAPA	11,681
18	86	IXMATLAHUACAN	5,441
18	118	OMEALCA	22,494
18	120	OTATITLAN	5,192
18	173	TIERRA BLANCA	93,564
18	175	TLACOJALPAN	4,653
18	204	TRES VALLES	45,082

TOTAL DE POBLACION	245,807
% DESVIACION MEDIA	-3.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

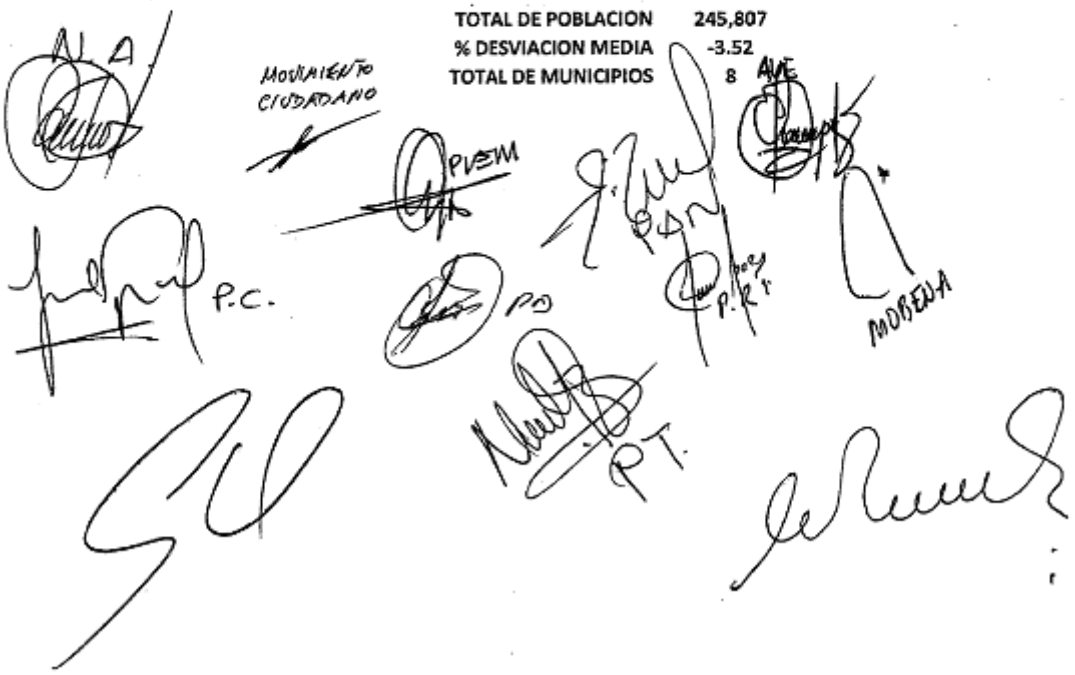

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
19	152	TAMIAHUA	23,669
19	35	CAZONES DE HERRERA	23,365
19	174	TIHUATLAN	89,792
19	188	TUXPAN	143,441

TOTAL DE POBLACION	**280,267**
% DESVIACION MEDIA	**10.01**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**4**

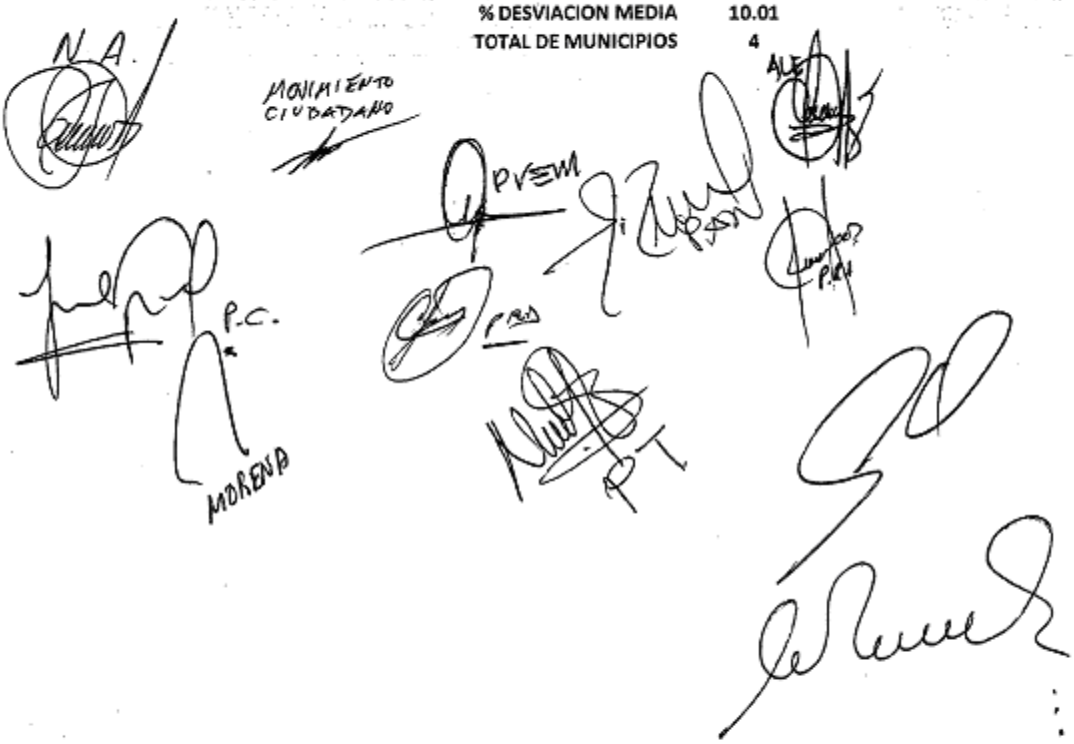

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
26	50	COSOLEACAQUE	111,844
26	109	MINATITLAN	165,354
26	199	ZARAGOZA	10,617

TOTAL DE POBLACION	**287,815**
% DESVIACION MEDIA	**12.97**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**3**

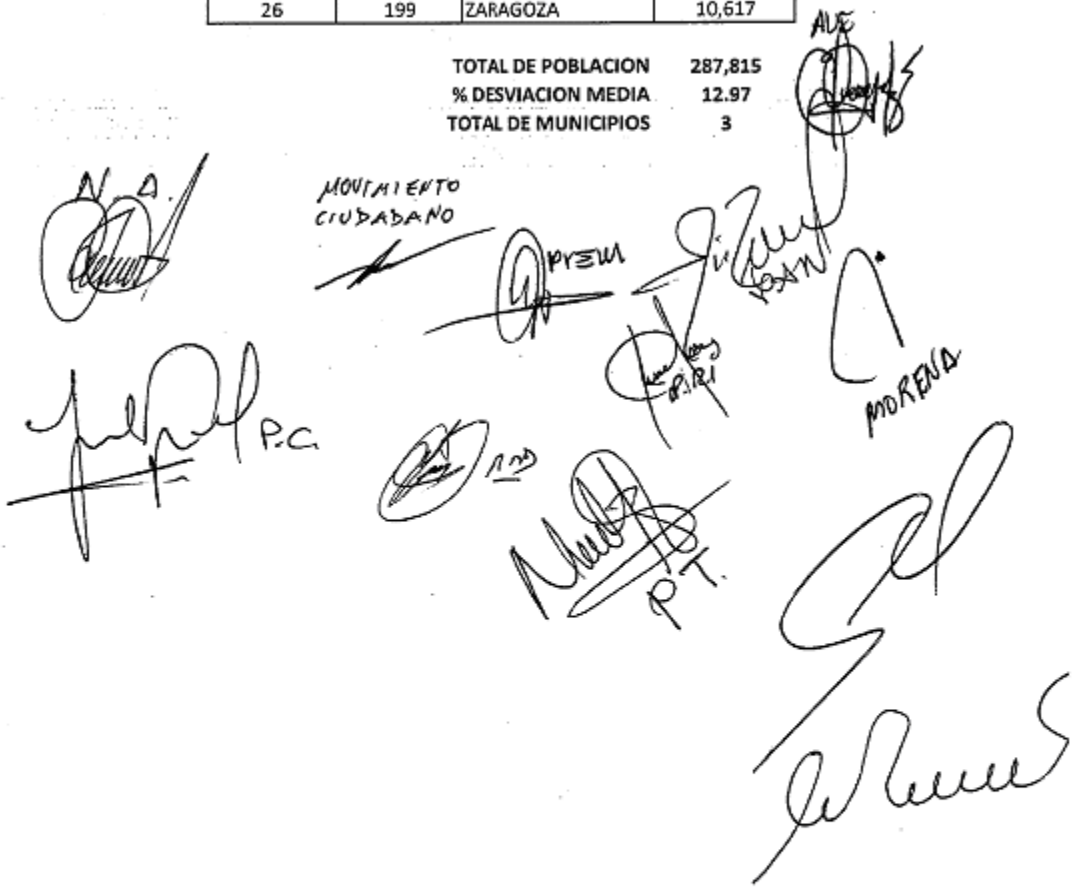

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
20	1	ACAJETE	8,214
20	26	AYAHUALULCO	25,483
20	27	BANDERILLA	22,081
20	40	COATEPEC	86,701
20	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	15,620
20	81	IXHUACAN DE LOS REYES	10,689
20	136	RAFAEL LUCIO	7,085
20	163	TEOCELO	16,335
20	181	TLALNELHUAYOCAN	16,664
20	194	XICO	35,188

TOTAL DE POBLACION	244,060
% DESVIACION MEDIA	-4.20
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

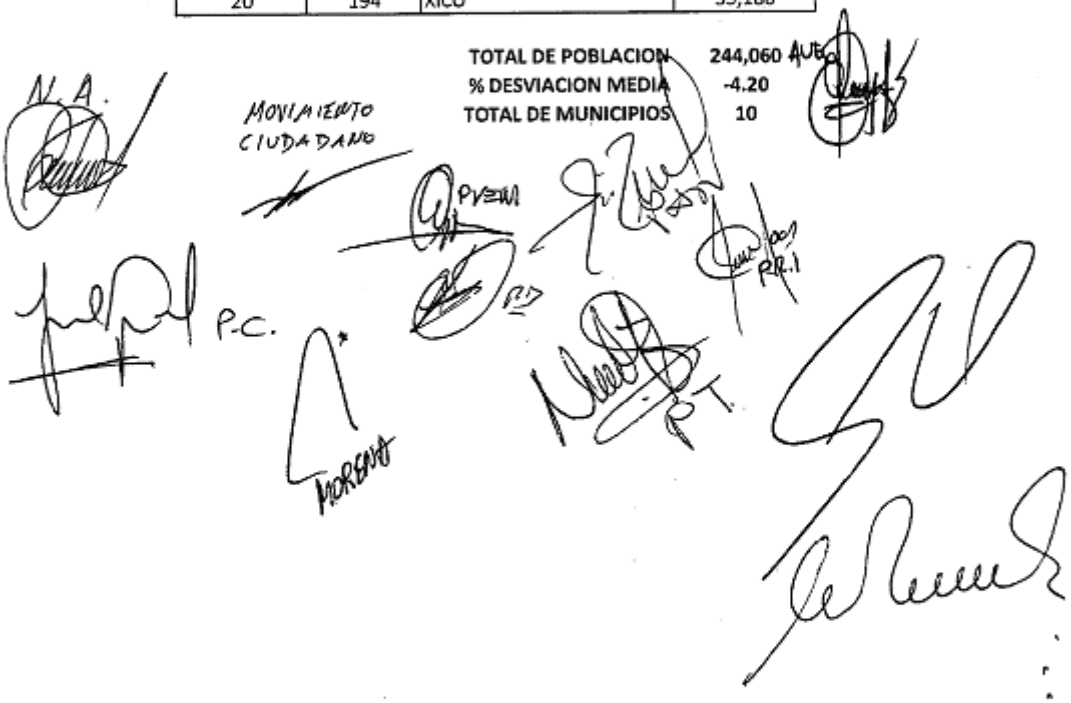

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
21	15	NARANJOS AMATLAN	27,313
21	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	15,460
21	122	OZULUAMA	23,298
21	124	PANUCO	97,177
21	133	PUEBLO VIEJO	55,527
21	151	TAMALIN	11,572
21	36	CERRO AZUL	25,535
21	153	TAMPICO ALTO	11,983
21	154	TANCOCO	5,948
21	155	TANTIMA	12,237

TOTAL DE POBLACION	286,050
% DESVIACION MEDIA	12.28
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

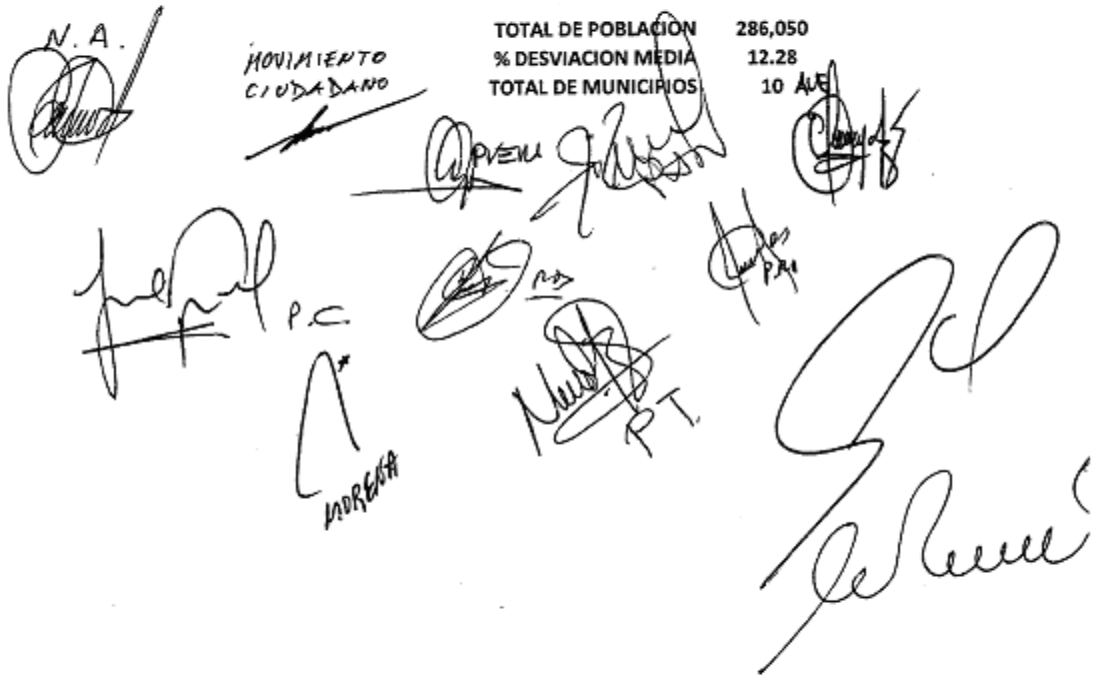

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
22	5	ACULA	4,738
22	13	AMATITLAN	7,667
22	16	ANGEL R. CABADA	33,418
22	56	CHACALTIANGUIS	11,624
22	79	ISLA	42,470
22	98	LERDO DE TEJADA	20,125
22	140	SALTABARRANCA	5,842
22	144	SANTIAGO TUXTLA	56,649
22	168	JOSE AZUETA	24,027
22	177	TLACOTALPAN	13,676
22	189	TUXTILLA	2,182
22	208	CARLOS A. CARRILLO	22,929

TOTAL DE POBLACION	245,347
% DESVIACION MEDIA	-3.70
TOTAL DE MUNICIPIOS	12

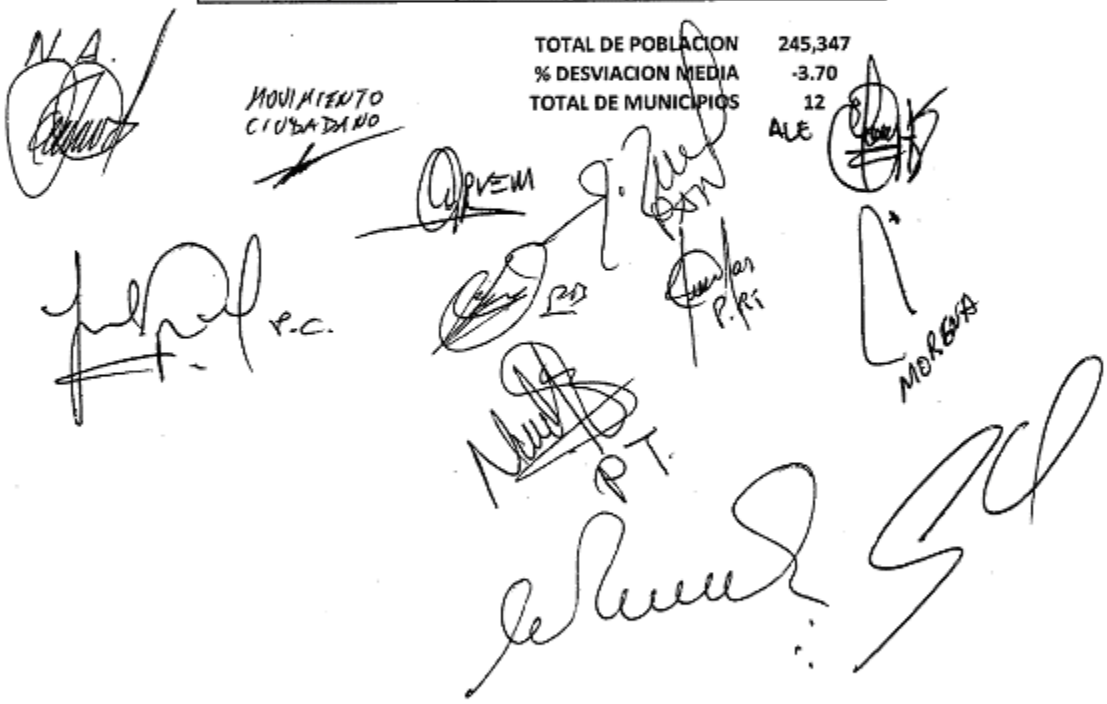

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
23	2	ACATLAN	3,114
23	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	27,947
23	38	COACOATZINTLA	9,423
23	44	COLIPA	5,743
23	59	CHICONQUIACO	13,075
23	94	JILOTEPEC	15,054
23	96	JUCHIQUE DE FERRER	16,345
23	97	LANDERO Y COSS	1,503
23	107	MIAHUATLAN	4,558
23	110	MISANTLA	62,983
23	113	NAOLINCO	21320
23	115	NAUTLA	9,973
23	162	TENOCHTITLAN	5222
23	165	TEPETLAN	8275
23	176	TLACOLULAN	9953
23	186	TONAYAN	5565
23	191	VEGA DE ALATORRE	19548
23	197	YECUATLA	11342

TOTAL DE POBLACION	250,943
% DESVIACION MEDIA	-1.50
TOTAL DE MUNICIPIOS	18

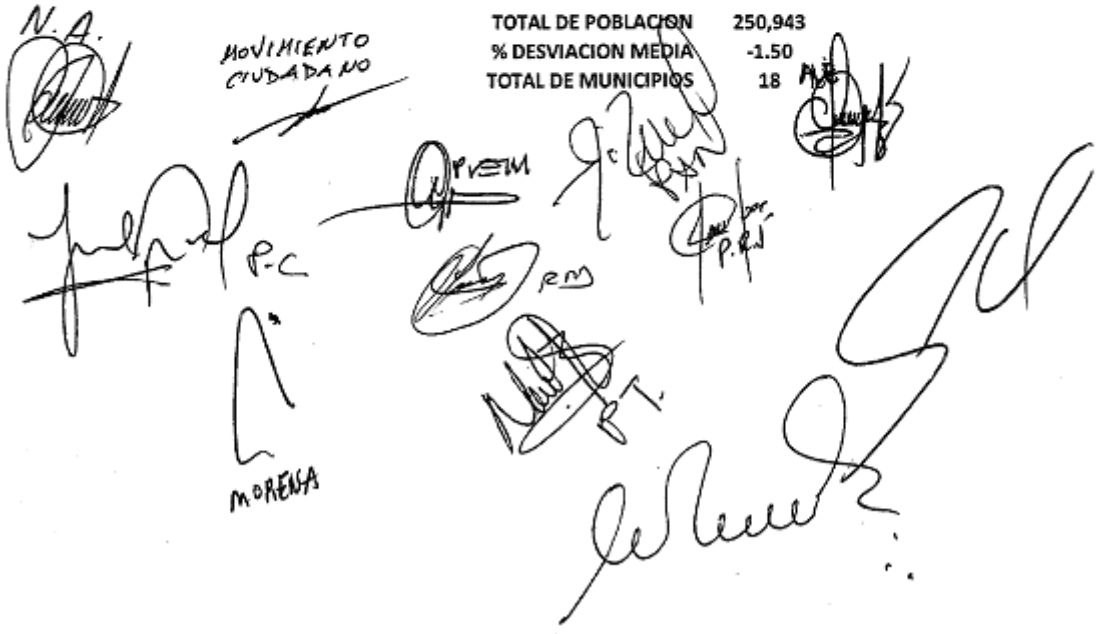

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
24	11	ALTOTONGA	61,163
24	24	ATZALAN	47,994
24	88	JALACINGO	41,044
24	108	LAS MINAS	2,538
24	129	PEROTE	68,958
24	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	17,852
24	157	TATATILA	5,777
24	193	VILLA ALDAMA	10,764

TOTAL DE POBLACION	**256,090**
% DESVIACION MEDIA	**0.52**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**8**

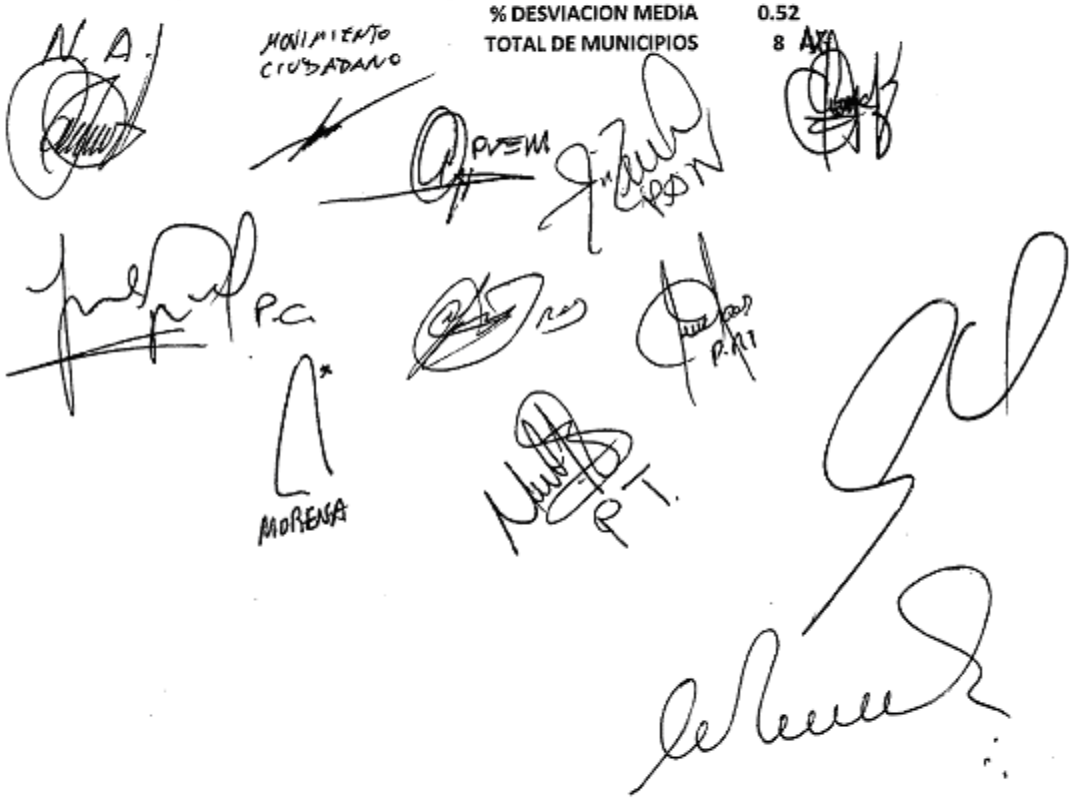

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
25	8	ALAMO TEMAPACHE	104,583
25	28	BENITO JUAREZ	17,334
25	74	HUAYACOCOTLA	20,785
25	78	ILAMATLAN	13,575
25	82	IXHUATLAN DE MADERO	49,446
25	166	TEPETZINTLA	13,936
25	169	TEXCATEPEC	10,627
25	179	TLACHICHILCO	11,276
25	198	ZACUALPAN	6,764
25	202	ZONTECOMATLAN	13,866
25	33	CASTILLO DE TEAYO	18,708

TOTAL DE POBLACION	280,900
% DESVIACION MEDIA	10.26
TOTAL DE MUNICIPIOS	11

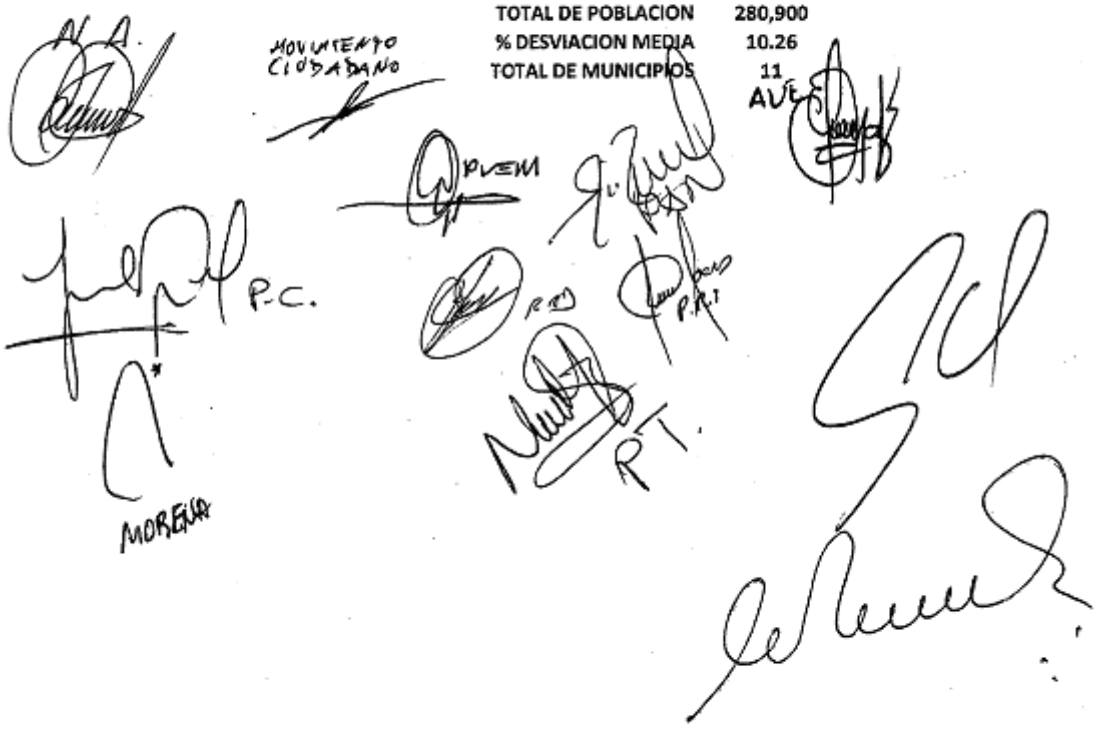

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
27	192	VERACRUZ	190	276,111

TOTAL DE POBLACION	276,111
% DESVIACION MEDIA	8.38
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

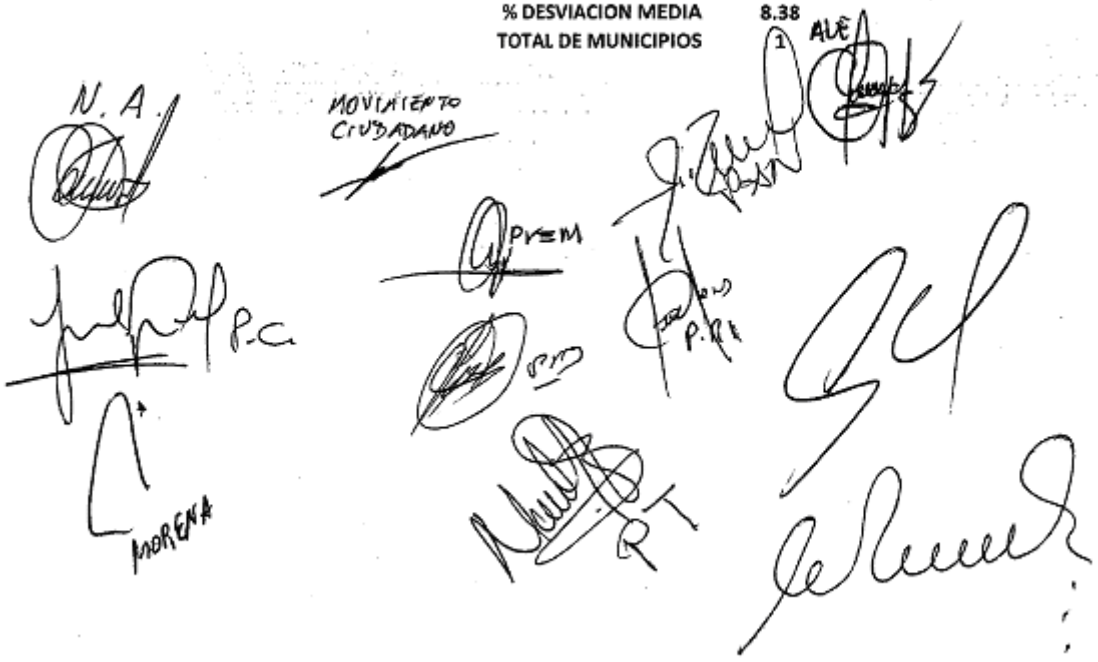

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
28	192	VERACRUZ	173	275,860

TOTAL DE POBLACION	275,860
% DESVIACION MEDIA	8.28
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

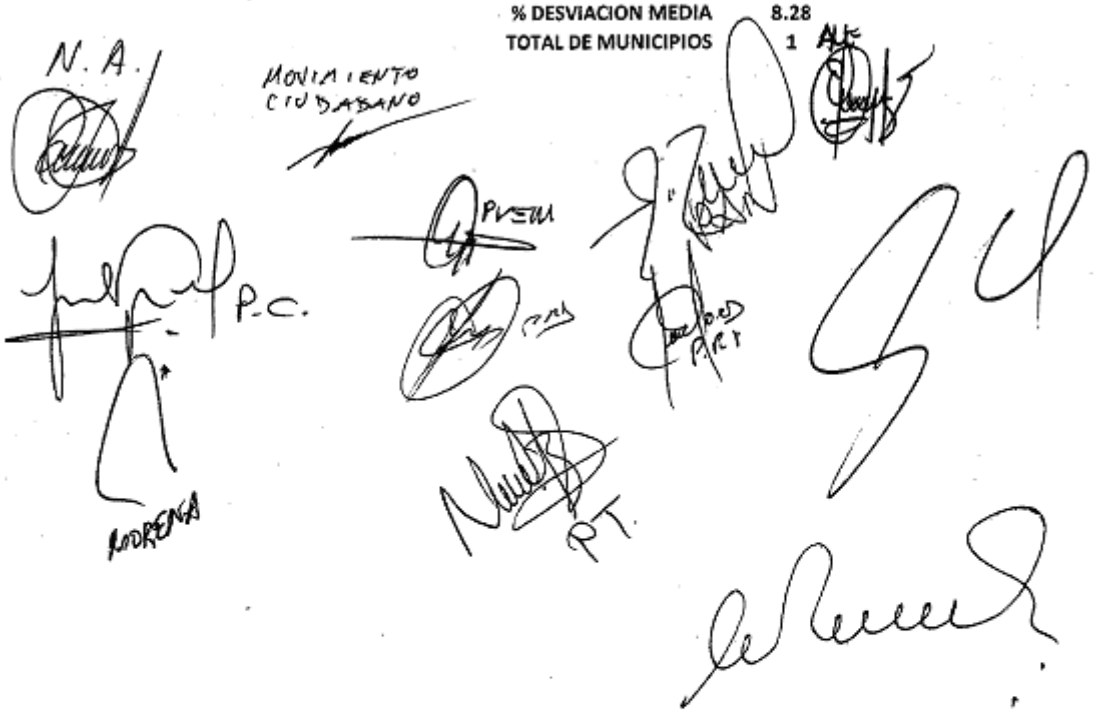

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
29	89	XALAPA	117	227,226

TOTAL DE POBLACION	**227,226**
% DESVIACION MEDIA	**-10.81**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**1**

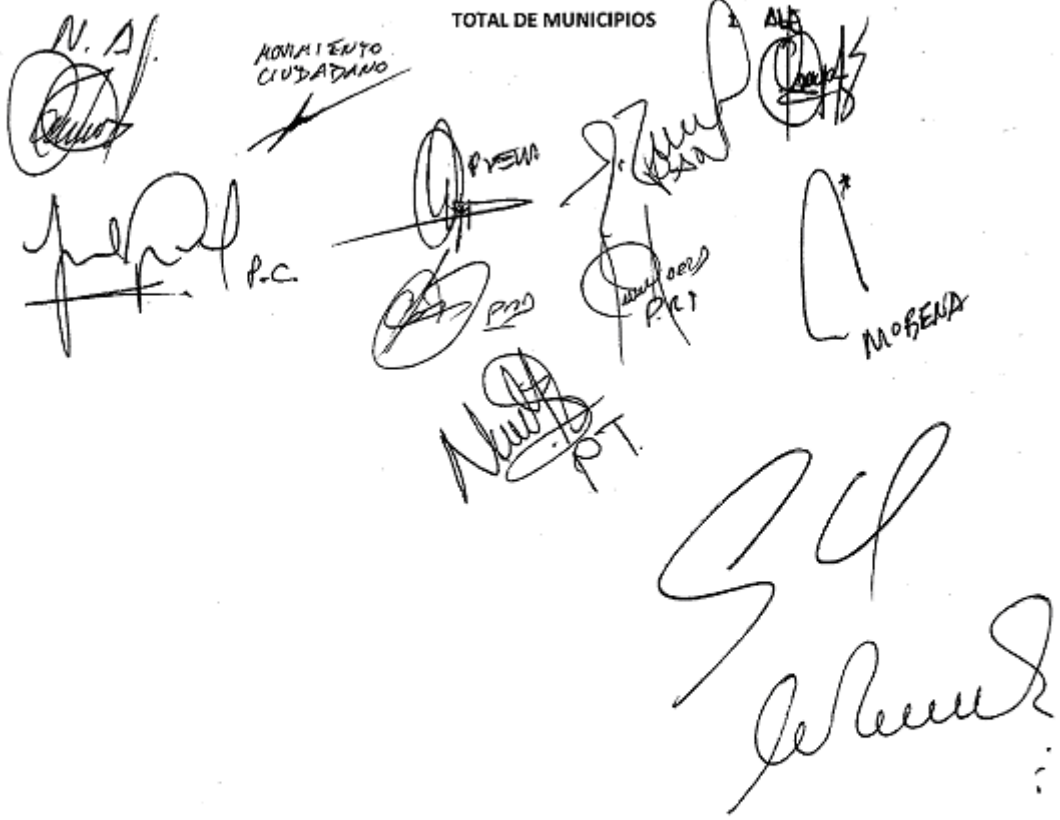

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCION	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
30	89	XALAPA	137	227,268

TOTAL DE POBLACION	227,268
% DESVIACION MEDIA	-10.80
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

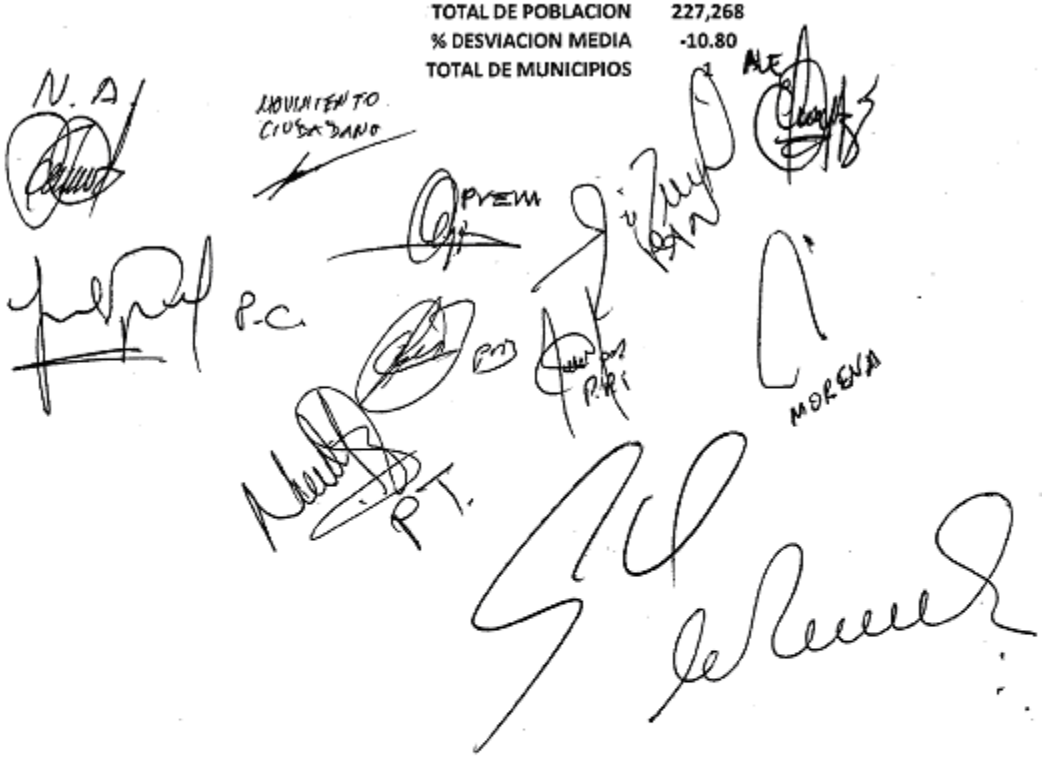

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
5	9	ALPATLAHUAC	9,586
5	22	ATOYAC	22,608
5	30	CALCAHUALCO	13,034
5	45	COMAPA	18,713
5	49	COSCOMATEPEC	52,663
5	73	HUATUSCO	53,868
5	83	IXHUATLAN DEL CAFE	21,940
5	147	SOCHIAPA	3,509
5	161	TENAMPA	5,801
5	164	TEPATLAXCO	8,249
5	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,965
5	187	TOTUTLA	16,842
5	200	ZENTLA	12,379

TOTAL DE POBLACION	**243,157**
% DESVIACION MEDIA	**-4.56**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**13**

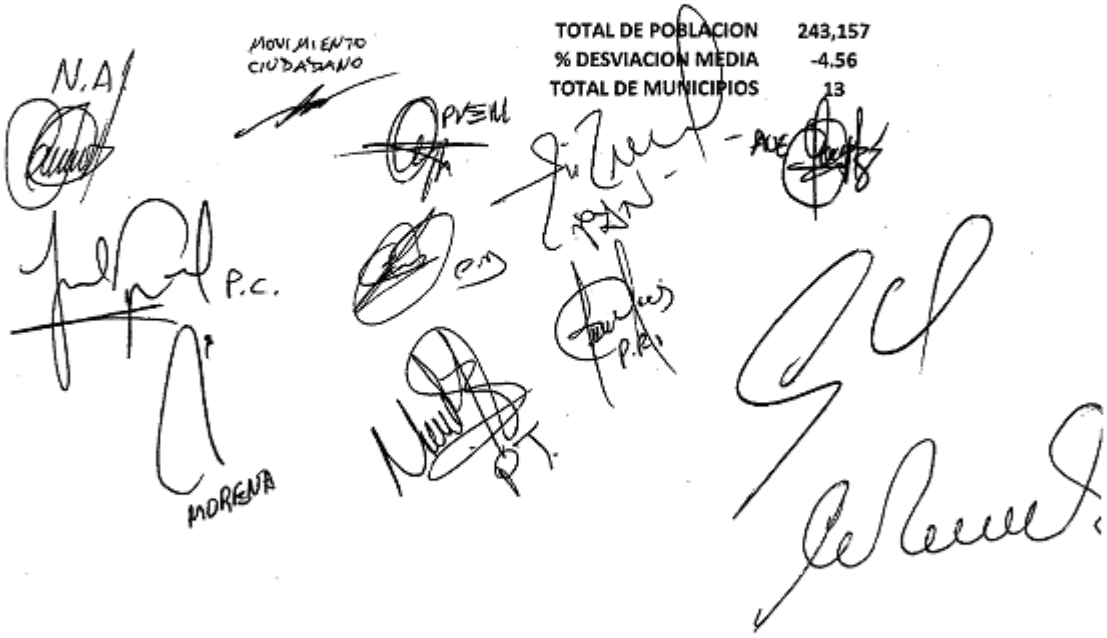

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
4	64	CHOCAMAN	18,293
4	185	TOMATLAN	6,865
4	87	IXTACZOQUITLAN	61,713
4	119	ORIZABA	117,664
4	23	ATZACAN	20,144

TOTAL DE POBLACION	**224,679**
% DESVIACION MEDIA	**-11.81**
TOTAL DE MUNICIPIOS	**5**

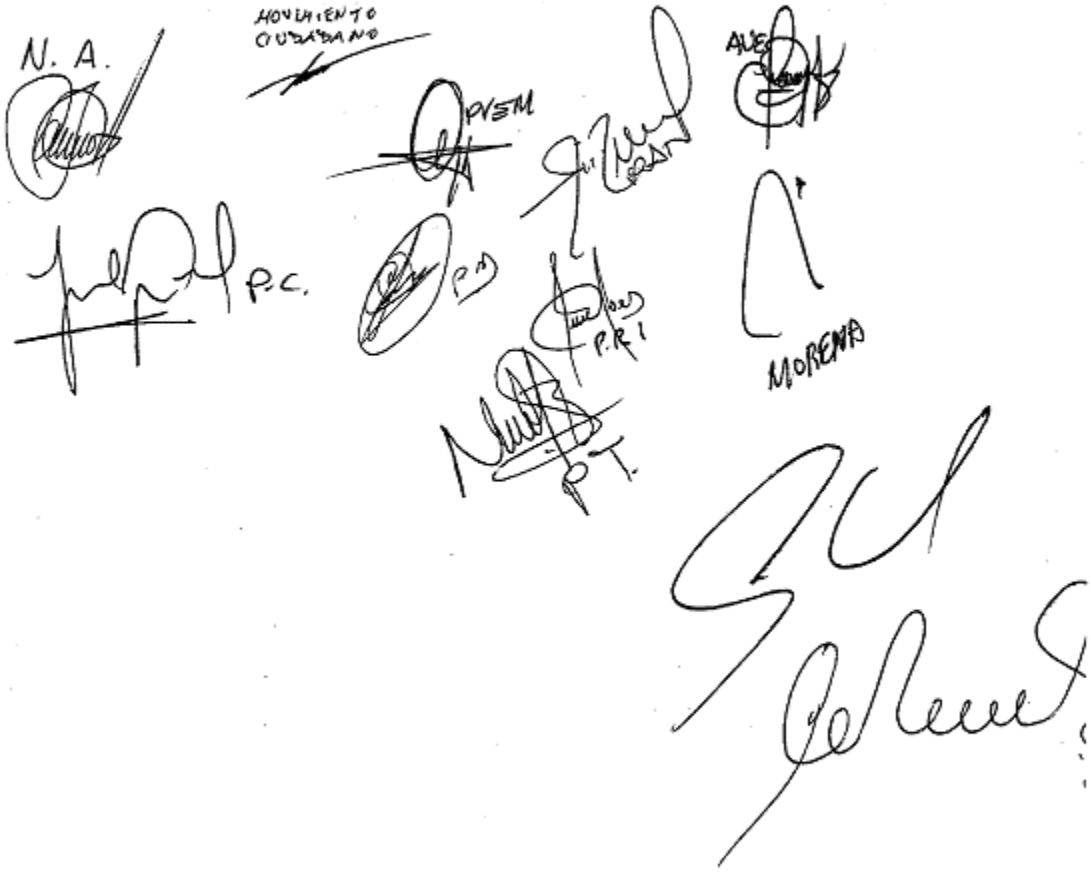

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Instituto Nacional Electoral

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

   Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

   El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 1 bis de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Veracruz y Sinaloa.

   En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.

8. El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG217/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, fracción I, 180 párrafo 2 y 182 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG217/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.

b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.

c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1
Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1
Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2
Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*

c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*

d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3
De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*

b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*

c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*

d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Integridad municipal
Criterio 4
Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*

b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*

c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*

d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*

e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*

f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*

b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*

c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*

b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos
Criterio 8
Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*

b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.

2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.

3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.

4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.

5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.

6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.

7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.

8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.

9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:

a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.

4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité

Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Veracruz.

I. Propuestas recibidas

Formalmente se recibieron once propuestas, una de la representación del PAN ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV) que presenta una propuesta en particular; las nueve restantes representaciones ante dicha Comisión PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Morena, Encuentro Social y Humanista presentan el mismo valor en la función de costo, por lo que se considera que es una sola propuesta de adecuación, suscrita por todas las organizaciones mencionadas. La última corresponde a la presentada por la representación del PAN ante la CNV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las propuestas, incluido el Segundo Escenario:

Veracruz	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	20.889431	0	6.621548	0	14.267883	0	NO	3
PAN - CLV	21.217187	0.327756	6.579258	-0.04229	14.637929	0.370046	NO	3
PRI - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PRD - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PT - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PVEM - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
MC - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PNA - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
MORENA-CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
HUMANISTA-CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
ENC. SOCIAL - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PAN - CNV	21.059606	0.170175	6.57473	-0.046818	14.484876	0.216993	NO	3

II. Documentación adicional.

a) Los documentos que soportan la propuesta del PAN ante la CLV en donde incorpora su argumentación, se incluye en el anexo 1.

b) Los documentos que soportan la propuesta de nueve partidos políticos acreditados ante la CLV del estado de Veracruz, en donde incorporan su argumentación, se incluye en el Anexo 2.

c) Los documentos que soportan la propuesta del PAN ante la CNV, se incluye en el anexo 3.

III. Análisis

a) En su propuesta, la representación del Partido Acción Nacional ante la CLV, sugiere que para mejorar la configuración del Segundo Escenario se lleve a cabo lo siguiente:
   1) Que el municipio de Tamiahua ubicado dentro del polígono distrital marcado con el número 13 se traslade al polígono 16.
   2) Que el municipio de Cerro Azul pase del polígono distrital 8 al 13.
   3) Que el municipio Castillo de Teayo sea reubicado del área poligonal del distrito 16 hacia el marcado con el número 8.

   La propuesta consiste en intercambiar los municipios señalados y se mejora con ello, aunque marginalmente, el equilibrio poblacional, no así la compacidad y el valor de la función de costo total, que resulta más elevada que la presentada en el Segundo Escenario de distritación, motivo por el cual se considera no viable.

b) En el documento que integraron las 9 representaciones de los partidos: PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Morena, Encuentro Social y Humanista acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se propusieron tres modificaciones:

   Primera:

   1) Que los municipios de El Higo y Tempoal de Sánchez ubicados dentro del polígono distrital marcado con el número 18 se trasladen al polígono 13.
   2) Que los municipios de Naranjos Amatlán y Tancoco ubicados dentro del polígono distrital marcado con el número 13 se trasladen al polígono 18
   3) Que el municipio Tepetzintla sea reubicado del área poligonal del distrito 8 hacia el marcado con el número 18.
   4) Que el municipio de Tamiahua ubicado dentro del polígono distrital marcado con el número 13 se traslade al polígono 16.
   5) Que el municipio Castillo de Teayo sea reubicado del área poligonal del distrito 16 hacia el marcado con el número 18.

Segunda

1) Cambiar el municipio de Lerdo de Tejada ubicado en el polígono 5 hacia el polígono 11.

Tercera

1) Cambiar el municipio de Texistepec ubicado en el polígono 25 hacia el polígono 3.
2) Cambiar los municipios de Cosoleacaque y Zaragoza y que pasen del polígono 24 al polígono 25.
3) Reubicar los municipios de Jaltipán, Hidalgotitlán, Jesús Carranza y Uxpanapa del polígono 26 hacia el polígono 2.

En esta propuesta, se coincide con observaciones sugeridas en el norte del estado por la representación del PAN ante la propia CLV, se mejoran la integridad municipal en la conformación distrital, así como la configuración geométrica de algunos polígonos distritales dando cierta viabilidad a la misma. ***Sin embargo*** los valores de la función de costo están por arriba de la emitida por la DERFE en el Segundo Escenario casi por un punto ***(0.803414)***.

c) Como parte del análisis, el Comité dedujo que la propuesta del PAN ante la CNV se basa fundamentalmente en el escenario presentado por los nueve partidos integrantes de la CLV, al cual propone las siguientes modificaciones:

   1) Que el municipio de Lerdo de Tejada regrese del polígono 11 hacia el polígono 5.
   2) Cambiar el municipio de Acula ubicado en el polígono 5 hacia el polígono 23.

   Sin embargo no se presentan documentos que argumenten sus adecuaciones ni tampoco mejora la función de costo del Segundo Escenario, lo que en opinión del Comité no le otorga la viabilidad requerida para aceptar su inclusión.

IV. Evaluación y procedencia técnica

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación ***concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo***. Sin embargo, considera conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollar un escenario que atienda la incorporación de sugerencias hechas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales, considerando los factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad para preservar en la medida de lo

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

INE
Instituto Nacional Electoral

posible la integridad municipal, procurando conservar o inclusive mejorar los índices de la función de costo.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

DISTRITACIÓN LOCAL 2015
V E R A C R U Z

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO
PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN
P R E S E N T E.

En relación con el análisis y evaluación realizada por el Comité Técnico a las observaciones del primer escenario presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Instituto Electoral Veracruzano y los Representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, me permito hacer de su conocimiento que una vez que se nos ha dado a conocer el **Segundo Escenario** de Distritación del Estado de Veracruz, reconozco la apertura y sensibilidad y sobre todo la aplicación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** representado ante la Comisión Local de Vigilancia por el suscrito, LIC. LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA, hace las siguientes consideraciones al segundo escenario:

RESPECTO DE LAS PROPUESTAS AL PRIMER ESCENARIO:

Segunda propuesta:
Por cuanto hace a la Segunda Propuesta enviada para la conformación del polígono que se integra por los municipios de Fortín, Córdoba y Amatlán de los Reyes y que no se apegó a lo establecido en el Criterio 2 y al inciso "d" de la regla operativa 2, que establece: que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de +/- 15%. Al respecto manifiesto que no estamos satisfechos con la resolución enviada por el comité técnico de distritación.

Tercera Propuesta:
Reconocemos la sensibilidad por parte de los integrantes del Comité Técnico que tomaron en consideración la **Tercera propuesta** que modifica la conformación de los polígonos del Sur del Estado y que vienen plasmadas en el segundo escenario.

Primera Propuesta:
Por otra parte, **SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU RECONSIDERACIÓN** para que en su caso sea incluida también la **Primera** propuesta de modificación, tomando como base la siguiente justificación:

La propuesta de modificación del primer escenario a los polígonos que se ubican en la Zona Norte del Estado de Veracruz, en el análisis que hacen los integrantes del Comité Técnico, mencionan que, con los movimientos de los municipios de Tamiahua, Cerro Azul y Castillo de Teayo, solo se mejora marginalmente el equilibrio poblacional y no la compacidad y que además se eleva el costo total, y que estos argumentos fueron los que determinaron la improcedencia de esta conformación, al respecto es preciso mencionar que la observación y/o propuesta, fue realizada con base a los lineamientos establecidos en los Criterios: "1", "2", "4", "5" "6" y "8", por lo se solicita sea analizada nuevamente esta reasignación de los municipios de Tamiahua del polígono 13 al 16;

Cerro Azul del polígono 8 al 13 y por último el municipio de Castillo de Teayo del polígono 16 al 8, del segundo escenario.

Adicionalmente a los argumentos antes mencionados es importante considerar que si el municipio de Tamiahua se incorpora al Polígono de Pánuco, estaría a una distancia de 245 Km con un tiempo de recorrido de 3hrs. por carretera, aspecto importante también es la ubicación geográfica en la región costera de la Huasteca Veracruzana, así como las actividades económicas de agricultura y de ganadería que son similares entre los municipios de Tamiahua y Tuxpan.

Por otro lado, si se considera que el municipio de Tamiahua se ubique dentro del Polígono de Tuxpan la distancia entre ambos municipios será de 43 Km, con un tiempo de recorrido de 35 min. aproximadamente, siendo viable la propuesta de modificación.

Asimismo, es importante destacar que esta solicitud para está basado en la experiencia y conocimiento en campo que tenemos como partido político, por lo que vemos más viable la propuesta de nuestro escenario al que ustedes presentan y además que nuestra propuesta está encuadrada en los 8 criterios apegándonos a los lineamientos establecidos para los trabajos de distritación, y que consideramos que si bien el costo es mayor en 0.33%, a la propuesta de ustedes este no puede estar por encima de la operatividad en la organización y preparación de una jornada electoral.

Xalapa, Ver., 15 de junio de 2015.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
1	1	ACAJETE	8,214
1	26	AYAHUALULCO	25,483
1	27	BANDERILLA	22,081
1	40	COATEPEC	86,701
1	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	15,620
1	81	IXHUACAN DE LOS REYES	10,689
1	136	RAFAEL LUCIO	7,085
1	163	TEOCELO	16,335
1	181	TLALNELHUAYOCAN	16,664
1	194	XICO	35,188

TOTAL DE POBLACION 244,060
% DESVIACION MEDIA -4.20
TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
2	2	ACATLAN	3,114
2	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	27,947
2	38	COACOATZINTLA	9,423
2	44	COLIPA	5,743
2	59	CHICONQUIACO	13,075
2	94	JILOTEPEC	15,054
2	96	JUCHIQUE DE FERRER	16,345
2	97	LANDERO Y COSS	1,503
2	107	MIAHUATLAN	4,558
2	110	MISANTLA	62,983
2	113	NAOLINCO	21320
2	115	NAUTLA	9,973
2	162	TENOCHTITLAN	5222
2	165	TEPETLAN	8275
2	176	TLACOLULAN	9953
2	186	TONAYAN	5565
2	191	VEGA DE ALATORRE	19548
2	197	YECUATLA	11342

TOTAL DE POBLACION 250,943
% DESVIACION MEDIA -1.50
TOTAL DE MUNICIPIOS 18

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
3	3	ACAYUCAN	82,879
3	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	37,197
3	117	OLUTA	15,633
3	131	PLAYA VICENTE	41,030
3	143	SAN JUAN EVANGELISTA	33,454
3	145	SAYULA DE ALEMAN	31,893
3	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,087

TOTAL DE POBLACION 254,173
% DESVIACION MEDIA -0.24
TOTAL DE MUNICIPIOS 7

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
4	4	ACTOPAN	40,689
4	17	LA ANTIGUA	27,330
4	18	APAZAPAN	3,990
4	25	TLALTETELA	14,663
4	67	EMILIANO ZAPATA	63,189
4	90	JALCOMULCO	5,027
4	127	PASO DE OVEJAS	31,413
4	134	PUENTE NACIONAL	22,732
4	190	URSULO GALVAN	29,140

TOTAL DE POBLACION 238,173
% DESVIACION MEDIA -6.52
TOTAL DE MUNICIPIOS 9

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
6	6	ACULTZINGO	20,844
6	19	AQUILA	1,797
6	31	CAMERINO Z. MENDOZA	30,439
6	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	10,312
6	85	IXHUATLANCILLO	21,272
6	100	MALTRATA	16,992
6	102	MARIANO ESCOBEDO	33,675
6	116	NOGALES	38,478
6	128	LA PERLA	23,728
6	139	RIO BLANCO	49,283

TOTAL DE POBLACION 246,820
% DESVIACION MEDIA -3.12
TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
5	5	ACULA	4,738
5	13	AMATITLAN	7,667
5	16	ANGEL R. CABADA	33,418
5	56	CHACALTIANGUIS	11,624
5	79	ISLA	42,470
5	98	LERDO DE TEJADA	20,125
5	140	SALTABARRANCA	5,842
5	144	SANTIAGO TUXTLA	56,649
5	168	JOSE AZUETA	24,027
5	177	TLACOTALPAN	13,676
5	189	TUXTILLA	2,182
5	208	CARLOS A. CARRILLO	22,929

TOTAL DE POBLACION 245,347
% DESVIACION MEDIA -3.70
TOTAL DE MUNICIPIOS 12

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
7	7	CAMARON DE TEJEDA	6,255
7	22	ATOYAC	22,608
7	32	CARRILLO PUERTO	16,141
7	51	COTAXTLA	19,485
7	55	CUITLAHUAC	26,766
7	92	JAMAPA	10,495
7	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	22,684
7	106	MEDELLIN	58,413
7	126	PASO DEL MACHO	29,206
7	149	SOLEDAD DE DOBLADO	26,637

TOTAL DE POBLACION 238,690
% DESVIACION MEDIA -6.31
TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
8	8	ALAMO TEMAPACHE	104,583
8	28	BENITO JUAREZ	17,334
8	33	CASTILLO DE TEAYO	18,708
8	74	HUAYACOCOTLA	20,785
8	78	ILAMATLAN	13,575
8	82	IXHUATLAN DE MADERO	49,446
8	166	TEPETZINTLA	13,936
8	169	TEXCATEPEC	10,627
8	179	TLACHICHILCO	11,276
8	198	ZACUALPAN	6,764
8	202	ZONTECOMATLAN	13,866

TOTAL DE POBLACION 280,900
% DESVIACION MEDIA 10.26
TOTAL DE MUNICIPIOS 11

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
9	9	ALPATLAHUAC	9,586
9	30	CALCAHUALCO	13,034
9	45	COMAPA	18,713
9	49	COSCOMATEPEC	52,663
9	64	CHOCAMAN	18,293
9	73	HUATUSCO	53,868
9	83	IXHUATLAN DEL CAFE	21,940
9	147	SOCHIAPA	3,509
9	161	TENAMPA	5,801
9	164	TEPATLAXCO	8,249
9	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,965
9	185	TOMATLAN	6,865
9	187	TOTUTLA	16,842
9	200	ZENTLA	12,379

TOTAL DE POBLACION	245,707
% DESVIACION MEDIA	-3.56
TOTAL DE MUNICIPIOS	14

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
10	11	ALTOTONGA	61,163
10	24	ATZALAN	47,994
10	88	JALACINGO	41,044
10	108	LAS MINAS	2,538
10	129	PEROTE	68,958
10	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	17,852
10	157	TATATILA	5,777
10	193	VILLA ALDAMA	10,764

TOTAL DE POBLACION	256,090
% DESVIACION MEDIA	0.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
11	12	ALVARADO	52,334
11	29	BOCA DEL RIO	138,558
11	77	IGNACIO DE LA LLAVE	16,937
11	180	TLALIXCOYAN	37,244

TOTAL DE POBLACION 245,073
% DESVIACION MEDIA -3.81
TOTAL DE MUNICIPIOS 4

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
12	14	AMATLAN DE LOS REYES	41,757
12	46	CORDOBA	195,365
12	196	YANGA	17,817

TOTAL DE POBLACION 254,939
% DESVIACION MEDIA 0.07
TOTAL DE MUNICIPIOS 3

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
13	15	NARANJOS AMATLAN	27,318
13	36	CERRO AZUL	25,535
13	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	15,460
13	122	OZULUAMA	23,298
13	124	PANUCO	97,177
13	133	PUEBLO VIEJO	55,527
13	151	TAMALIN	11,572
13	153	TAMPICO ALTO	11,983
13	154	TANCOCO	5,948
13	155	TANTIMA	12,237

TOTAL DE POBLACION 286,050
% DESVIACION MEDIA 12.28
TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637928
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
14	20	ASTACINGA	5,920
14	21	ATLAHUILCO	6,611
14	43	COETZALA	2,144
14	99	MAGDALENA	2,920
14	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,273
14	114	NARANJAL	4,567
14	135	RAFAEL DELGADO	22,083
14	138	LOS REYES	5,695
14	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	2,854
14	148	SOLEDAD ATZOMPA	25,077
14	159	TEHUIPANGO	23,266
14	167	TEQUILA	12,923
14	170	TEXHUACAN	5,088
14	172	TEZONAPA	53,022
14	183	TLAQUILPA	7,100
14	184	TLILAPAN	5,148
14	195	XOXOCOTLA	5,526
14	201	ZONGOLICA	42,400

TOTAL DE POBLACION 243,552
% DESVIACION MEDIA 4.40
TOTAL DE MUNICIPIOS 18

POBLACIONAL: 6.579256
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
15	23	ATZACAN	20,144
15	70	FORTIN	61,336
15	87	IXTACZOQUITLAN	61,713
15	119	ORIZABA	117,664

TOTAL DE POBLACION	260,857
% DESVIACION MEDIA	2.39
TOTAL DE MUNICIPIOS	4

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
16	35	CAZONES DE HERRERA	23,365
16	152	TAMIAHUA	23,669
16	174	TIHUATLAN	89,792
16	188	TUXPAN	143,441

TOTAL DE POBLACION	280,267
% DESVIACION MEDIA	10.01
TOTAL DE MUNICIPIOS	4

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
17	34	CATEMACO	48,830
17	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,835
17	142	SAN ANDRES TUXTLA	156,967

TOTAL DE POBLACION 247,632
% DESVIACION MEDIA -2.80
TOTAL DE MUNICIPIOS 3

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
18	37	CITLALTEPETL	11,569
18	57	CHALMA	12,910
18	58	CHICONAMEL	6,644
18	60	CHICONTEPEC	54,722
18	65	CHONTLA	14,614
18	80	IXCATEPEC	12,713
18	130	PLATON SANCHEZ	17,721
18	156	TANTOYUCA	102,431
18	160	TEMPOAL	34,923
18	207	EL HIGO	18,432

TOTAL DE POBLACION 286,679
% DESVIACION MEDIA 12.52
TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
19	39	COAHUITLAN	7,810
19	52	COXQUIHUI	16,024
19	53	COYUTLA	22,233
19	66	CHUMATLAN	3,889
19	68	ESPINAL	25,031
19	69	FILOMENO MATA	16,418
19	104	MECATLAN	11,376
19	125	PAPANTLA	160,697
19	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	13,386

TOTAL DE POBLACION 276,864
% DESVIACION MEDIA 8.67
TOTAL DE MUNICIPIOS 9

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
20	41	COATZACOALCOS	63	72,475
20	63	LAS CHOAPAS		76,883
20	84	IXHUATLAN DEL SURESTE		14,761
20	112	MOLOACAN		15,985
20	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO		26,961
20	206	AGUA DULCE		46,124

TOTAL DE POBLACION 253,189
% DESVIACION MEDIA -0.62
TOTAL DE MUNICIPIOS 6

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
22	42	COATZINTLA	50,169
22	132	POZA RICA DE HIDALGO	190,135

TOTAL DE POBLACION	240,304
% DESVIACION MEDIA	-5.68
TOTAL DE MUNICIPIOS	2

POBLACIONAL:	6.579258
COMPACIDAD:	14.637929
TOTAL:	21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
23	47	COSAMALOAPAN	57,700
23	54	CUICHAPA	11,681
23	86	IXMATLAHUACAN	5,441
23	118	OMEALCA	22,494
23	120	OTATITLAN	5,192
23	173	TIERRA BLANCA	93,564
23	175	TLACOJALPAN	4,653
23	204	TRES VALLES	45,082

TOTAL DE POBLACION	245,807
% DESVIACION MEDIA	-3.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

POBLACIONAL:	6.579258
COMPACIDAD:	14.637929
TOTAL:	21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
24	50	COSOLEACAQUE	111,844
24	109	MINATITLAN	165,354
24	199	ZARAGOZA	10,617

TOTAL DE POBLACION 287,815
% DESVIACION MEDIA 12.92
TOTAL DE MUNICIPIOS 3

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
25	61	CHINAMECA	15,034
25	72	HIDALGOTITLAN	17,389
25	91	JALTIPAN	39,546
25	93	JESUS CARRANZA	27,088
25	105	MECAYAPAN	17,348
25	121	OTEAPAN	14,538
25	123	PAJAPAN	15,988
25	146	SOCONUSCO	14,562
25	150	SOTEAPAN	32,576
25	171	TEXISTEPEC	20,371
25	209	UXPANAPA	27,993
25	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	14,160

TOTAL DE POBLACION 256,583
% DESVIACION MEDIA 0.69
TOTAL DE MUNICIPIOS 12

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
26	71	GUTIERREZ ZAMORA	23,554
26	103	MARTINEZ DE LA TORRE	102,475
26	158	TECOLUTLA	25,284
26	182	TLAPACOYAN	57,266
26	211	SAN RAFAEL	28,765

TOTAL DE POBLACION	237,344
% DESVIACION MEDIA	-6.84
TOTAL DE MUNICIPIOS	5

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
27	192	VERACRUZ	173	275,860

TOTAL DE POBLACION	275,860
% DESVIACION MEDIA	8.28
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
28	192	VERACRUZ	190	276,111

TOTAL DE POBLACION 276,111
% DESVIACION MEDIA 8.38
TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONE	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
29	89	XALAPA	137	227,268

TOTAL DE POBLACION 227,268
% DESVIACION MEDIA -10.80
TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONE	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
30	89	XALAPA	117	227,226

TOTAL DE POBLACION 227,226
% DESVIACION MEDIA -10.81
TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

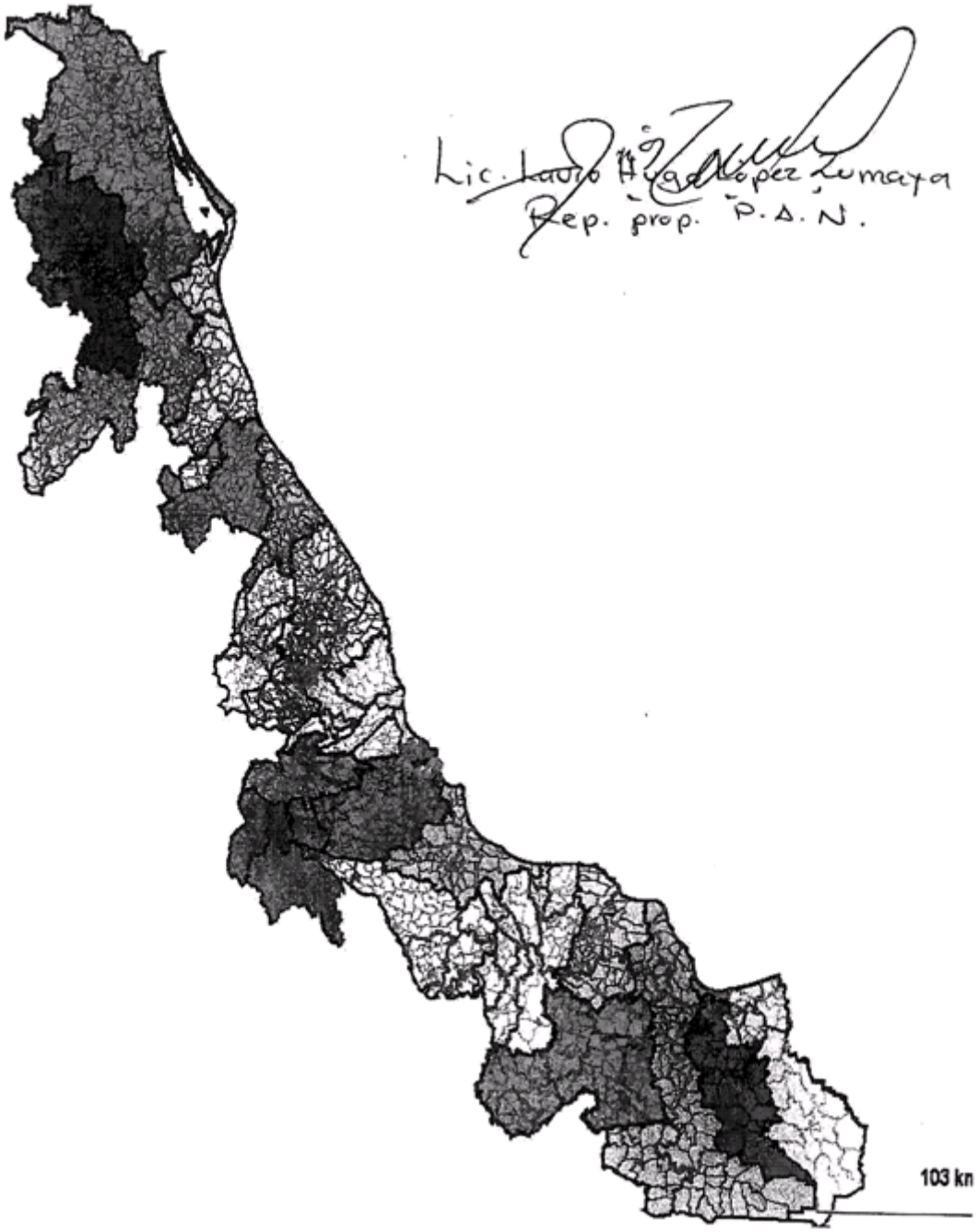
Lic. Isaac Hugo López Zumaya
Rep. prop. P.A.N.
103 km

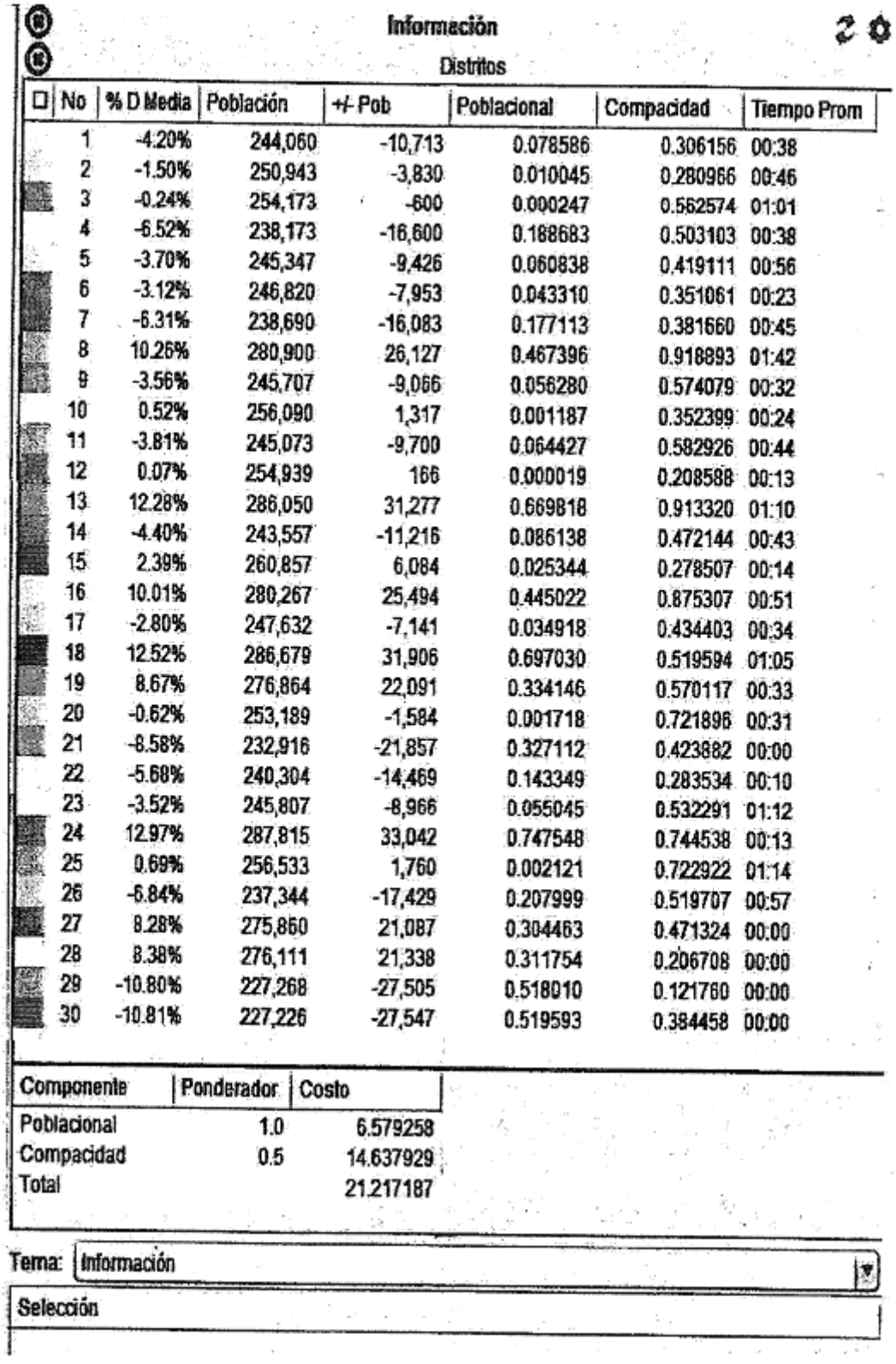

Información

20

Distritos

No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-4.20%	244,060	-10,713	0.078586	0.306156	00:38
2	-1.50%	250,943	-3,830	0.010045	0.280966	00:46
3	-0.24%	254,173	-600	0.000247	0.562574	01:01
4	-6.52%	238,173	-16,600	0.188683	0.503103	00:38
5	-3.70%	245,347	-9,426	0.060838	0.419111	00:56
6	-3.12%	246,820	-7,953	0.043310	0.351061	00:23
7	-6.31%	238,690	-16,083	0.177113	0.381660	00:45
8	10.26%	280,900	26,127	0.467396	0.918893	01:42
9	-3.56%	245,707	-9,066	0.056280	0.574079	00:32
10	0.52%	256,090	1,317	0.001187	0.352399	00:24
11	-3.81%	245,073	-9,700	0.064427	0.582926	00:44
12	0.07%	254,939	166	0.000019	0.208588	00:13
13	12.28%	286,050	31,277	0.669818	0.913320	01:10
14	-4.40%	243,557	-11,216	0.086138	0.472144	00:43
15	2.39%	260,857	6,084	0.025344	0.278507	00:14
16	10.01%	280,267	25,494	0.445022	0.875307	00:51
17	-2.80%	247,632	-7,141	0.034918	0.434403	00:34
18	12.52%	286,679	31,906	0.697030	0.519594	01:05
19	8.67%	276,864	22,091	0.334146	0.570117	00:33
20	-0.62%	253,189	-1,584	0.001718	0.721896	00:31
21	-8.58%	232,916	-21,857	0.327112	0.423882	00:00
22	-5.68%	240,304	-14,469	0.143349	0.283534	00:10
23	-3.52%	245,807	-8,966	0.055045	0.532291	01:12
24	12.97%	287,815	33,042	0.747548	0.744538	00:13
25	0.69%	256,533	1,760	0.002121	0.722922	01:14
26	-6.84%	237,344	-17,429	0.207999	0.519707	00:57
27	8.28%	275,860	21,087	0.304463	0.471324	00:00
28	8.38%	276,111	21,338	0.311754	0.206708	00:00
29	-10.80%	227,268	-27,505	0.518010	0.121760	00:00
30	-10.81%	227,226	-27,547	0.519593	0.384458	00:00

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	6.579258
Compacidad	0.5	14.637929
Total		21.217187

Tema: Información

Selección

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Instituto Nacional Electoral

ANEXO 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

DISTRITACIÓN LOCAL 2015
VERACRUZ

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO
PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN
P R E S E N T E.

En relación con el análisis y evaluación realizada por el Comité Técnico a las observaciones del primer escenario presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y los Representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que una vez que se nos ha dado a conocer el **Segundo Escenario** de Distritación del Estado de Veracruz, los representantes de los Partidos Políticos, **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA; **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** LIC. ROBERTO HERRERA ALTAMIRANO; **VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ARQ. GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ; **DEL TRABAJO** LIC. NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ; **MOVIMIENTO CIUDADANO** ING. ALBERTO AGUILAR FIGUEROA; **NUEVA ALIANZA** LIC. JAVIER MARTÍNEZ DEL ÁNGEL; **MORENA** ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; **HUMANISTA** LIC. AGUSTIN VILLALVAZO MARTINEZ, **ENCUENTRO SOCIAL** C.P. RODOLFO SANTOS TORRES Y **CARDENISTA** DR. JOSÉ ARTURO VARGAS FERNANDEZ, reconocemos la apertura y sensibilidad y sobre todo la aplicación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.

Analizamos la argumentación que ustedes nos hacen a nuestras observaciones del primer escenario donde mencionan que con los movimientos de los municipios de Tamiahua, Cerro Azul y Castillo de Teayo, solo se mejora marginalmente el equilibrio poblacional y no la compacidad, y que además se eleva el costo total, siendo estos argumentos los que determinaron la improcedencia de esta conformación.

Los partidos políticos abajo firmantes ponemos a su consideración la siguiente propuesta de observaciones al segundo escenario, para mejorar la compacidad de los Polígonos de la Zona Norte, basados en vías de comunicación, actividades socioeconómicas y respetando las zonas geográficas determinadas, como son valles y sierra, además de que este análisis es producto del conocimiento que tenemos de la zona geográfica de los usos, costumbres y en las actividades electorales pero sobre todo la funcionalidad de los distritos en los procesos electorales que es el fin último de transformar los votos de los ciudadanos en su justa representación.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Polígono 13; quedaría integrado con los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Ozuluama, El Higo, Tempoal, Tamalín, Tantima y Chinampa de Gorostiza.

Polígono 18; se integraría con los municipios de Tantoyuca, Platón Sánchez, Chiconamel, Chalma, Ixcatepec, Chontla, Citlaltepetl, Chicontepec, Tepetzintla, Tancoco y Naranjos Amatlán.

Polígono 16; la propuesta que hacemos es integrar a los municipios de Tamiahua, Tuxpan, Cazones de Herrera y Tihuatlán.

Polígono 8; Integrado por Cerro Azul, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, Tlachichilco, Zontecomatlán, Texcatepec, Zacualpan, Huayacocotla e Ilamatlán.

Municipios: El Higo y Tempoal de Sánchez pasan del polígono 18 al 13, Naranjos Amatlan y Tancoco del polígono 13 al 18, Tepetzintla del polígono 8 al 18, Tamiahua del polígono 13 al 16 y Castillo de Teayo del polígono 16 al 8.

Como se observa aquí se mejora la compacidad que ustedes hacen, por lo que solicitamos sea analizada en el seno del COMITÉ TÉCNICO.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Polígono 11; se integraría por los Municipios de Boca del Río, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave, Alvarado y Lerdo de Tejada.

Polígono 5; Municipios de Isla, José Azueta, Chacaltianguis, Tuxtilla, Carlos A. Carrillo, Amatitlán, Acula, Tlacotalpan, Saltabarranca, Santiago Tuxtla y Ángel R. Cabada.

Como se observa aquí únicamente se mueve el Municipio de Lerdo de Tejada del polígono 5 al 11 que forma parte de la zona costera de la región con mayor afinidad en sus actividades socioeconómicas, logrando una mejor compacidad de este polígono.

TERCERA OBSERVACIÓN

Para lograr una mayor compacidad de los polígonos que conforman esta zona, reagrupamos los siguientes municipios que nos permiten mejorar la compacidad del segundo escenario por lo que sometemos a su consideración la siguiente propuesta:

Polígono 3; Santiago Sochiapa, Playa Vicente, Juan Rodríguez Clara, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Texistepec, Oluta y Acayucan.

Polígono 25; Mecayapan, Tatahuicapan de Juárez, Soteapan, Pajapan, Soconusco, Chinameca, Cosoleacaque, Oteapan y Zaragoza.

Polígono 24; Minatitlán, Jáltipan, Hidalgotitlán, Jesús Carranza y Uxpanapa.

El Municipio de Texistepec pasa del polígono 25 al 3, Cosoleacaque y Zaragoza del polígono 24 al 25, Jáltipan, Hidalgotitlán, Jesús Carranza y Uxpanapa del polígono 25 al 24.

Como se puede observar estos polígonos contemplan varias áreas geográficas pues tenemos poblaciones originarias bien definidas, en esta zona se localizan los complejos petroquímicos más importantes del país, además se genera la actividad económica alrededor de la agricultura, ganadería y pesca, todo lo anterior nos sirvió para conformar polígonos más homogéneos pero sobretodo buscando lograr una mejor compacidad.

Es importante destacar que el acuerdo para esta observación, está basado en la experiencia en la organización de los procesos electorales locales, así como del conocimiento en campo que tenemos los representantes de los partidos políticos, por lo que vemos más viables nuestras observaciones al escenario que ustedes presentan y además que nuestra propuesta está encuadrada en los 8 criterios establecidos para los trabajos de distritación, encima de la operatividad dadas las condiciones geográficas en la preparación, organización y desarrollo de una jornada electoral. No omitimos mencionar que para la realización de nuestras observaciones también estuvieron presentes tanto el Instituto Electoral Veracruzano así como el Registro Federal de Electores quienes participaron en los trabajos.

A T E N T A M E N T E

Xalapa, Ver., 15 de junio de 2015.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. ROBERTO HERRERA ALTAMIRANO
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARQ. GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA

PARTIDO DEL TRABAJO
LIC. NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MOVIMIENTO CIUDADANO
ING. ALBERTO AGUILAR FIGUEROA
REPRESENTANTE SUPLENTE

NUEVA ALIANZA
LIC. JAVIER MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MORENA
ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

HUMANISTA
LIC. AGUSTIN VILLALVAZO MARTINEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

ENCUENTRO SOCIAL
C.P RODOLFO SANTOS TORRES
REPRESENTANTE POR ÚNICA OCASIÓN

PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA
DR. ALFREDO ARROYO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO CARDENISTA
DR. JOSE ARTURO VARGAS FERNANDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
1	1	ACAJETE	8,214
1	26	AYAHUALULCO	25,483
1	27	BANDERILLA	22,081
1	40	COATEPEC	86,701
1	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	15,620
1	81	IXHUACAN DE LOS REYES	10,689
1	136	RAFAEL LUCIO	7,085
1	163	TEOCELO	16,335
1	181	TLALNELHUAYOCAN	16,664
1	194	XICO	35,188

TOTAL DE POBLACION	244,060
% DESVIACION MEDIA	-4.20
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
2	2	ACATLAN	3,114
2	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	27,947
2	38	COACOATZINTLA	9,423
2	44	COLIPA	5,743
2	59	CHICONQUIACO	13,075
2	94	JILOTEPEC	15,054
2	96	JUCHIQUE DE FERRER	16,345
2	97	LANDERO Y COSS	1,503
2	107	MIAHUATLAN	4,558
2	110	MISANTLA	62,983
2	113	NAOLINCO	21320
2	115	NAUTLA	9,973
2	162	TENOCHTITLAN	5222
2	165	TEPETLAN	8275
2	176	TLACOLULAN	9953
2	186	TONAYAN	5565
2	191	VEGA DE ALATORRE	19548
2	197	YECUATLA	11342

TOTAL DE POBLACION	250,943
% DESVIACION MEDIA	-1.50
TOTAL DE MUNICIPIOS	18

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
3	3	ACAYUCAN	82,879
3	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	37,197
3	117	OLUTA	15,633
3	131	PLAYA VICENTE	41,030
3	143	SAN JUAN EVANGELISTA	33,454
3	171	TEXISTEPEC	20,371
3	145	SAYULA DE ALEMAN	31,893
3	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,087

TOTAL DE POBLACION	274,544
% DESVIACION MEDIA	7.76
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

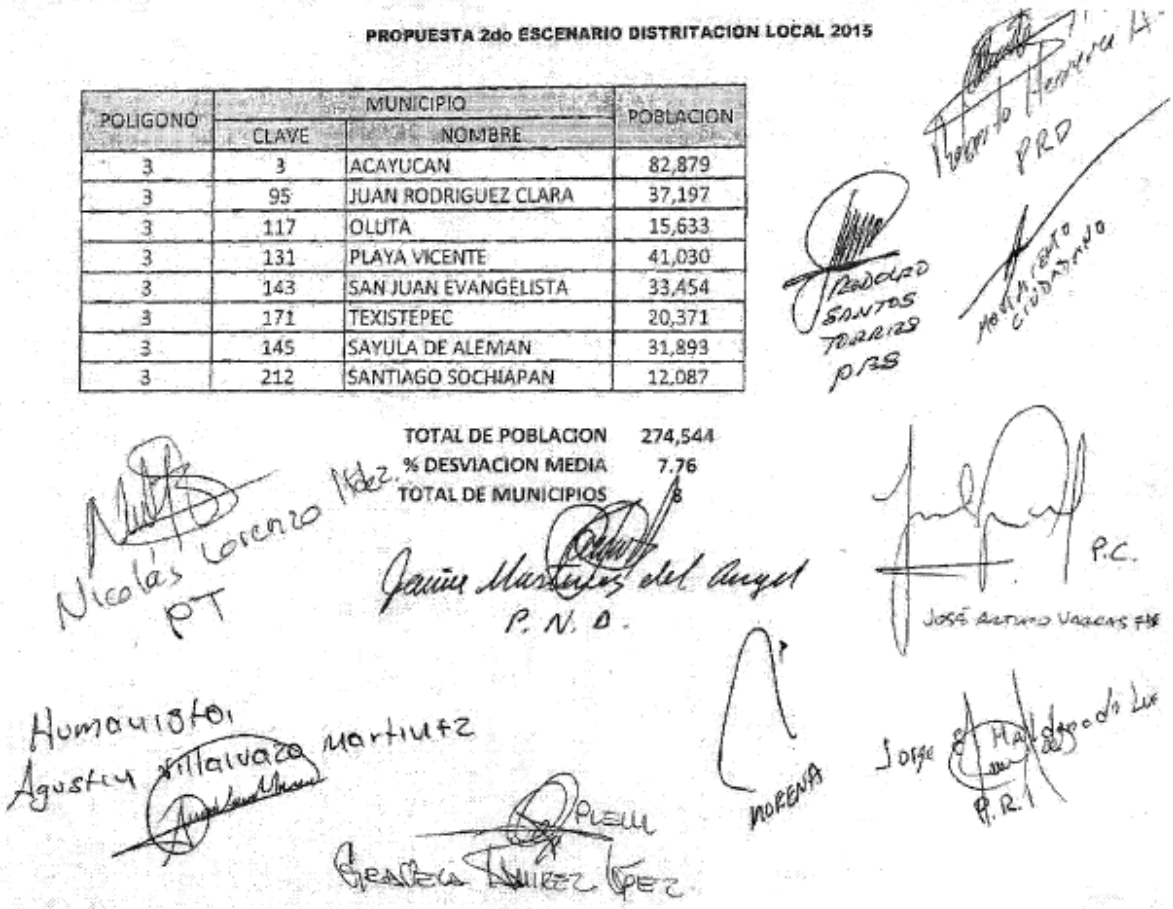

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
4	4	ACTOPAN	40,689
4	17	LA ANTIGUA	27,330
4	18	APAZAPAN	3,990
4	25	TLALTETELA	14,663
4	67	EMILIANO ZAPATA	63,189
4	90	JALCOMULCO	5,027
4	127	PASO DE OVEJAS	31,413
4	134	PUENTE NACIONAL	22,732
4	190	URSULO GALVAN	29,140

TOTAL DE POBLACION	238,173
% DESVIACION MEDIA	-6.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	9

Roberto Herrera A
PRD

Rodolfo Santos Torres
PES

Movimiento Ciudadano

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Nicolas Lorenzo Hdz
PT

Javier Martínez del Angel
P. N. A.

Humanista
Agustín Villaluazo Martínez

MORENA

Jorge E. Maldonado Loeza
P.R.I.

PVEM
Graciela Álvarez López

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
5	5	ACULA	4,738
5	13	AMATITLAN	7,667
5	16	ANGEL R. CABADA	33,418
5	56	CHACALTIANGUIS	11,624
5	79	ISLA	42,470
5	140	SALTABARRANCA	5,842
5	144	SANTIAGO TUXTLA	56,649
5	168	JOSE AZUETA	24,027
5	177	TLACOTALPAN	13,676
5	189	TUXTILLA	2,182
5	208	CARLOS A. CARRILLO	22,929

TOTAL DE POBLACION	225,222
% DESVIACION MEDIA	-11.60
TOTAL DE MUNICIPIOS	11

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
6	6	ACULTZINGO	20,844
6	19	AQUILA	1,797
6	31	CAMERINO Z. MENDOZA	30,439
6	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	10,312
6	85	IXHUATLANCILLO	21,272
6	100	MALTRATA	16,992
6	102	MARIANO ESCOBEDO	33,675
6	116	NOGALES	38,478
6	128	LA PERLA	23,728
6	139	RIO BLANCO	49,283

TOTAL DE POBLACION	246,820
% DESVIACION MEDIA	-3.12
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

PRD

PT

P.C.

Humanista

Agustin Villalvazo Martinez

MORENA

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
7	7	CAMARON DE TEJEDA	6,255
7	22	ATOYAC	22,608
7	32	CARRILLO PUERTO	16,141
7	51	COTAXTLA	19,485
7	55	CUITLAHUAC	26,766
7	92	JAMAPA	10,495
7	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	22,684
7	106	MEDELLIN	58,413
7	126	PASO DEL MACHO	29,206
7	149	SOLEDAD DE DOBLADO	26,637

TOTAL DE POBLACION	238,690
% DESVIACION MEDIA	-6.31
TOTAL DE MUNICIPIOS	10

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
8	8	ALAMO TEMAPACHE	104,583
8	28	BENITO JUAREZ	17,334
8	33	CASTILLO DE TEAYO	18,708
8	74	HUAYACOCOTLA	20,785
8	78	ILAMATLAN	13,575
8	82	IXHUATLAN DE MADERO	49,446
8	169	TEXCATEPEC	10,627
8	179	TLACHICHILCO	11,276
8	36	CERRO AZUL	25,535
8	198	ZACUALPAN	6,764
8	202	ZONTECOMATLAN	13,866

TOTAL DE POBLACION	292,499
% DESVIACION MEDIA	14.81
TOTAL DE MUNICIPIOS	11

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
9	9	ALPATLAHUAC	9,586
9	30	CALCAHUALCO	13,034
9	45	COMAPA	18,713
9	49	COSCOMATEPEC	52,663
9	64	CHOCAMAN	18,293
9	73	HUATUSCO	53,868
9	83	IXHUATLAN DEL CAFE	21,940
9	147	SOCHIAPA	3,509
9	161	TENAMPA	5,801
9	164	TEPATLAXCO	8,249
9	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,965
9	185	TOMATLAN	6,865
9	187	TOTUTLA	16,842
9	200	ZENTLA	12,379

TOTAL DE POBLACION	245,707
% DESVIACION MEDIA	-3.56
TOTAL DE MUNICIPIOS	14

Roberto ... PRD

Adolfo Santos Torres PRS

... Octaviano

Nicolás Lorenzo Hdez PT

Jaime Martínez del Angel P.N.D.

P.C.

José Arturo Vargas Fdez.

Agustín Humanista Uriarte Martínez

Jorge E. ... P.R.

Graciela Ramírez López

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
10	11	ALTOTONGA	61,163
10	24	ATZALAN	47,994
10	88	JALACINGO	41,044
10	108	LAS MINAS	2,538
10	129	PEROTE	68,958
10	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	17,852
10	157	TATATILA	5,777
10	193	VILLA ALDAMA	10,764

TOTAL DE POBLACION	256,090
% DESVIACION MEDIA	0.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

Roberto Herrera A. PRD

Rodolfo Santos Torres PRS

Nicolás Lorenzo Hdez PT

Javier Martínez del Angel P.N.A.

MORENA

José Arturo Vargas Fdez. P.C.

Humanista Agustín Villarreal Martínez

Jorge E. Maldonado López P.R.I.

PVEM Graciela Ramírez López

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
11	12	ALVARADO	52,334
11	29	BOCA DEL RIO	138,558
11	77	IGNACIO DE LA LLAVE	16,937
11	98	LERDO DE TEJADA	20,125
11	180	TLALIXCOYAN	37,244

TOTAL DE POBLACION	265,198
% DESVIACION MEDIA	4.09
TOTAL DE MUNICIPIOS	5

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
12	14	AMATLAN DE LOS REYES	41,757
12	46	CORDOBA	195,365
12	196	YANGA	17,817

TOTAL DE POBLACION	254,939
DESVIACION MEDIA	0.07
TOTAL DE MUNICIPIOS	3

Roberto Herrera PRD

Rodolfo Santos Torres PRS

Nicolas Lorenzo PT

Javier Martinez del Angel P.N.A.

P.C.

José Arturo Vargas Fdez.

Humanista Agustín Villalvazo Martínez

Jorge P.RI

MORENA

PVEM

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
13	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	15,460
13	122	OZULUAMA	23,298
13	124	PANUCO	97,177
13	133	PUEBLO VIEJO	55,527
13	151	TAMALIN	11,572
13	153	TAMPICO ALTO	11,983
13	155	TANTIMA	12,237
13	160	TEMPOAL	34,923
13	207	EL HIGO	18,432

TOTAL DE POBLACION	280,609
% DESVIACION MEDIA	10.14
TOTAL DE MUNICIPIOS	9

Roberto Herrera A.
PRD

Rodolfo Santos Torres
PRS

Movimiento Ciudadano

Nicolás Lorenzo Hdez
PT

P.N.A.

MORENA

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Humanista
Agustin Villarauz Martínez

PVEM
Graciela Ramírez López

Jorge E.

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
14	20	ASTACINGA	5,920
14	21	ATLAHUILCO	6,611
14	43	COETZALA	2,144
14	99	MAGDALENA	2,920
14	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,273
14	114	NARANJAL	4,507
14	135	RAFAEL DELGADO	22,083
14	138	LOS REYES	5,695
14	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	2,854
14	148	SOLEDAD ATZOMPA	25,077
14	159	TEHUIPANGO	23,266
14	167	TEQUILA	12,923
14	170	TEXHUACAN	5,088
14	172	TEZONAPA	53,022
14	183	TLAQUILPA	7,100
14	184	TLILAPAN	5,148
14	195	XOXOCOTLA	5,526
14	201	ZONGOLICA	42,400

TOTAL DE POBLACION 243,557
% DESVIACION MEDIA -4.40
TOTAL DE MUNICIPIOS 18

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACIÓN LOCAL 2015

POLÍGONO	MUNICIPIO		POBLACIÓN
	CLAVE	NOMBRE	
15	25	ATZACAN	20,144
15	70	FORTIN	61,336
15	87	IXTACZOQUITLAN	61,723
15	118	ORIZABA	117,654

TOTAL DE POBLACION 260,857

% DESVIACION MEDIA 2.39

TOTAL DE MUNICIPIOS 4

POBLACIONAL: 7.068093

COMPACIDAD: 14.604752

TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
15	23	ATZACAN	20,144
15	70	FORTIN	61.336
15	87	IXTACZOQUITLAN	61,713
15	119	ORIZABA	117,664

TOTAL DE POBLACION	260,857
% DESVIACION MEDIA	2.39
TOTAL DE MUNICIPIOS	4

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
17	34	CATEMACO	48,830
17	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,835
17	142	SAN ANDRES TUXTLA	156,967

TOTAL DE POBLACION 247,632
% DESVIACION MEDIA -2.80
TOTAL DE MUNICIPIOS 3

Roberto Herrera A.
PRD

Nicolas Lorenzo Hdez
PT

Rodolfo Santos Torres
PES

Javier Martínez del Angel
P.N.A.

Movimiento Ciudadano

P.C.
José Antonio Vargas Hdez.

Humanista
Agustín Villalvazo Martínez

Graciela Ramírez López

MORENA

Jorge E. ... Cozzo
P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
18	15	NARANJOS AMATLAN	27,313
18	37	CITLALTEPETL	11,569
18	57	CHALMA	12,910
18	58	CHICONAMEL	6,544
18	60	CHICONTEPEC	54,722
18	65	CHONTLA	14,614
18	80	IXCATEPEC	12,713
18	130	PLATON SANCHEZ	17,721
18	154	TANCOCO	5,948
18	156	TANTOYUCA	102,431
18	166	TEPETZINTLA	13,936

TOTAL DE POBLACION	280,521
% DESVIACION MEDIA	10.11
TOTAL DE MUNICIPIOS	11

PRD

Rodolfo Santos Torres PRS

Movimiento Ciudadano

Nicolás Lorenzo Hdez PT

P.N.A

P.C.

José Arturo Vargas Hdez.

MORENA

PVEM

P.RA

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
19	39	COAHUITLAN	7,810
19	52	COXQUIHUI	16,024
19	53	COYUTLA	22,233
19	66	CHUMATLAN	3,889
19	68	ESPINAL	25,031
19	69	FILOMENO MATA	16,418
19	104	MECATLAN	11,376
19	125	PAPANTLA	160,697
19	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	13,386

TOTAL DE POBLACION	276,864
% DESVIACION MEDIA	8.67
TOTAL DE MUNICIPIOS	9

Roberto Herrera PRD.

Nicolás Lorenzo Hdez PT

P.N.A

MORENA

P.C.

Humanista Agustín Villanueva Martínez

P.R.I

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
20	41	COATZACOALCOS	63	72,475
20	63	LAS CHOAPAS		76,883
20	84	IXHUATLAN DEL SURESTE		14,761
20	112	MOLOACAN		15,985
20	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO		26,961
20	206	AGUA DULCE		46,124

TOTAL DE POBLACION	253,189
% DESVIACION MEDIA	-0.62
TOTAL DE MUNICIPIOS	6

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
21	41	COATZACOALCOS	127	232,916

TOTAL DE POBLACION	232,916
% DESVIACION MEDIA	-8.58
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

Roberto Herrera A.
PRD

Nicolás Lorenzo Vélez
PT

Rodolfo Santos Torres
PES

Jamir Martínez del Angel
P.N.A

Movimiento Ciudadano

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Humanista
Agustín Villalvazo Martínez

Jorge E. [illegible] Lucero
PRI.

MORENA

Graciela Ramírez López

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
22	42	COATZINTLA	50,169
22	132	POZA RICA DE HIDALGO	190,135

TOTAL DE POBLACION	240,304
% DESVIACION MEDIA	-5.68
TOTAL DE MUNICIPIOS	2

Roberto Herrera A
PRD

Nicolas Lorenzo Hdez
PT

Rodolfo Santos Torres
AVS

Javier Martínez del Angel
P.N.A.

Movimiento Ciudadano

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Humanista
Agustín Villalobos Martínez

Jorge Maldonado Loera
P.R.I.

Graciela Ramírez López

MORENA

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
23	47	COSAMALOAPAN	57,700
23	54	CUICHAPA	11,681
23	86	IXMATLAHUACAN	5,441
23	118	OMEALCA	22,494
23	120	OTATITLAN	5,192
23	173	TIERRA BLANCA	93,564
23	175	TLACOJALPAN	4,653
23	204	TRES VALLES	45,082

TOTAL DE POBLACION	245,807
% DESVIACION MEDIA	-3.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

Roberto Herrera A.
PRD

Nicolás Lorenzo
PT

MOVIMIENTO CIUDADANO

P.N.A.

P.C.

Humanista

P.R.I

PVEM

MORENA

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692846

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
24	109	MINATITLAN	165,354
24	72	HIDALGOTITLAN	17,389
24	91	JALTIPAN	39,546
24	93	JESUS CARRANZA	27,088
24	209	UXPANAPA	27,933

TOTAL DE POBLACION	277,310
% DESVIACION MEDIA	8.85
TOTAL DE MUNICIPIOS	6

Nicolás Lorenzo Hdz
RT

Roberto Herrera A.
PRD

Rodolfo Santos Torres
PES

Movimiento Ciudadano

P.N.A.

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Humanista
Agustín Villalvazo Martínez

Jorge E. Maldonado Loera
PRI

PAN
Beatriz Ramírez López

MORENA

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
25	61	CHINAMECA	15,034
25	105	MECAYAPAN	17,348
25	121	OTEAPAN	14,538
25	123	PAJAPAN	15,988
25	146	SOCONUSCO	14,562
25	150	SOTEAPAN	32,576
25	50	COSOLEACAQUE	111,844
25	199	ZARAGOZA	10,617
25	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	14,160

TOTAL DE POBLACION	246,667
% DESVIACION MEDIA	-3.18
TOTAL DE MUNICIPIOS	9

Roberto Herrera A.
PRD-

Rodolfo Santos Torres
PRD

Nicolás Lorenzo Hdez
PT

P.N.A.

Movimiento Ciudadano

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Humanista
Agustín Villalvazo Martínez

Jorge E. Maldonado Loeza
PRI

MORENA

PVEM
Graciela Ramírez López

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
26	71	GUTIERREZ ZAMORA	23,554
26	103	MARTINEZ DE LA TORRE	102,475
26	158	TECOLUTLA	25,284
26	182	TLAPACOYAN	57,266
26	211	SAN RAFAEL	28,765

TOTAL DE POBLACION	237,344
% DESVIACION MEDIA	-6.84
TOTAL DE MUNICIPIOS	5

Roberto Herrera A.
PRD

Nicolás Lorenzo Hdez
PT

Rodolfo Santos Torres
PRS

Movimiento Ciudadano

Javier Martínez del Angel
P.N.A.

P.C.
José Arturo Vargas Fdez

Humanista
Agustín Villanueva Martínez

Jorge E. Maldonado Lucas
P.R.I

Gracela Gómez López

MORENA

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
27	192	VERACRUZ	173	275,860

TOTAL DE POBLACION	275,860
% DESVIACION MEDIA	8.28
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
28	192	VERACRUZ	190	276,111

TOTAL DE POBLACION	276,111
% DESVIACION MEDIA	8.38
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

Nicolás Lorenzo Vde PT

Roberto Herrera A. PRD

Javier Martínez del Angel P.N.A.

Rodolfo Santos Tovar PRS

P.C. José Antonio Vargas Fdez.

Humanista Agustín Villalobos Martínez

Jorge E. Hargwood Loera P.R.I.

MORENA

PEM

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONE	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
29	89	XALAPA	137	227,268

TOTAL DE POBLACION	227,268
% DESVIACION MEDIA	-10.80
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

Roberto Herrera A.
PRD

Nicolás Lorenzo H.
PT

Movimiento Ciudadano

Javier Martínez del Angel
P.N.A.

Rodolfo Santos Torres
PRS

P.C.
José Arturo Vargas Fdez.

Humanista
Agustín Villalvazo Martínez

MORENA

PFCRN
Graciela Ramírez López

Jorge E. Maldonado Loeza
P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	SECCIONE	
30	89	XALAPA	117	227,226

TOTAL DE POBLACION	227,226
% DESVIACION MEDIA	-10.81
TOTAL DE MUNICIPIOS	1

Roberto Herrera A
PRD

Nicolas Lorenzo Hdz
PT

P.N.A.

Rodolfo Santos Tenorio
PRS

P.C.

José Arturo Vargas Fdez.

Humanista

MORENA

P.R.I

POBLACIONAL:	7.088093
COMPACIDAD:	14.604752
TOTAL:	21.692845

ANEXO 3

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

PARTIDO ACCION NACIONAL
REPRESENTACION ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México D.F., a 16 junio del 2015
OF01-160615

Ing. René Miranda Jaimes,
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores,
Instituto Nacional Electoral,
P r e s e n t e

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación 2015*, particularmente para el Estado de Veracruz, me permito adjuntar archivo en disco de nombre *2ºEscenarioVer21.05.json* el cual contiene propuesta que mejora la calificación del escenario propuesto.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

C.C. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores. Presente.

Por una patria ordenada y generosa

Instituto Nacional Electoral

DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

VERACRUZ

El estado se integra con 30 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PANUCO perteneciente al municipio PANUCO, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- CHINAMPA DE GOROSTIZA, integrado por 10 secciones: de la 1403 a la 1412.
- OZULUAMA, integrado por 29 secciones: de la 2776 a la 2804.
- PANUCO, integrado por 83 secciones: de la 2814 a la 2889 y de la 2891 a la 2897.
- PUEBLO VIEJO, integrado por 40 secciones: de la 3219 a la 3258.
- TAMALIN, integrado por 8 secciones: de la 3543 a la 3550.
- TAMPICO ALTO, integrado por 19 secciones: de la 3572 a la 3590.
- TANTIMA, integrado por 11 secciones: de la 3598 a la 3608.
- TEMPOAL, integrado por 30 secciones: de la 3706 a la 3735.
- EL HIGO, integrado por 16 secciones: de la 4696 a la 4711.

El Distrito 01 se conforma por un total de 246 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TANTOYUCA perteneciente al municipio TANTOYUCA, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- NARANJOS AMATLAN, integrado por 19 secciones: de la 0320 a la 0338.
- CITLALTEPETL, integrado por 9 secciones: de la 0695 a la 0703.
- CHALMA, integrado por 9 secciones: de la 1320 a la 1328.
- CHICONAMEL, integrado por 6 secciones: de la 1329 a la 1334.
- CHICONTEPEC, integrado por 47 secciones: de la 1343 a la 1389.
- CHONTLA, integrado por 10 secciones: de la 1463 a la 1472.
- IXCATEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1718 a la 1725.
- PLATON SANCHEZ, integrado por 14 secciones: de la 3067 a la 3080.
- TANCOCO, integrado por 7 secciones: de la 3591 a la 3597.
- TANTOYUCA, integrado por 60 secciones: de la 3609 a la 3668.
- TEPETZINTLA, integrado por 9 secciones: de la 3763 a la 3771.

El Distrito 02 se conforma por un total de 198 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO perteneciente al municipio TUXPAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- CAZONES DE HERRERA, integrado por 15 secciones: de la 0656 a la 0670.
- TAMIAHUA, integrado por 21 secciones: de la 3551 a la 3571.
- TIHUATLAN, integrado por 49 secciones: de la 3926 a la 3974.
- TUXPAN, integrado por 75 secciones: de la 4096 a la 4170.

El Distrito 03 se conforma por un total de 160 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ALAMO perteneciente al municipio ALAMO TEMAPACHE, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- ALAMO TEMAPACHE, integrado por 69 secciones: de la 0109 a la 0177.
- BENITO JUAREZ, integrado por 10 secciones: de la 0482 a la 0491.
- CASTILLO DE TEAYO, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- CERRO AZUL, integrado por 24 secciones: de la 0671 a la 0694.
- HUAYACOCOTLA, integrado por 18 secciones: de la 1623 a la 1640.
- ILAMATLAN, integrado por 13 secciones: de la 1688 a la 1700.
- IXHUATLAN DE MADERO, integrado por 33 secciones: de la 1731 a la 1763.
- TEXCATEPEC, integrado por 5 secciones: de la 3799 a la 3803.
- TLACHICHILCO, integrado por 9 secciones: de la 4001 a la 4009.
- ZACUALPAN, integrado por 6 secciones: de la 4551 a la 4556.
- ZONTECOMATLAN, integrado por 8 secciones: de la 4598 a la 4605.

El Distrito 04 se conforma por un total de 210 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad POZA RICA DE HIDALGO perteneciente al municipio POZA RICA DE HIDALGO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- COATZINTLA, integrado por 29 secciones: de la 0932 a la 0960.
- POZA RICA DE HIDALGO, integrado por 110 secciones: de la 3109 a la 3218.

El Distrito 05 se conforma por un total de 139 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PAPANTLA DE OLARTE perteneciente al municipio PAPANTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- COAHUITLAN, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- COXQUIHUI, integrado por 9 secciones: de la 1266 a la 1274.
- COYUTLA, integrado por 11 secciones: de la 1275 a la 1285.
- CHUMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1473 a la 1474.
- ESPINAL, integrado por 14 secciones: de la 1510 a la 1523.
- FILOMENO MATA, integrado por 5 secciones: de la 1524 a la 1528.
- MECATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2374 a la 2378.
- PAPANTLA, integrado por 92 secciones: de la 2898 a la 2989.
- ZOZOCOLCO DE HIDALGO, integrado por 8 secciones: de la 4606 a la 4613.

El Distrito 06 se conforma por un total de 149 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MARTINEZ DE LA TORRE perteneciente al municipio MARTINEZ DE LA TORRE, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- GUTIERREZ ZAMORA, integrado por 23 secciones: de la 1556 a la 1578.
- MARTINEZ DE LA TORRE, integrado por 62 secciones: de la 2281 a la 2318, de la 2327 a la 2329, de la 2331 a la 2332, de la 2347 a la 2349 y de la 2358 a la 2373.
- TECOLUTLA, integrado por 28 secciones: de la 3673 a la 3674, de la 3676 a la 3677, de la 3680 a la 3688, de la 3690 a la 3696 y de la 4758 a la 4765.
- TLAPACOYAN, integrado por 32 secciones: de la 4042 a la 4073.
- SAN RAFAEL, integrado por 28 secciones: de la 2319 a la 2323, de la 2325 a la 2326, de la 2333 a la 2346 y de la 2351 a la 2357.

El Distrito 07 se conforma por un total de 173 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MISANTLA perteneciente al municipio MISANTLA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0005 a la 0006.
- ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS, integrado por 33 secciones: de la 0183 a la 0194 y de la 0197 a la 0217.
- COACOATZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0704 a la 0708.
- COLIPA, integrado por 6 secciones: de la 0963 a la 0965 y de la 0967 a la 0969.
- CHICONQUIACO, integrado por 8 secciones: de la 1335 a la 1342.
- JILOTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2170 a la 2178.
- JUCHIQUE DE FERRER, integrado por 18 secciones: de la 2201 a la 2218.
- LANDERO Y COSS, integrado por 2 secciones: de la 2219 a la 2220.
- MIAHUATLAN, integrado por 3 secciones: de la 2415 a la 2417.
- MISANTLA, integrado por 52 secciones: de la 2526 a la 2577.
- NAOLINCO, integrado por 13 secciones: de la 2594 a la 2606.
- NAUTLA, integrado por 11 secciones: de la 2610 a la 2620.
- TENOCHTITLAN, integrado por 6 secciones: de la 3739 a la 3744.
- TEPETLAN, integrado por 6 secciones: de la 3757 a la 3762.
- TLACOLULAN, integrado por 6 secciones: de la 3979 a la 3984.
- TONAYAN, integrado por 3 secciones: de la 4083 a la 4085.
- VEGA DE ALATORRE, integrado por 21 secciones: de la 4196 a la 4216.
- YECUATLA, integrado por 10 secciones: de la 4541 a la 4550.

El Distrito 08 se conforma por un total de 214 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PEROTE perteneciente al municipio PEROTE, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ALTOTONGA, integrado por 29 secciones: de la 0218 a la 0246.
- ATZALAN, integrado por 34 secciones: de la 0425 a la 0458.
- JALACINGO, integrado por 18 secciones: de la 1830 a la 1847.
- LAS MINAS, integrado por 2 secciones: de la 2418 a la 2419.
- PEROTE, integrado por 31 secciones: de la 3036 a la 3066.
- LAS VIGAS DE RAMIREZ, integrado por 8 secciones: de la 3286 a la 3293.
- TATATILA, integrado por 4 secciones: de la 3669 a la 3672.
- VILLA ALDAMA, integrado por 5 secciones: de la 4501 a la 4505.

El Distrito 09 se conforma por un total de 131 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XALAPA perteneciente al municipio XALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XALAPA, integrado por 137 secciones: de la 1848 a la 1904, de la 1912 a la 1919, de la 1926 a la 1950, de la 1952 a la 1968, de la 1978 a la 1996, de la 2010 a la 2019 y la sección 4719.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XALAPA perteneciente al municipio XALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XALAPA, integrado por 117 secciones: de la 1905 a la 1911, de la 1920 a la 1925, 1951, de la 1969 a la 1977, de la 1997 a la 2009 y de la 2020 a la 2100.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COATEPEC perteneciente al municipio COATEPEC, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- ACAJETE, integrado por 4 secciones: de la 0001 a la 0004.
- AYAHUALULCO, integrado por 8 secciones: de la 0465 a la 0472.
- BANDERILLA, integrado por 9 secciones: de la 0473 a la 0481.
- COATEPEC, integrado por 51 secciones: de la 0712 a la 0762.
- COSAUTLAN DE CARVAJAL, integrado por 9 secciones: de la 1153 a la 1161.
- IXHUACAN DE LOS REYES, integrado por 5 secciones: de la 1726 a la 1730.
- RAFAEL LUCIO, integrado por 3 secciones: de la 3283 a la 3285.
- TEOCELO, integrado por 9 secciones: de la 3745 a la 3753.
- TLALNELHUAYOCAN, integrado por 5 secciones: de la 4037 a la 4041.
- XICO, integrado por 19 secciones: de la 4506 a la 4524.

El Distrito 12 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad DOS RÍOS perteneciente al municipio EMILIANO ZAPATA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ACTOPAN, integrado por 38 secciones: de la 0047 a la 0084.
- LA ANTIGUA, integrado por 21 secciones: de la 0363 a la 0383.
- APAZAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0384 a la 0388.
- TLALTETELA, integrado por 6 secciones: de la 0459 a la 0464.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 35 secciones: de la 1475 a la 1509.
- JALCOMULCO, integrado por 4 secciones: de la 2101 a la 2104.
- PASO DE OVEJAS, integrado por 24 secciones: de la 3004 a la 3027.
- PUENTE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 3259 a la 3273.
- URSULO GALVAN, integrado por 23 secciones: de la 4173 a la 4195.

El Distrito 13 se conforma por un total de 171 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VERACRUZ perteneciente al municipio VERACRUZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VERACRUZ, integrado por 173 secciones: de la 4217 a la 4228, de la 4230 a la 4291, de la 4301 a la 4313, de la 4336 a la 4343, de la 4363 a la 4365, de la 4387 a la 4388, de la 4473 a la 4488, 4499 y de la 4766 a la 4821.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VERACRUZ perteneciente al municipio VERACRUZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VERACRUZ, integrado por 190 secciones: de la 4292 a la 4300, de la 4314 a la 4335, de la 4344 a la 4362, de la 4366 a la 4381, de la 4383 a la 4386, de la 4389 a la 4472, de la 4489 a la 4495, de la 4497 a la 4498, 4500, de la 4746 a la 4757 y de la 4822 a la 4835.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad BOCA DEL RIO perteneciente al municipio BOCA DEL RIO, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- ACULA, integrado por 7 secciones: de la 0085 a la 0091.
- ALVARADO, integrado por 40 secciones: de la 0247 a la 0286.
- BOCA DEL RIO, integrado por 96 secciones: de la 0492 a la 0587.
- IGNACIO DE LA LLAVE, integrado por 16 secciones: de la 1672 a la 1687.
- TLALIXCOYAN, integrado por 27 secciones: de la 4010 a la 4036.

El Distrito 16 se conforma por un total de 186 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEDELLIN DE BRAVO perteneciente al municipio MEDELLIN, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- CAMARON DE TEJEDA, integrado por 3 secciones: de la 0106 a la 0108.
- ATOYAC, integrado por 16 secciones: de la 0398 a la 0413.
- CARRILLO PUERTO, integrado por 8 secciones: de la 0609 a la 0616.
- COTAXTLA, integrado por 14 secciones: de la 1252 a la 1265.
- CUITLAHUAC, integrado por 17 secciones: de la 1293 a la 1309.
- JAMAPA, integrado por 8 secciones: de la 2138 a la 2145.
- MANLIO FABIO ALTAMIRANO, integrado por 16 secciones: de la 2249 a la 2264.
- MEDELLIN, integrado por 25 secciones: de la 2390 a la 2414.
- PASO DEL MACHO, integrado por 14 secciones: de la 2990 a la 3003.
- SOLEDAD DE DOBLADO, integrado por 17 secciones: de la 3513 a la 3529.

El Distrito 17 se conforma por un total de 138 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUATUSCO perteneciente al municipio HUATUSCO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- ALPATLAHUAC, integrado por 5 secciones: de la 0178 a la 0182.
- CALCAHUALCO, integrado por 5 secciones: de la 0588 a la 0592.
- COMAPA, integrado por 10 secciones: de la 0970 a la 0979.
- COSCOMATEPEC, integrado por 22 secciones: de la 1162 a la 1183.
- CHOCAMAN, integrado por 7 secciones: de la 1456 a la 1462.
- HUATUSCO, integrado por 26 secciones: de la 1597 a la 1622.
- IXHUATLAN DEL CAFE, integrado por 11 secciones: de la 1764 a la 1774.
- SOCHIAPA, integrado por 2 secciones: de la 3502 a la 3503.
- TENAMPA, integrado por 3 secciones: de la 3736 a la 3738.
- TEPATLAXCO, integrado por 3 secciones: de la 3754 a la 3756.
- TLACOTEPEC DE MEJIA, integrado por 2 secciones: de la 3999 a la 4000.
- TOMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 4079 a la 4082.
- TOTUTLA, integrado por 10 secciones: de la 4086 a la 4095.
- ZENTLA, integrado por 9 secciones: de la 4561 a la 4569.

El Distrito 18 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CORDOBA perteneciente al municipio CORDOBA, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- AMATLAN DE LOS REYES, integrado por 26 secciones: de la 0294 a la 0319.
- CORDOBA, integrado por 114 secciones: de la 0980 a la 1093.
- YANGA, integrado por 14 secciones: de la 4527 a la 4540.

El Distrito 19 se conforma por un total de 154 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ORIZABA perteneciente al municipio ORIZABA, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- ATZACAN, integrado por 11 secciones: de la 0414 a la 0424.
- FORTIN, integrado por 27 secciones: de la 1529 a la 1555.

- IXTACZOQUITLAN, integrado por 32 secciones: de la 1798 a la 1829.
- ORIZABA, integrado por 98 secciones: de la 2666 a la 2763.

El Distrito 20 se conforma por un total de 168 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CAMERINO Z. MENDOZA perteneciente al municipio CAMERINO Z. MENDOZA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- ACULTZINGO, integrado por 14 secciones: de la 0092 a la 0105.
- AQUILA, integrado por 1 secciones: de la 0389 a la 0389.
- CAMERINO Z. MENDOZA, integrado por 16 secciones: de la 0593 a la 0608.
- HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC, integrado por 4 secciones: de la 1668 a la 1671.
- IXHUATLANCILLO, integrado por 7 secciones: de la 1784 a la 1790.
- MALTRATA, integrado por 9 secciones: de la 2240 a la 2248.
- MARIANO ESCOBEDO, integrado por 16 secciones: de la 2265 a la 2280.
- NOGALES, integrado por 19 secciones: de la 2621 a la 2639.
- LA PERLA, integrado por 8 secciones: de la 3028 a la 3035.
- RIO BLANCO, integrado por 24 secciones: de la 3297 a la 3320.

El Distrito 21 se conforma por un total de 118 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZONGOLICA perteneciente al municipio ZONGOLICA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- ASTACINGA, integrado por 3 secciones: de la 0390 a la 0392.
- ATLAHUILCO, integrado por 5 secciones: de la 0393 a la 0397.
- COETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0961 a la 0962.
- MAGDALENA, integrado por 3 secciones: de la 2237 a la 2239.
- MIXTLA DE ALTAMIRANO, integrado por 5 secciones: de la 2578 a la 2582.
- NARANJAL, integrado por 3 secciones: de la 2607 a la 2609.
- RAFAEL DELGADO, integrado por 9 secciones: de la 3274 a la 3282.
- LOS REYES, integrado por 3 secciones: de la 3294 a la 3296.
- SAN ANDRES TENEJAPAN, integrado por 2 secciones: de la 3326 a la 3327.
- SOLEDAD ATZOMPA, integrado por 9 secciones: de la 3504 a la 3512.
- TEHUIPANGO, integrado por 7 secciones: de la 3699 a la 3705.
- TEQUILA, integrado por 8 secciones: de la 3772 a la 3779.
- TEXHUACAN, integrado por 4 secciones: de la 3804 a la 3807.
- TEZONAPA, integrado por 35 secciones: de la 3824 a la 3858.
- TLAQUILPA, integrado por 3 secciones: de la 4074 a la 4076.
- TLILAPAN, integrado por 2 secciones: de la 4077 a la 4078.
- XOXOCOTLA, integrado por 2 secciones: de la 4525 a la 4526.
- ZONGOLICA, integrado por 28 secciones: de la 4570 a la 4597.

El Distrito 22 se conforma por un total de 133 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COSAMALOAPAN perteneciente al municipio COSAMALOAPAN, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- COSAMALOAPAN, integrado por 41 secciones: de la 1094 a la 1117, de la 1133 a la 1142 y de la 1146 a la 1152.
- CUICHAPA, integrado por 7 secciones: de la 1286 a la 1292.
- CHACALTIANGUIS, integrado por 10 secciones: de la 1310 a la 1319.
- IXMATLAHUACAN, integrado por 7 secciones: de la 1791 a la 1797.
- OMEALCA, integrado por 16 secciones: de la 2650 a la 2665.
- OTATITLAN, integrado por 6 secciones: de la 2764 a la 2769.
- TIERRA BLANCA, integrado por 67 secciones: de la 3859 a la 3925.
- TLACOJALPAN, integrado por 4 secciones: de la 3975 a la 3978.
- TUXTILLA, integrado por 2 secciones: de la 4171 a la 4172.
- TRES VALLES, integrado por 33 secciones: de la 4614 a la 4646.

El Distrito 23 se conforma por un total de 193 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO TUXTLA perteneciente al municipio SANTIAGO TUXTLA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AMATITLAN, integrado por 7 secciones: de la 0287 a la 0293.
- ANGEL R. CABADA, integrado por 24 secciones: de la 0339 a la 0362.
- ISLA, integrado por 17 secciones: de la 1701 a la 1717.
- JUAN RODRIGUEZ CLARA, integrado por 22 secciones: de la 2179 a la 2200.
- LERDO DE TEJADA, integrado por 16 secciones: de la 2221 a la 2236.
- SALTABARRANCA, integrado por 5 secciones: de la 3321 a la 3325.
- SANTIAGO TUXTLA, integrado por 38 secciones: de la 3437 a la 3474.
- JOSE AZUETA, integrado por 19 secciones: de la 3780 a la 3798.
- TLACOTALPAN, integrado por 14 secciones: de la 3985 a la 3998.
- CARLOS A. CARRILLO, integrado por 20 secciones: de la 1118 a la 1132, de la 1143 a la 1145 y de la 4712 a la 4713.

El Distrito 24 se conforma por un total de 182 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN ANDRES TUXTLA perteneciente al municipio SAN ANDRES TUXTLA, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- CATEMACO, integrado por 24 secciones: de la 0632 a la 0655.
- HUEYAPAN DE OCAMPO, integrado por 27 secciones: de la 1641 a la 1667.
- SAN ANDRES TUXTLA, integrado por 81 secciones: de la 3328 a la 3408.

El Distrito 25 se conforma por un total de 132 secciones electorales.

Distrito 26

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COSOLEACAQUE perteneciente al municipio COSOLEACAQUE, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- COSOLEACAQUE, integrado por 68 secciones: de la 1184 a la 1251.
- CHINAMECA, integrado por 13 secciones: de la 1390 a la 1402.
- JALTIPAN, integrado por 33 secciones: de la 2105 a la 2137.

- MECAYAPAN, integrado por 7 secciones: de la 2379 a la 2381, 2383 y de la 2387 a la 2389.
- OTEAPAN, integrado por 6 secciones: de la 2770 a la 2775.
- PAJAPAN, integrado por 9 secciones: de la 2805 a la 2813.
- SOTEAPAN, integrado por 11 secciones: de la 3530 a la 3533 y de la 3536 a la 3542.
- ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 4557 a la 4560.
- TATAHUICAPAN DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: 2382, de la 2384 a la 2386, de la 3534 a la 3535 y de la 4717 a la 4718.

El Distrito 26 se conforma por un total de 159 secciones electorales.

Distrito 27

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACAYUCAN perteneciente al municipio ACAYUCAN, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACAYUCAN, integrado por 40 secciones: de la 0007 a la 0046.
- OLUTA, integrado por 10 secciones: de la 2640 a la 2649.
- PLAYA VICENTE, integrado por 24 secciones: de la 3081 a la 3099 y de la 3102 a la 3106.
- SAN JUAN EVANGELISTA, integrado por 27 secciones: de la 3409 a la 3428 y de la 3430 a la 3436.
- SAYULA DE ALEMAN, integrado por 19 secciones: de la 3475 a la 3493.
- SOCONUSCO, integrado por 8 secciones: de la 3494 a la 3501.
- TEXISTEPEC, integrado por 16 secciones: de la 3808 a la 3823.
- SANTIAGO SOCHIAPAN, integrado por 7 secciones: de la 3100 a la 3101, de la 3107 a la 3108 y de la 4720 a la 4722.

El Distrito 27 se conforma por un total de 151 secciones electorales.

Distrito 28

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MINATITLAN perteneciente al municipio MINATITLAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- HIDALGOTITLAN, integrado por 12 secciones: de la 1579 a la 1590.
- JESUS CARRANZA, integrado por 22 secciones: de la 2146 a la 2167.
- MINATITLAN, integrado por 100 secciones: de la 2420 a la 2519.
- UXPANAPA, integrado por 17 secciones: de la 1591 a la 1596, de la 2168 a la 2169, de la 2520 a la 2525 y de la 4714 a la 4716.

El Distrito 28 se conforma por un total de 151 secciones electorales.

Distrito 29

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COATZACOALCOS perteneciente al municipio COATZACOALCOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COATZACOALCOS, integrado por 149 secciones: de la 0763 a la 0815, de la 0817 a la 0863, de la 0869 a la 0881, de la 0887 a la 0894, de la 0904 a la 0908 y de la 4723 a la 4745.

Distrito 30

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COATZACOALCOS perteneciente al municipio COATZACOALCOS, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- COATZACOALCOS, integrado por 41 secciones: de la 0864 a la 0865, de la 0867 a la 0868, de la 0882 a la 0886, de la 0895 a la 0903 y de la 0909 a la 0931.
- LAS CHOAPAS, integrado por 43 secciones: de la 1413 a la 1455.
- IXHUATLAN DEL SURESTE, integrado por 8 secciones: de la 1775 a la 1780 y de la 1782 a la 1783.
- MOLOACAN, integrado por 11 secciones: de la 2583 a la 2593.
- NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, integrado por 20 secciones: de la 4647 a la 4666.
- AGUA DULCE, integrado por 29 secciones: de la 4667 a la 4695.

El Distrito 30 se conforma por un total de 152 secciones electorales.

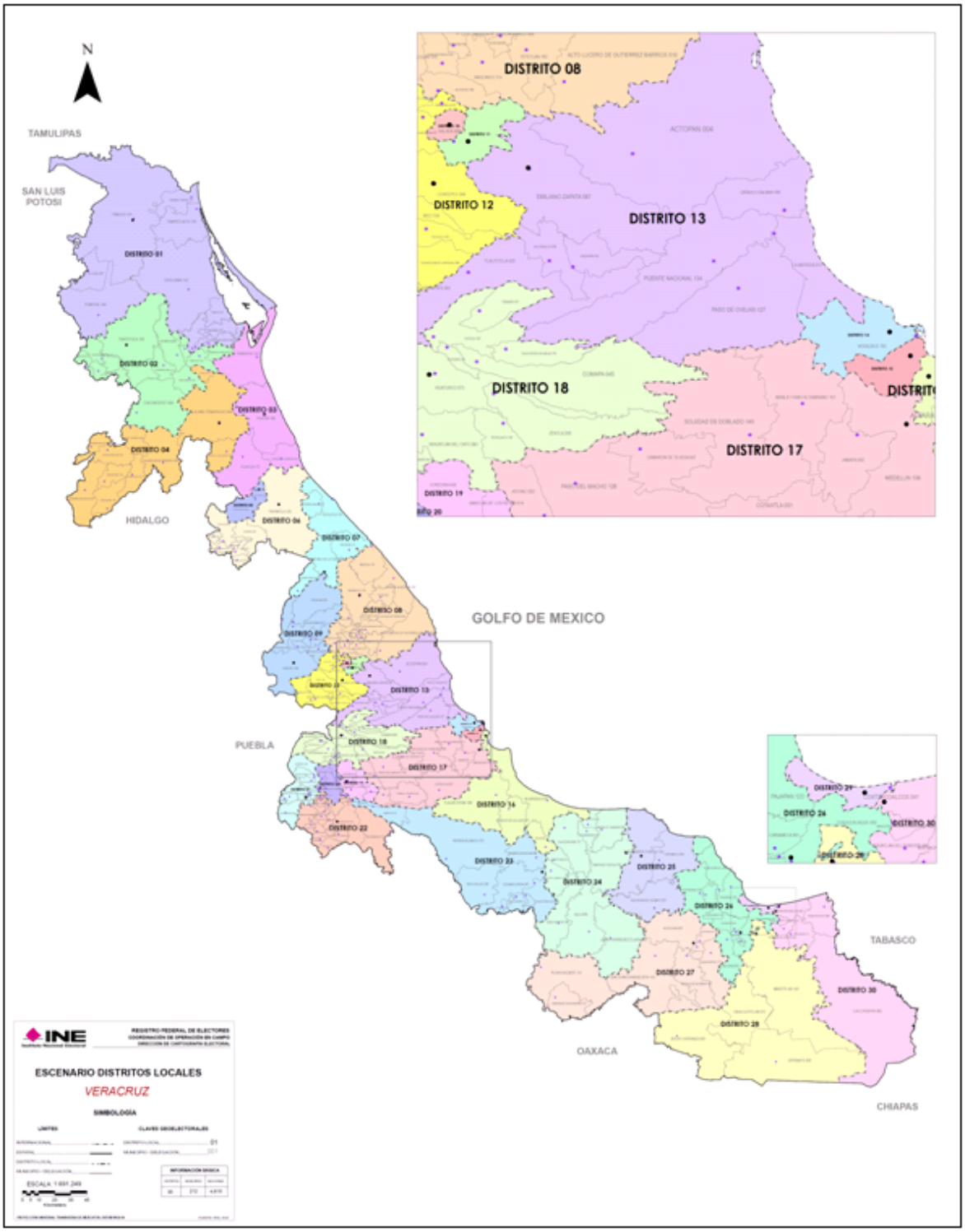
N
TAMULIPAS
SAN LUIS POTOSI
HIDALGO
PUEBLA
GOLFO DE MEXICO
TABASCO
OAXACA
CHIAPAS
DISTRITO 08
DISTRITO 12
DISTRITO 13
DISTRITO 18
DISTRITO 17
INE
ESCENARIO DISTRITOS LOCALES
VERACRUZ
SIMBOLOGÍA